

Sistema Peruano de Información Jurídica

Jueves, 20 de noviembre de 2014

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Resolución Legislativa que aprueba el acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional

RESOLUCION LEGISLATIVA Nº 30266

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL ACUERDO SOBRE LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

Artículo único. Objeto de la Resolución Legislativa

Apruébase el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional, adoptado en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el 9 de setiembre de 2002.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los treinta días del mes de octubre de dos mil catorce.

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES
Presidenta del Congreso de la República

MODESTO JULCA JARA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Lima, 19 de noviembre de 2014.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Prorrogan Estado de Emergencia en las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; en los distritos de Kimbiri, Pichari y Vilcabamba de la provincia de La Convención del departamento del Cusco; en la provincia de Satipo; en los distritos de Andamarca y Comas, de la provincia de Concepción; y, en los distritos de Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca, de la provincia de Huancayo del departamento de Junín

DECRETO SUPREMO Nº 067-2014-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 059-2014-PCM publicado el 19 de setiembre de 2014, se prorrogó por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 22 de setiembre de 2014, el Estado de Emergencia en las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; en los distritos de Kimbiri, Pichari y Vilcabamba de la provincia de La Convención del departamento del

Sistema Peruano de Información Jurídica

Cusco; en la provincia de Satipo; en los distritos de Andamarca y Comas, de la provincia de Concepción; y, en los distritos de Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca, de la provincia de Huancayo del departamento de Junín;

Que, estando por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia, referido en el considerando precedente, y de acuerdo con lo manifestado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas mediante el Oficio N° 1382 JCCFFAA/SG de fecha 04 de noviembre de 2014, aún subsisten las condiciones que determinaron la declaratoria del Estado de Emergencia en las provincias y distritos indicados; por lo que es necesario prorrogar el mismo, a fin que la presencia de las Fuerzas Armadas, con su acertado accionar, permita que la población se identifique con los fines u objetivos que busca el Gobierno Nacional, esto es, la consolidación de la pacificación de la zona y del país;

Que, el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, establece que la prórroga del Estado de Emergencia requiere de un nuevo Decreto Supremo; así como que en Estado de Emergencia las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno si así lo dispone el Presidente de la República;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1095, se estableció el marco legal que regula los principios, formas, condiciones y límites para el empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en zonas declaradas en Estado de Emergencia, en cumplimiento de su función constitucional, mediante el empleo de su potencialidad y capacidad coercitiva para la protección de la sociedad, en defensa del Estado de Derecho y a fin de asegurar la paz y el orden interno en el territorio nacional;

Que, el numeral 4.14 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1136, Decreto Legislativo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, dispone que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas tiene entre sus funciones, asumir el Comando Único de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, cuando el Presidente de la República declare el estado de emergencia con el control del orden interno a cargo de las Fuerzas Armadas;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2013-DE de fecha 21 de junio de 2013, precisa los alcances de Comando en acciones u operaciones militares en zonas declaradas en Estado de Emergencia, en los casos en que las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno, disponiendo que la planificación, organización, dirección y conducción de las acciones u operaciones militares serán ejecutadas bajo un Comando Unificado, a cargo del respectivo Comando Operacional de las Fuerzas Armadas, al cual se integrará la Policía Nacional, de acuerdo a las disposiciones y directivas que emita el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo establecido en los numerales 4) y 14) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República.

DECRETA:

Artículo 1.- Prórroga de Estado de Emergencia

Prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 21 de noviembre de 2014, el Estado de Emergencia en las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; en los distritos de Kimbiri, Pichari y Vilcabamba de la provincia de La Convención del departamento del Cusco; en la provincia de Satipo; en los distritos de Andamarca y Comas, de la provincia de Concepción; y, en los distritos de Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca, de la provincia de Huancayo del departamento de Junín.

Artículo 2.- Suspensión del ejercicio de Derechos Constitucionales

Durante el Estado de Emergencia a que se refiere el artículo anterior y en las circunscripciones señaladas en el mismo, quedan suspendidos los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9), 11), 12) y 24), apartado f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 3.- Control del Orden Interno

Disponer que las Fuerzas Armadas asuman el control del Orden Interno en tanto dure el Estado de Emergencia declarado en el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

La Policía Nacional del Perú contribuirá al logro de dicho objetivo en los departamentos, provincias y distritos declarados en Estado de Emergencia.

Artículo 4.- De la Intervención

Sistema Peruano de Información Jurídica

La intervención de las Fuerzas Armadas se efectuará conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1095, que establece las reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional.

Artículo 5.- Comando Unificado

Disponer que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas asuma el Comando Unificado de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, en los departamentos, provincias y distritos indicados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1136, Decreto Legislativo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, así como en el Decreto Supremo N° 004-2013-DE, que precisa los alcances de Comando en acciones y operaciones militares en zonas declaradas en Estado de Emergencia, en los casos en que las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Prorrogan Estado de Emergencia en el distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento del Cusco

DECRETO SUPREMO N° 068-2014-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 060-2014-PCM publicado el 19 de setiembre de 2014, se prorrogó por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 28 de setiembre de 2014, el Estado de Emergencia en el distrito de Echarate, ubicado en la provincia de La Convención en el departamento del Cusco;

Que, estando por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia, referido en el considerando precedente, y de acuerdo con lo manifestado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas mediante el Oficio N° 1382 JCCFFAA/SG de fecha 04 de noviembre de 2014, aún subsisten las condiciones que determinaron la declaratoria del Estado de Emergencia en la provincia y distrito indicado; por lo que es necesario prorrogar el mismo, a fin que la presencia de las Fuerzas Armadas, con su acertado accionar, permita que la población se identifique con los fines u objetivos que busca el Gobierno Nacional, esto es, la consolidación de la pacificación de la zona y del país;

Que, el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, establece que la prórroga del Estado de Emergencia requiere de un nuevo Decreto Supremo; así como que en Estado de Emergencia las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno si así lo dispone el Presidente de la República;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1095, se estableció el marco legal que regula los principios, formas, condiciones y límites para el empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en zonas declaradas en Estado de Emergencia, en cumplimiento de su función constitucional, mediante el empleo de su potencialidad y

Sistema Peruano de Información Jurídica

capacidad coercitiva para la protección de la sociedad, en defensa del Estado de Derecho y a fin de asegurar la paz y el orden interno en el territorio nacional;

Que, el numeral 4.14 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1136, Decreto Legislativo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, dispone que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas tiene entre sus funciones, asumir el Comando Único de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, cuando el Presidente de la República declare el estado de emergencia con el control del orden interno a cargo de las Fuerzas Armadas;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2013-DE de fecha 21 de junio de 2013, precisa los alcances de Comando en acciones u operaciones militares en zonas declaradas en Estado de Emergencia, en los casos en que las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno, disponiendo que la planificación, organización, dirección y conducción de las acciones u operaciones militares serán ejecutadas bajo un Comando Unificado, a cargo del respectivo Comando Operacional de las Fuerzas Armadas, al cual se integrará la Policía Nacional, de acuerdo a las disposiciones y directivas que emita el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo establecido en los numerales 4) y 14) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República.

DECRETA:

Artículo 1.- Prórroga de Estado de Emergencia

Prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 27 de noviembre de 2014, el Estado de Emergencia en el distrito de Echarate, ubicado en la provincia de La Convención, del departamento del Cusco.

Artículo 2.- Suspensión del ejercicio de Derechos Constitucionales

Durante el Estado de Emergencia a que se refiere el artículo anterior y en las circunscripciones señaladas en el mismo, quedan suspendidos los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9), 11), 12) y 24), apartado f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 3.- Control del Orden Interno

Disponer que las Fuerzas Armadas asuman el control del Orden Interno en tanto dure el Estado de Emergencia declarado en el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

La Policía Nacional del Perú contribuirá al logro de dicho objetivo en el departamento, provincia y distrito declarado en Estado de Emergencia.

Artículo 4.- De la Intervención

La intervención de las Fuerzas Armadas se efectuará conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1095, que establece las reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional.

Artículo 5.- Comando Unificado

Disponer que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas asuma el Comando Unificado de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, en el departamento, provincia y distrito indicado en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1136, Decreto Legislativo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, así como en el Decreto Supremo N° 004-2013-DE, que precisa los alcances de Comando en acciones y operaciones militares en zonas declaradas en Estado de Emergencia, en los casos en que las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

Sistema Peruano de Información Jurídica

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Declaran el Estado de Emergencia en los distritos de Ramón Castilla y Yavarí, de la provincia de Mariscal Ramón Castilla, departamento de Loreto

DECRETO SUPREMO Nº 069-2014-PCM

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos fundamentales, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, asimismo, el artículo 137 de la Carta Magna establece que el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, por plazo determinado, en todo el territorio nacional o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, los estados de excepción señalados en dicho artículo; entre los cuales se encuentra el Estado de Emergencia, decretado en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación, pudiendo restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio;

Que, las operaciones policiales antidrogas ejecutadas por la Policía Nacional del Perú y sus pares de Colombia y Brasil, dan cuenta del incremento del tráfico ilícito de drogas en las zonas fronterizas tripartitas, principalmente en el ámbito de Putumayo (Angusilla, Güeppí y El Estrecho), y también en el Bajo Amazonas (Caballococha, Santa Rosa y Valle del Yavarí), provincia de Mariscal Ramón Castilla del departamento de Loreto; donde se han producido ataques a las fuerzas del orden por parte de las organizaciones criminales que operan en dichas zonas, causando en muchos casos el deceso de miembros de la Policía Nacional del Perú;

Que, de acuerdo a lo informado por las dependencias especializadas de la Policía Nacional del Perú, se ha incrementado la incautación de drogas, insumos químicos y hallazgos de laboratorios de procesamiento de drogas y cocaína en las circunscripciones antes citadas, debido a una importante concentración de cultivos ilegales de coca en los poblados ubicadas en estas zonas;

Que, en dicho contexto, el "Plan Anual de Reducción del Espacio Cocalero Ilegal en el Perú 2014", aprobado por Resolución Ministerial Nº 065-2014-IN-DGCO, contempla la ejecución de acciones de reducción y destrucción de cultivos y almácigos de coca en la Región Loreto, dentro de la cual se considera al sector Caballococha, con la finalidad de obtener la reducción de un total de 3,500 hectáreas de plantaciones ilegales de coca, impidiendo la expansión de nuevas áreas cocaleras en el país, que sirvan como insumo para la elaboración de drogas ilegales;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 057-2014-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de setiembre de 2014, se declaró por el término de sesenta (60) días calendario el Estado de Emergencia en los distritos de Ramón Castilla y Yavarí de la provincia de Mariscal Ramón Castilla, del departamento de Loreto;

Que, ante ello, mediante Informe Nº 006-A-2014-REGPOL ORIENTE/EM-UNIPLO/SEC, el Jefe de la Región Policial Oriente solicita que se declare el Estado de Emergencia en los distritos de Ramón Castilla y Yavarí, de la provincia de Mariscal Ramón Castilla, del departamento de Loreto, a fin de dar continuidad a las operaciones de interdicción fluvial, terrestre y aérea contra el tráfico ilícito de drogas, así como reducir los índices de criminalidad vinculados al desarrollo de las actividades de producción, transporte y comercialización de drogas ilícitas; con el propósito de lograr los objetivos trazados por el Gobierno Central, relacionados con la consolidación de la pacificación de dichas zonas y del país, y el desarrollo de cultivos alternativos para sustituir la economía basada en el sembrío ilegal de la hoja de coca;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la lucha contra el tráfico ilícito de drogas constituye una política de Estado en el Perú, por ser una amenaza a la seguridad y al tener efectos devastadores en lo social, económico, medio ambiental y político;

De conformidad con lo establecido en los numerales 4) y 14) del artículo 118 y el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; y los literales b) y d) del numeral 2) del artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaración de Estado de Emergencia

Declarar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir de la fecha, el Estado de Emergencia en los distritos de Ramón Castilla y Yavarí, de la provincia de Mariscal Ramón Castilla, del departamento de Loreto. La Policía Nacional del Perú mantendrá el control del Orden Interno con el apoyo de las Fuerzas Armadas.

Artículo 2.- Suspensión del ejercicio de Derechos Constitucionales

Durante el Estado de Emergencia a que se refiere el artículo anterior y en las circunscripciones señaladas en el mismo, quedan suspendidos los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9), 11), 12) y 24) apartado f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa, el Ministro de Interior, y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Autorizan viaje de la Ministra de Comercio Exterior y Turismo a Chile y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCION SUPREMA N° 399-2014-PCM

Lima, 19 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, señora BLANCA MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ, ha sido invitada a participar como expositora en el Panel "Nuevos Temas de la Convergencia Económica" del Seminario "Diálogo entre Alianza del Pacífico y Mercosur", que se llevará a cabo en la ciudad de Santiago, República de Chile, el día 24 de noviembre de 2014;

Que, dicho evento se realiza en el marco de la Declaración de la IX Cumbre Presidencial de la Alianza del Pacífico, que acordó realizar un seminario de académicos, empresarios, emprendedores y altos funcionarios de la Alianza del Pacífico, MERCOSUR y países de la región, incluyendo Centroamérica y el Caribe;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el Seminario será inaugurado por la Presidenta de la República de Chile, y convocará a Ministros de Relaciones Exteriores y de Comercio Exterior, así como a representantes de ALADI, BID, CEPAL, CAF, entre otras instituciones internacionales, teniendo por objeto buscar posiciones que permitan una convergencia real de la economía global, que contribuya en simplificar la proliferación de acuerdos de integración regional, incrementar la eficiencia y productividad regional, y posicionar la economía latinoamericana a nivel mundial, entre otros;

Que, el Perú participa activamente en la Alianza del Pacífico, que busca conformar un área de integración que asegure plena libertad para la circulación de bienes, servicios, capitales y personas, así como consolidar una plataforma económica común con proyección al mundo;

Que, de acuerdo al artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo dirige las negociaciones comerciales del país y preside las delegaciones en materia de negociaciones comerciales, así como en los esquemas de integración en el ámbito de su competencia, en coordinación con los demás sectores, en lo que corresponda;

Que, por lo expuesto, resulta necesario otorgar la autorización de viaje correspondiente y encargar el Despacho Ministerial del Sector Comercio Exterior y Turismo, en tanto dure la ausencia de su titular;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora BLANCA MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ, Ministra de Comercio Exterior y Turismo, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 23 al 24 de noviembre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días del término del citado evento, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:	US\$	2 184,08
Viáticos	:	US\$	740,00

Artículo 3.- Encargar al señor MILTON VON HESSE LA SERNA, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Cartera de Comercio Exterior y Turismo, a partir del 23 de noviembre de 2014 y en tanto dure la ausencia de la titular.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

Autorizan viaje del Ministro de Educación al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y encargan su Despacho al Ministro de Justicia y Derechos Humanos

RESOLUCION SUPREMA N° 400-2014-PCM

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 19 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 13 de noviembre de 2014 el Embajador Británico en el Perú, cursa invitación al Ministro de Educación, para participar en la firma del Memorándum de Entendimiento entre el Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, entre otras actividades, las mismas que se desarrollarán del 21 al 25 de noviembre de 2014, en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

Que, de acuerdo a la referida carta de invitación, además de la firma del citado Memorándum de Entendimiento, el Ministro de Educación participará en la firma del Convenio entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC y la Unidad Internacional de Estudios Superiores del Reino Unido; asimismo, asistirá a distintas reuniones con autoridades de alto nivel del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Ministerio de Comercio e Inversión del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y visitará diversas organizaciones educativas líderes en enseñanza del idioma inglés;

Que, las actividades descritas en el párrafo precedente tienen como objetivo fortalecer las relaciones bilaterales entre el Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en el campo de la educación y de la enseñanza del idioma inglés;

Que, la participación del Ministro de Educación en la firma del referido Memorándum de Entendimiento, así como en las demás actividades, coadyuvará a la implementación de estrategias en el país relacionadas a la educación bilingüe en inglés;

Que, en tal sentido, y siendo de interés para la Institución, resulta necesario autorizar el viaje del Ministro de Educación, a la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, cuyos gastos de pasajes aéreos y viáticos serán asumidos por la Embajada Británica en el Perú, por lo que no irrogará gasto alguno al Tesoro Público;

Que, en tanto dure la ausencia del Titular, es necesario encargar la Cartera de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por los Decretos Supremos N°s. 005-2006-PCM y 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor JAIME SAAVEDRA CHANDUVI, Ministro de Educación, a la ciudad Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 21 al 25 de noviembre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar la Cartera de Educación al señor DANIEL AUGUSTO FIGALLO RIVADENEYRA, Ministro de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 21 de noviembre de 2014 y mientras dure la ausencia del Titular.

Artículo 3.- La presente resolución no irroga gasto alguno al Tesoro Público, ni dará derecho de exoneración o liberación de impuestos y/o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su denominación o clase a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

Sistema Peruano de Información Jurídica**Fe de Erratas****RESOLUCION MINISTERIAL N° 0628-2014-MINAGRI**

Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 0628-2014-MINAGRI, publicada el día 18 de noviembre de 2014.

DICE:

Artículo 1.- Derogar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0142-2014-MINAGRI de fecha 24 de marzo de 2014.

DEBE DECIR:

Artículo 1.- Derogar la Resolución Ministerial N° 0142-2014-MINAGRI de fecha 24 de marzo de 2014.

AMBIENTE**Aprueban Mapa General de Procesos del Ministerio del Ambiente****RESOLUCION MINISTERIAL N° 381-2014-MINAM**

Lima, 12 de noviembre de 2014

Visto; el Informe N° 304-2014-MINAM/SG/OPP de 31 de octubre de 2014, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, teniendo, entre otros objetivos, alcanzar un Estado que se encuentre al servicio de la ciudadanía, que cuente con canales efectivos de participación ciudadana, y que sea transparente en su gestión;

Que, la Estrategia de Modernización de la Gestión Pública (2012 -2016), aprobada por Decreto Supremo N° 109-2012-PCM, establece como línea de acción prioritaria la "Mejora en la Calidad de Servicios", señalando que en los procedimientos administrativos debe promoverse un cambio hacia la búsqueda de mejora continua de la calidad de los servicios públicos y de la atención a los ciudadanos. En ese sentido, la optimización de procesos bajo el enfoque de la gestión por procesos será una de las intervenciones sobre las que se trabajará para avanzar hacia servicios públicos de calidad a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la misma que en su numeral 3.2 "Pilares centrales de la Política de Modernización de la gestión pública", establece que la gestión por procesos debe implementarse paulatinamente en todas las entidades, para que brinden a los ciudadanos servicios de manera más eficiente y eficaz y logren resultados que los beneficien. Para ello se deberán priorizar aquellos procesos que sean más relevantes de acuerdo a la demanda ciudadana, a su Plan Estratégico y a sus competencias, para luego poder organizarse en función a dichos procesos;

Que, en dicho marco, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con el documento de visto, ha propuesto el Mapa General de Procesos del Ministerio del Ambiente, el cual constituye la representación gráfica de la visión general del Ministerio, en el que se presentan los procesos que lo componen así como sus relaciones principales; por lo que corresponde, emitir el acto resolutorio que apruebe el citado Mapa General;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Mapa General de Procesos del Ministerio del Ambiente, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la implementación paulatina de cada uno de los procesos contenidos en el Mapa General de Procesos aprobado según el artículo precedente.

Artículo 3.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a todos los órganos del Ministerio del Ambiente.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano. El Mapa General de Procesos a que se refiere el Artículo 1, será publicado en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente (www.minam.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial del Ejército del Perú, acompañado de enfermero y médico, para recibir tratamiento médico altamente especializado en los EE.UU.

RESOLUCION SUPREMA Nº 683-2014-DE-EP

Lima, 19 de noviembre de 2014

VISTO:

La Hoja de Recomendación Nº 025 Y-6.a.4/15.00 del 03 de octubre de 2014, del Comando de Salud del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio Nº 898 /Y-11/5/15.00 del 25 de agosto de 2014, el Director del Hospital Militar Central (HMC), remite el legajo de evacuación internacional del Crl EP Carlos Enrique DELGADO CONTRERAS, formulado por el Servicio de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital Militar Central, conteniendo el Informe Médico del Servicio de Medicina Física y Rehabilitación, Historia Clínica y Peritaje Médico Legal, del 19 de agosto de 2014, Informe Médico del Servicio de Neurología del 06 de agosto de 2014 y Acta de Junta Médica Intersanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú del 24 de julio de 2014;

Que, mediante evaluación inicial de fecha 01 de agosto de 2014, el Centro BACK IN ACTION PHYSICAL THERAPY, de la ciudad de Plantation, Estado de Florida, de los Estados Unidos de América, recomienda un programa de Rehabilitación Física de Reeducción Neuromuscular, fortalecimiento, ejercicios propioceptivos y de equilibrio, de extremidades superiores e inferiores y los músculos posturales del tronco, además de terapia ocupacional, tres veces por semana, con sesiones de hasta dos (02) horas, para el paciente Crl EP Carlos Enrique DELGADO CONTRERAS;

Que, con Carta de fecha 24 de setiembre de 2014, el citado centro médico especializado informa sobre la programación de citas y el presupuesto para el paciente Crl EP Carlos Enrique DELGADO CONTRERAS, por un periodo de tres (03) meses, iniciándose el 24 de noviembre de 2014 hasta el 23 de febrero de 2015;

Que, con el documento del visto, el señor General de Ejército Comandante General del Ejército autoriza la evacuación internacional para Tratamiento Médico Altamente Especializado del Crl EP Carlos Enrique DELGADO CONTRERAS al Centro BACK IN ACTION PHYSICAL THERAPY, a la ciudad de Plantation, Estado de Florida, Estados Unidos de América, para recibir tratamiento en Rehabilitación Física, por un periodo de tres (03) meses, del 24 noviembre de 2014 y al 23 de febrero de 2015, con el enfermero acompañante Tco2 EP Juvencio MAMANI QUISPE; y, del Médico Tratante Capitán EP Juan Miguel BRAVO MOGROVEJO, quien asistirá a las citas iniciales;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, teniendo en cuenta que la duración del tratamiento médico altamente especializado abarca más de un ejercicio presupuestal, que incluye los años 2014 y 2015, los pagos correspondientes al periodo comprendido del 24 de noviembre al 31 de diciembre de 2014, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y los pagos correspondientes al año siguiente se realizarán con cargo al Presupuesto del Sector Público del año 2015;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales, así como el horario en que han sido programadas las citas médicas del Oficial Superior antes indicado, es necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día posterior al término del tratamiento médico, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se ejecutarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014, de la Unidad Ejecutora N° 003-Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG del 26 de enero de 2004, establece que el personal Militar del Sector Defensa en situación de actividad que contraiga una enfermedad o lesión y no logre su total recuperación por falta de tratamiento especializado en el país, podrá ser evacuado al extranjero para ser tratado en centros de salud altamente especializados, sujeto a la disponibilidad presupuestal. Se requerirá previamente un peritaje médico así como el informe de la Junta de Sanidad de la Institución Armada;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE-SG del 25 de julio de 2008, prescribe que los Órganos Competentes, Organismos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viaje del personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG del 26 de enero de 2004 y sus modificaciones, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE-SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el señor General de Ejército Comandante General del Ejército, y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior por tratamiento médico altamente especializado, al Coronel EP Carlos Enrique DELGADO CONTRERAS, identificado con DNI N° 43401727 al Centro BACK IN ACTION PHYSICAL THERAPY, de la ciudad de Plantation, Estado de Florida, Estados Unidos de América, a fin de realizar un Programa de Rehabilitación Física de Reeducción Neuromuscular, fortalecimiento, ejercicios propioceptivos y de equilibrio, de extremidades superiores e inferiores y los músculos posturales del tronco, así como de terapia ocupacional; acompañado del enfermero Técnico 2da EP Juvencio MAMANI QUISPE, identificado con DNI N° 29533688, por un periodo de tres (03) meses, del 24 de noviembre de 2014 al 23 de febrero de 2015, autorizándoles su salida del país el 23 de noviembre de 2014 y su retorno al mismo el 24 de febrero de 2015; y de su médico tratante, Capitán EP

Sistema Peruano de Información Jurídica

Juan Miguel BRAVO MOGROVEJO, identificado con DNI N° 21540151, por el periodo comprendido del 24 al 27 de noviembre de 2014, autorizándole su salida del país el 23 de noviembre y su retorno el 28 de noviembre de 2014.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto Institucional del AF-2014, de acuerdo a los conceptos siguientes:

(1) COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR SERVICIO EN EL EXTRANJERO:

PACIENTE

CRL EP CARLOS ENRIQUE DELGADO CONTRERAS

US \$ 6,416.28/30 x 07 (Del 24 al 30 de noviembre 2014)	US \$. 1,497.13
US \$ 6,416.28 (Del 01 al 31 de diciembre 2014)	US \$ 6,416.28

	US \$ 7,913.41

ACOMPAÑANTE

TCO2 EP JUVENCIO MAMANI QUISPE

US \$ 5,091.13/30 x 07 (Del 24 al 30 de noviembre 2014)	US \$ 1,187.93
US \$ 5,091.13 (Del 01 al 31 de diciembre 2014)	US \$ 5,091.13

	US \$ 6,279.06

(2) VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIO EN EL EXTRANJERO:

CAP EP JUAN MIGUEL BRAVO MOGROVEJO

US \$ 440.00x04 días (Del 24 al 27 de noviembre 2014)	US \$ 1,760.00
---	----------------

(3) PASAJES AÉREOS

US\$ 2,033.48 x 02 (Crl EP Enrique DELGADO CONTRERAS
y Tco2 EP Juvencio MAMANI QUISPE)

(Lima - Fort Lauderdale) US \$ 4,066.96

US\$ 2,033.48 x 01 (Cap EP Juan M. BRAVO MOGROVEJO)

(Lima - Fort Lauderdale - Lima) US \$ 2,033.48

US \$ 6,100.44

TOTAL A PAGAR

(VEINTIDOS MIL CINCUENTA Y DOS CON 91/100
DÓLARES AMERICANOS)

US \$. 22,052.91

Artículo 3.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual y viáticos por Comisión de Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, del 11 de setiembre de 2014; con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje por tratamiento médico altamente especializado, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Ejército del Perú, del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 5.- El monto de la Compensación Extraordinaria mensual será reducida, por el Ejército del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

Artículo 6.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para lo cual se autoriza el viaje, ni el nombre de las personas.

Artículo 7.- El personal militar designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje realizado, dentro de los

Sistema Peruano de Información Jurídica

quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 8.- El personal militar revistará en la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército del Perú, durante el periodo de tiempo que dure el tratamiento médico altamente especializado.

Artículo 9.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10.- La presente Resolución será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA N° 684-2014-DE-MGP

Lima, 19 de noviembre de 2014

Visto, el Oficio P.200-3113 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 3 de noviembre de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Estado Mayor del Comando del 9 Distrito Naval de la Marina de Brasil, ha cursado invitación al Comandante General de Operaciones de la Amazonía y Quinta Zona Naval, para que UN (1) Oficial del Servicio de Hidrografía, participe de la muestra de activación del Servicio de Señalización Náutica del Noroeste (SSN-9) e incremento de informaciones técnicas, a realizarse en la ciudad de Manaus, República Federativa del Brasil, del 24 al 28 de noviembre de 2014;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2014, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Superior, para que participe en la mencionada actividad;

Que, la designación de Personal Naval, para que participe en el referido evento, permitirá afianzar los lazos de unión y fraternidad entre ambos países, necesarios para poder enfrentar problemas comunes en la Amazonía, contribuyendo a las acciones dispuestas en los aspectos institucionales de Soberanía e Integridad Territorial, Contribución al Desarrollo y Apoyo a la Política Exterior;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata Jorge Guillermo VIZCARRA Figueroa, para que participe de la muestra de activación del Servicio de Señalización Náutica del Noroeste (SSN-9) e incremento de informaciones técnicas, a realizarse en la ciudad de Manaus, República Federativa del Brasil, del 24 al 28 de noviembre de 2014; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG, de

Sistema Peruano de Información Jurídica

fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE-SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata Jorge Guillermo VIZCARRA Figueroa, CIP. 00922146, DNI. 43344639, para que participe de la muestra de activación del Servicio de Señalización Náutica del Noroeste (SSN-9) e incremento de informaciones técnicas, a realizarse en la ciudad de Manaos, República Federativa del Brasil, del 24 al 28 de noviembre de 2014.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Iquitos - Manaos (República Federativa del Brasil) - Iquitos

US\$ 800.00 US\$ 800.00

Viáticos:

US\$ 370.00 x 5 días US\$ 1,850.00

TOTAL A PAGAR: US\$ 2,650.00

Artículo 3.- El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4.- El Oficial Superior comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Designan representantes del Ministerio ante los Núcleos Ejecutores de alcance departamental, para la implementación de la R.M. N° 260-2014-MIDIS

RESOLUCION MINISTERIAL N° 269-2014-MIDIS

Lima, 18 de noviembre de 2014

VISTOS:

Sistema Peruano de Información Jurídica

El Informe N° 205-2014-MIDIS/VMPES/DGPE, emitido por la Dirección General de Políticas y Estrategias, y el Informe N° 059-2014-MIDIS/VMPES, emitido por el Viceministerio de Políticas y Evaluación Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29792, dispuso la adscripción del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la cual operó a partir del 1 de enero de 2012;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2014 se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para realizar las modificaciones presupuestarias hasta por el monto de S/. 230 000 000.00 con cargo a su presupuesto institucional, a favor del FONCODES, del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el objeto de financiar la reposición, operación y mantenimiento de sistemas de agua y saneamiento en ámbitos rurales;

Que, para efectos de lo establecido en el considerando precedente, el numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 004-2014 dispone que FONCODES queda autorizado a constituir Núcleos Ejecutores de alcance departamental;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13.4 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 004-2014, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social mediante Resolución Ministerial, determinará el número de representantes, el mecanismo de designación del presidente del Núcleo Ejecutor y miembros, así como los criterios y procedimientos para el funcionamiento de los Núcleos Ejecutores;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 260-2014-MIDIS, se determinó el número de representantes, el mecanismo de designación del presidente del Núcleo Ejecutor y miembros, así como los criterios y procedimientos para el funcionamiento del Núcleo Ejecutor;

Que, de acuerdo al numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 260-2014-MIDIS, los Núcleos Ejecutores de alcance departamental estarán conformados por "Un (1) representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, quien tendrá el cargo de Tesorero", entre otros;

Que, el numeral 1.3 del artículo 1 de la referida resolución ministerial señala que las instituciones públicas deberán acreditar a sus representantes mediante resoluciones emitidas por estas instituciones;

Que, en dicho contexto, resulta necesario aprobar la designación de los representantes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante los Núcleos Ejecutores de alcance departamental, para la implementación de la Resolución Ministerial N° 260-2014-MIDIS, de acuerdo a lo precisado en los documentos de Vistos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como representantes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante los Núcleos Ejecutores de alcance departamental, para la implementación de la Resolución Ministerial N° 260-2014-MIDIS, a las personas indicadas de acuerdo al siguiente detalle:

1. Delia Dolores Alberca Córdova, departamento de Amazonas
2. Carlos Omar Obeso Arteaga, departamento de Ancash
3. Elvyn Samuel Díaz Tello, departamento de Apurímac
4. Luís de la Cruz Márquez, departamento de Ayacucho
5. Wilfredo Emilio Chávez Flores, departamento de Cajamarca
6. Lourdes Teresa Núñez Bernal, departamento de Cusco
7. José Dulio Gómez Vásquez, departamento de Huancavelica
8. Cyntia Mónica Daga Saavedra, departamento de Huánuco
9. Eris Belenko García Rivas, departamento de La Libertad
10. Mary Celis Salinas, departamento de Loreto
11. Rómulo Claveri Jarandilla, departamento de Madre de Dios
12. Liz Zulema Bonifacio Aliaga, departamento de Pasco

Sistema Peruano de Información Jurídica

13. María Guadalupe Saldarriaga Negro, departamento de Piura
14. Virgilio Incacutipa Limachi, departamento de Puno
15. Ivonne Yolanda Pérez Celis, departamento de San Martín
16. Héctor Devis Galiano Cerna, departamento de Ucayali

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

ECONOMIA Y FINANZAS

Formalizan contratación de abogado para la defensa del Estado Peruano en proceso de ejecución de laudo arbitral a iniciarse contra la CCI - Compañía de Concesiones de Infraestructura S.A.

RESOLUCION SUPREMA Nº 071-2014-EF

Lima, 19 de noviembre de 2014

VISTOS:

El Informe Nº 607-2014-EF/43.03 de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas y el Memorando Nº 01-2014-PP-EF/16.Ad-Hoc de la Procuradora Pública Ad Hoc designada mediante Resolución Suprema Nº 132-2014-JUS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1068 se creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el artículo 33 del Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS, establece que la defensa del Estado que se ejerce en sede jurisdiccional extranjera, se encuentra a cargo del Procurador Público Ad Hoc designado para el caso en particular, pudiendo delegar el ejercicio de la defensa en los abogados extranjeros contratados para tal fin, en cuyo caso coadyuvará a la misma;

Que, el artículo 35 del citado Reglamento dispone que el Ministerio de Relaciones Exteriores debe proponer oportunamente al Titular de la Entidad que ha originado el precedente, una terna de abogados extranjeros que reúnan el perfil para ejercer la defensa del Estado, para lo cual corresponde a la Entidad evaluar la terna y seleccionar al abogado o abogados extranjeros que asumirán la defensa del Estado en la sede jurisdiccional extranjera, asumiendo el pago de los honorarios con cargo a su presupuesto y formalizando la contratación mediante Resolución Suprema;

Que, en la medida que el Ministerio de Economía y Finanzas requiere la contratación de un abogado que coadyuve a la defensa del Estado Peruano en la sede jurisdiccional de la República Argentina, para el proceso de ejecución de laudo arbitral a iniciarse contra la CCI-Compañía de Concesiones de Infraestructura S.A., correspondiente al caso CIADI Nº ARB/10/12, dicho Ministerio ha evaluado la terna propuesta por el Ministerio de Relaciones Exteriores, resultando elegido el señor abogado GUSTAVO ALBERTO JORGE BIZAI, en el marco de lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, por lo que es necesario formalizar su contratación;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú; en el Decreto Legislativo Nº 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y en su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Formalizar la contratación del abogado GUSTAVO ALBERTO JORGE BIZAI, domiciliado en la República Argentina, a fin que asuma la defensa de los intereses del Estado Peruano en la sede jurisdiccional de la República Argentina, para el proceso de ejecución de laudo arbitral a iniciarse contra la CCI-Compañía de Concesiones de Infraestructura S.A., correspondiente al caso CIADI N° ARB/10/12.

Artículo 2.- El Pliego Ministerio de Economía y Finanzas financia con cargo a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, lo dispuesto en el artículo 1 de la presente norma.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

EDUCACION

Designan Jefa de la Unidad de Programación dependiente de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 526-2014-MINEDU

Lima, 18 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0510-2012-ED se designó a la señora Jenny Fano Sáenz, en el cargo de Jefa de la Unidad de Programación dependiente de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación;

Que, la citada funcionaria ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, por lo expuesto, resulta necesario aceptar la referida renuncia y designar a la funcionaria que ejercerá el cargo de Jefe de la Unidad de Programación dependiente de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación;

De conformidad, con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios; en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora JENNY FANO SAENZ, al cargo de Jefa de la Unidad de Programación dependiente de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señorita MARIA ANTONIETA ALVA LUPERDI como Jefa de la Unidad de Programación dependiente de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

Sistema Peruano de Información Jurídica

Aprueban Norma Técnica denominada “Normas para la evaluación excepcional de profesores nombrados sin título pedagógico, provenientes del régimen de la Ley del Profesorado, en el marco de lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley de Reforma Magisterial”

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL Nº2078-2014-MINEDU

Lima, 19 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la precitada ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la carrera pública magisterial;

Que, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, en adelante la Ley, el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; así como, en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la carrera pública magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley, establece que los profesores nombrados sin título pedagógico tienen una prórroga de dos (2) años para obtener y acreditar el título profesional pedagógico. Cumplida esta exigencia ingresan al primer nivel de la Carrera Pública Magisterial, previa evaluación. Vencido el plazo previsto, si no acreditan el título profesional pedagógico, son retirados del servicio público magisterial;

Que la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2013-ED, dispone que los profesores nombrados sin título pedagógico a los que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley, tienen el plazo de dos (2) años, contados a partir de la vigencia de la Ley, para obtener y acreditar el título profesional pedagógico. Vencido este plazo, los que no acrediten título profesional son retirados del servicio magisterial público. Los que acrediten el título pedagógico serán evaluados para su incorporación a la primera Escala Magisterial, de acuerdo a las normas específicas que apruebe el Ministerio de Educación;

Que, a través del Oficio Nº 1055-2014-MINEDU/VMGP-DIGEDD, el Director General de la Dirección General de Desarrollo Docente remitió al Viceministerio de Gestión Pedagógica el Informe Nº 118-2014-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, elaborado por la Dirección de Evaluación Docente, el cual sustenta la necesidad de establecer las normas que regulen la organización, implementación y ejecución de la evaluación excepcional de profesores nombrados sin título pedagógico, provenientes del régimen de la Ley del Profesorado, que acrediten contar con título pedagógico, a fin de permitir su incorporación a la primera escala magisterial de la Carrera Pública Magisterial, en el marco de lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley;

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2013-ED, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2012-ED; la Resolución Ministerial Nº 0520-2013-ED, que aprueba la Directiva Nº 023-2013-MINEDU-SG-OAJ denominada “Elaboración, aprobación y tramitación de dispositivos normativos y actos resolutivos en el Ministerio de Educación”; y las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial Nº 014-2014-MINEDU y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada “Normas para la evaluación excepcional de profesores nombrados sin título pedagógico, provenientes del régimen de la Ley del Profesorado, en el marco de lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley de Reforma Magisterial”, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar el cumplimiento de la presente Norma Técnica a la Dirección General de Desarrollo Docente, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 3.- Disponer que los Coordinadores y Subcoordinadores Regionales que fueron designados para la Evaluación Excepcional prevista en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; así como, los Comités de Vigilancia que se conformaron con tal fin, se desempeñarán como tales en la evaluación excepcional de profesores sin título pedagógico, provenientes del régimen de la Ley del Profesorado, a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, encargándose a la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación su publicación y la de sus Anexos en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>), en la misma fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General

ENERGIA Y MINAS

Oficializan el foro “La Energía en el 2015 y sus Perspectivas”, a realizarse en la ciudad de Lima

RESOLUCION MINISTERIAL N° 501-2014-MEM-DM

Lima, 18 de noviembre de 2014

Vista, la solicitud efectuada por la empresa Perú Events - Business Meetings, a través de la cual solicita ante el Ministerio de Energía y Minas, se oficialice el “Foro: La Energía en el 2015 y sus Perspectivas”;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento con Registro N° 2436442, la empresa Perú Events - Business Meetings, solicitó ante el Ministerio de Energía y Minas la oficialización del evento denominado “Foro: La Energía en el 2015 y sus Perspectivas”, a realizarse el 26 de Noviembre de 2014, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, a través del Informe N° 028-2014-MEM-DGE/DNE de fecha 3 de Noviembre del 2014, la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas señaló que el evento tiene como objetivo congrega a profesionales de todas las especialidades que tienen relación con el tema energético, en sus diversas manifestaciones y en variados aspectos ya que el evento mostrará el desarrollo, la actualidad y perspectivas futuras en el sector energía, por lo que resulta pertinente su oficialización;

Que, la institución solicitante ha cumplido con los requisitos señalados en la Resolución Ministerial N° 050-2001-EM-SG, que regula el procedimiento para oficializar eventos nacionales por parte del Ministerio de Energía y Minas, a pedido de entidades públicas o privadas;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 050-2001-EM-SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Oficializar el foro denominado “La Energía en el 2015 y sus Perspectivas”, a realizarse el día 26 de Noviembre del 2014, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

INTERIOR

Sistema Peruano de Información Jurídica

Autorizan viajes a Panamá de cadetes, en misión de estudios, y de oficiales de la Policía Nacional del Perú, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA Nº 230-2014-IN

Lima, 19 de noviembre de 2014

VISTOS: la Carta de fecha 22 de octubre de 2014 de la Dirección General de la Policía Nacional del Ministerio de Seguridad de la República de Panamá; y, el Memorandum Múltiple No. 517-2014-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 29 de Octubre del 2014 de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta de fecha 22 de octubre de 2014 la Dirección General de la Policía Nacional del Ministerio de Seguridad de la República de Panamá cursó una invitación a la Dirección de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú, a fin de que los estudiantes de dicha escuela participen de una pasantía de estudio;

Que, en relación al considerando precedente, la Dirección de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú, mediante Informe Nº 48-2014-DIREED-PNP/EO-PNP-SEC del 10 de noviembre de 2014, propuso que es conveniente para los intereses institucionales que los Cadetes del 5to Año viajen en Misión de Estudios a la ciudad de Colón, República de Panamá, donde recibirán capacitación y adquirirán experiencias nuevas para fortalecer sus conocimientos para el mejor desempeño de la función policial, consolidando su formación en las áreas de inteligencia, investigación criminal y prevención de delitos y faltas, lo cual redundará en beneficio de la ciudadanía;

Que, en ese sentido, mediante Hoja de Estudio y Opinión Nº 493-2014-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 29 de octubre de 2014, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú estimó conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú autorice el viaje al exterior en Misión de Estudios de ciento ochenta y dos (182) Cadetes del 5to. Año de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú, para realizar una pasantía en el "Fuerte Davis en Colón, Centro de Enseñanza Superior Dr. Justo Arosemena", del 11 de noviembre al 17 de diciembre de 2014, el cual será organizado por grupos de doce (12) días; siendo que el 2do grupo conformado por 61 cadetes realizarán dicha pasantía del 23 de noviembre al 5 de diciembre de 2014, quienes serán acompañados por tres (3) Oficiales Instructores de la referida escuela;

Que, con Memorandum Múltiple Nº 517-2014-DIRGEN PNP/EMP-OCNI de fecha 29 de octubre de 2014, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú dispuso la formulación del proyecto de la resolución autoritativa de viaje correspondiente;

Que, el numeral 3 del artículo 13 de la Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1148, establece que el personal policial tiene derecho a la formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento, conforme a la normatividad vigente;

Que, asimismo, la segunda Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE-SG, y modificatorias, de aplicación al personal policial conforme al Decreto Supremo Nº 001-2009-IN, dispone que en caso la invitación cubra parcialmente el financiamiento del viaje al exterior, pudiendo ser pasajes, gastos por alojamiento, alimentación o transporte local, se deberá indicar expresamente en la resolución que dichos conceptos serán asumidos por la entidad internacional, no irrogando gastos al Tesoro Público, con excepción del concepto no cubierto;

Que, según lo informado por la Dirección Ejecutiva de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú, el alojamiento de los Cadetes será en el interior de la unidad policial "Fuerte Davis en Colón, Centro de Enseñanza Superior Dr. Justo Arosemena", motivo por el cual no generará gastos al Tesoro Público por este concepto;

Que, las experiencias a adquirirse como resultado de la participación en el evento indicado redundarán en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando de interés institucional y del país su realización, debiendo señalarse que los gastos que irrogue dicha participación, serán asumidos por la Unidad Ejecutora Nº 019 - Dirección Ejecutiva de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú;

Que, según lo establecido en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

De conformidad a con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN; la Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1148; y, el Decreto Legislativo N° 1151, Ley del Régimen Educativo de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios, del 23 de noviembre al 5 de diciembre de 2014, a la ciudad de Colón, República de Panamá, de los Cadetes del 5to Año de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú que se detalla en la relación del Anexo y que forma parte integrante de la presente Resolución Suprema, para los fines expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del 23 de noviembre al 5 de diciembre de 2014, a la ciudad de Colón, República de Panamá, de los Oficiales de la Policía Nacional del Perú, Mayor PNP Jorge Luis Valdiviezo Domínguez, Teniente PNP Ronald Vidal Castañeda Vargas y del Teniente PNP Jorge Manuel Puerta Valladolid, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 3.- Los gastos que irrogue el viaje a que se hace referencia en los artículos precedentes, se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 019 - Dirección Ejecutiva de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe US\$		Días		Personas
Viáticos Cadetes	189.00	X	12	X	61
Viáticos Oficiales	315.00	X	12	X	3
Pasajes	672.34			X	64

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el personal designado deberá presentar ante el Titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas documentada por los viáticos asignados.

Artículo 5.- La presente Resolución no dará derecho a exoneraciones o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

Segundo Grupo: Del 23 de Noviembre al 5 de Diciembre de 2014

N°	APELLIDOS Y NOMBRES
01.	VALDIVIEZO DOMINGUEZ, Jorge Luis
02.	CASTAÑEDA VARGAS, Ronald Vidal

Sistema Peruano de Información Jurídica

03. PUERTA VALLADOLID, Jorge Manuel
04. GUEVARA ESCRIBA, Orlando Yhampier
05. GUEVARA TUESTA, Luis Raúl
06. GUIDOTTI MAITA, Harry Peter
07. GUMEZ CARDENAS, Gerson Junior
08. GUTIERREZ SALDAÑA, Moisés Edilberto
09. HUAMAN ATALAYA, Roger
10. HUAMAN RODRIGUEZ, Rodolfo
11. HUAMAN TORRES, Jordán
12. HUAMANI VILLALOBOS, Joddie Ángel
13. HUAROCC CURASMA, José Luis
14. INGA MENDOZA, Edith
15. JANAMPA LIMAYMANTA, Carlos Augusto
16. JARA OJEDA, Orlando
17. JIMENEZ MARQUEZ, Orlando
18. JINCHO HUAMAN, Sergio
19. LA ROSA MANRIQUEZ, Liset Beatriz
20. LARA OTAROLA, Néstor Eduardo
21. LAVADO YLLESCAS, Gian Franco Alexis
22. LECAROS FLORES, Danny Daniel
23. LEDESMA HERNANDEZ, Roberto Antonio Edu
24. LLERENA TUERO, Brayan Rene
25. LOAYZA ZANABRIA, José Gregorio
26. LOPEZ CALLA, Luis Daniel
27. LOZANO MARTEL, Piero Alberto
28. LUNA REYES, Brian Daniel
29. MAGÑI LA ROSA, Alfredo Fernando
30. MAMANI CCORAHUA, Katherine Lony
31. MAMANI ITURRIAGA, Juan Manuel
32. MAMANI PAXI, Eloy
33. MANCCO VELASQUEZ, Keny
34. MANGO FARFAN, Manuel Spencer
35. MANRIQUE ANCAJIMA, Ronald Javier
36. MARCELO HUERTAS, Katty
37. MARCOS CANCHOS, Joseph Joel
38. MARIANO LARA, Charlie Adler
39. MAYTA CONCHA, Miguel Ángel
40. MEJIA PUMA, Javier Eduvijes
41. MENDOZA CORDERO, Jam Carlos
42. MENESES ESCALANTE, Paola Ruth
43. MESCUA CLAROS, Hugo
44. MEZA MONTALVO, Annie Catherinee
45. MONTESINOS MONTOYA, Anthony Raúl
46. MONTEZA FERNANDEZ, Walter Eli
47. MOREYRA MAMANI, Luis Arthur
48. MOYA BECERRA, Darwin James
49. NEIRE BALAREZO, Jhonatan Vladimir
50. NEYRA DE LA CRUZ, Bryan Joseph
51. NINANCURO MELENDEZ, Jorge Luis
52. NUÑEZ CUNIA, Yudith Ivonne
53. OBREGON CASTILLO, Daniel
54. OBREGON RAMIREZ, Samantha
55. ODAS Nazareth
56. ORTIZ VILLAFUERTE, Liliana Marina
57. PALOMINO ZEVALLOS, Luis Martin
58. PANIURA YZAGUIRRE, Carlos Bryan
59. PARDO CARRERO, Helda
60. PAREDES PRADO, Eddy Russo
61. PAZ PRADA, Percy Enrique
62. PECHO RUA, Juan Edwin
63. PELAEZ CHAVEZ, Edward
64. PERALES CAPURRO, Martin Ricardo

Sistema Peruano de Información Jurídica

PRODUCE

Constituyen Grupo de Trabajo Multisectorial que coordinará la agenda integral en materia forestal

RESOLUCION MINISTERIAL N° 399-2014-PRODUCE

Lima, 18 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-PRODUCE se aprobó el Plan Nacional de Diversificación Productiva (PNDP) con la finalidad de generar nuevos motores de crecimiento económico que lleven a la diversificación y la sofisticación económica, la reducción de la dependencia a los precios de materias primas, la mejora de la productividad, el aumento del empleo formal y de calidad, y un crecimiento económico sostenible de largo plazo;

Que, a fin de lograr la sostenibilidad en el tiempo de las intervenciones intersectoriales y territoriales del PNDP, dicho plan contempló la existencia de tres instancias para la coordinación, el diseño y la implementación de políticas, siendo la máxima instancia la Comisión Multisectorial Permanente para la Diversificación Productiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2014-PCM se creó la Comisión Multisectorial Permanente para la Diversificación Productiva, con el objeto de coordinar la implementación del Plan Nacional de Diversificación Productiva, su respectiva actualización, así como alinear esfuerzos a nivel intersectorial y territorial, la cual es presidida por el Ministro de la Producción;

Que, el PNDP se organiza en tres grandes ejes, siendo el primero el referido a la “promoción de la diversificación productiva” el cual tiene como objetivo ampliar la canasta exportadora de la economía mediante la corrección de fallas de mercado que son sustantivas en sectores donde existe una importante potencialidad exportadora de bienes y servicios. En dicho eje se busca insertar las unidades productivas en las cadenas de valor de la economía global;

Que, el pasado 16 de octubre, durante la primera sesión de trabajo de la Comisión Multisectorial Permanente para la Diversificación Productiva se acordó la constitución de grupos de trabajo que coadyuven a la implementación del PNDP en materias específicas vinculadas a los tres grandes ejes;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades, pudiéndose encargar otras funciones que no sean las indicadas a Grupos de Trabajo;

Que, tomando en cuenta lo antes señalado, resulta necesario constituir un grupo de trabajo multisectorial que coordinará la agenda integral en materia forestal, con la finalidad de facilitar el surgimiento de nuevos motores en la economía e identificar cadenas de valor con potenciales demandas en dicho sector;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158 -Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27658 -Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; en el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, en el Decreto Supremo N° 051-2014-PCM que crea la Comisión Multisectorial Permanente para la Diversificación Productiva;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación

Créase el Grupo de Trabajo Multisectorial, de carácter temporal, en adelante el Grupo de Trabajo, que coordinará la agenda integral en materia forestal que permita facilitar el surgimiento de nuevos motores en la economía e identificar cadenas de valor con potencial demanda en dicho sector, con la finalidad de impulsar acciones vinculadas al eje uno del Plan Nacional de Diversificación Productiva (PNDP).

Artículo 2.- Conformación del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo estará conformado por los representantes de los titulares de las entidades, órganos e instituciones siguientes:

- Un representante del Ministerio de Agricultura y Riego;

Sistema Peruano de Información Jurídica

- Un representante del Ministerio de la Producción;
- Un representante del Ministerio de Energía y Minas;
- Un representante del Ministerio del Ambiente;
- Un representante del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR;
- Un representante del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR;
- Un representante del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;
- Un representante del Instituto Tecnológico de la Producción -ITP;
- Un representante de la Dirección General de Políticas y Regulación del Ministerio de la Producción;
- Un representante de la Sociedad Nacional de Industrias-SNI;
- Un representante de la Asociación de Exportadores-ADEX;
- Un representante de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas- CONFIEP;
- Un representante de la Sociedad de Comercio Exterior del Perú- COMEX.

Los integrantes del Grupo de Trabajo ejercerán el cargo ad honorem, debiendo los Titulares de las entidades, órganos e instituciones que lo conforman designar a sus respectivos representantes, titular y alterno, mediante comunicación escrita, dirigida a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial Permanente para la Diversificación Productiva, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Periodo de vigencia

El Grupo de Trabajo se instalará en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente del plazo indicado en el artículo 2 precedente, y tendrá un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de su instalación, para presentar a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial Permanente para la Diversificación Productiva, el plan de trabajo y mensualmente informes de avances sobre lo señalado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Gastos

Los gastos que demande la participación de los integrantes del Grupo de Trabajo, en cumplimiento de sus funciones, serán cubiertos con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades e instituciones a los que representan.

Artículo 5.- Comunicación

Notifíquese la presente Resolución Ministerial a las entidades, órganos e instituciones citadas en el artículo 2 precedente, para su conocimiento y fines consiguientes.

Artículo 6.- Publicidad

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe)

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Incorporación de nuevos integrantes a los Grupos de Trabajo Multisectoriales de Simplificación Administrativa y Acuicultura

Incorpórese en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 391-2014-PRODUCE, así como en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 392-2014-PRODUCE, como integrante de los Grupos de Trabajo Multisectoriales que coordinarán las agendas en materia de simplificación administrativa y acuicultura respectivamente, a un representante de la Sociedad de Comercio Exterior del Perú- COMEX.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

RELACIONES EXTERIORES

Nombran Gobernador Común ante el Fondo Común de Productos Básicos (FCPB)

RESOLUCION SUPREMA Nº 184-2014-RE

Lima, 19 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N.º 172-2014-RE, se nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Carlos Andrés Miguel Herrera Rodríguez, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de los Países Bajos;

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 0804-2014-RE, se fija el 15 de diciembre de 2014, como la fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de los Países Bajos;

Que, el numeral 12 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

De conformidad con la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Carlos Andrés Miguel Herrera Rodríguez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de los Países Bajos, como Gobernador Común ante el Fondo Común de Productos Básicos (FCPB), a partir del 15 de diciembre de 2014.

Artículo 2.- Extender las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

Nombran Representante Permanente del Perú ante la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ); Representante ante la Conferencia de Estados Parte y ante el Consejo Ejecutivo de la OPAQ

RESOLUCION SUPREMA Nº 185-2014-RE

Lima, 19 de noviembre de 2014

VISTAS:

Sistema Peruano de Información Jurídica

La Resolución Suprema N.º 172-2014-RE, de 13 de octubre de 2014, que nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de los Países Bajos, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Carlos Andrés Miguel Herrera Rodríguez;

La Resolución Ministerial N.º 0804-2014-RE, que fija el 15 de diciembre de 2014, como la fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de los Países Bajos;

CONSIDERANDO:

Que, el Perú es Estado Parte de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) cuya sede se encuentra en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos;

Que, el inciso 12 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 5791, del Despacho Viceministerial, de 23 de octubre de 2014; y el Memorándum (DGM) N.º DGM0890/2014, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 21 de octubre de 2014;

De conformidad con la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de los Países Bajos, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Carlos Andrés Miguel Herrera Rodríguez, como Representante Permanente del Perú ante la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ); Representante ante la Conferencia de Estados Parte y ante el Consejo Ejecutivo de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), con sede en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, a partir del 15 de diciembre de 2014.

Artículo 2.- Extender las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

Cancelan Exequátur que reconoce a Cónsul General de Panamá en Lima

RESOLUCION SUPREMA Nº 186-2014-RE

Lima, 19 de noviembre de 2014

VISTA:

La Nota EP.P.E N.º 442/14, de fecha 16 de octubre de 2014, de la Embajada de la República de Panamá, mediante la cual informa el término de funciones de la señora Pamela Graciela Linares Clarke, como Cónsul General de Panamá en Lima, a partir del 25 de setiembre de 2014;

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante la Resolución Suprema N° 274-2009-RE, de fecha 17 de agosto de 2009, se reconoce a la señora Pamela Linares Clarke, como Cónsul General de Panamá en Lima, con circunscripción en todo el país;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, en el sentido que procede la cancelación del Exequátur otorgado;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118, inciso 11 y 13, de la Constitución Política del Perú, y en el artículo 25, incisos a y b, de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Cancelar el Exequátur que reconoce a la señora Pamela Linares Clarke, como Cónsul General de Panamá en Lima, con eficacia anticipada al 25 de setiembre de 2014.

Artículo 2.- La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO Presidente
Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

Dan término a la designación de Presidente de la Sección Nacional Peruana de la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS) y Representante Titular ante dicho organismo

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0864-RE-2014

Lima, 17 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Perú es Estado Miembro de la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS) y del Plan de Acción para la Protección del Medio Marino y las Áreas Costeras del Pacífico Sudeste;

Que, en virtud del artículo 72, inciso I) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo 135-2010-RE, le corresponde a la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos presidir la Sección Nacional Peruana de la Comisión Permanente de Pacífico Sur (CPPS);

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 0082-2012-RE, se designó al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Nicolás Alfonso Roncagliolo Higuera, entonces Director General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, como Presidente de la Sección Nacional Peruana de la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS) y Representante Titular ante dicho organismo;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 0761-2014-RE, se dio término a la designación del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Nicolás Alfonso Roncagliolo Higuera, como Director General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, el 22 de octubre de 2014;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 0762-2014-RE, se nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Luis Fernando Augusto Sandoval Dávila, como Director General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, a partir del 23 de octubre de 2014;

Que, en tal sentido, resulta necesario actualizar la nómina del representante titular del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la Comisión Permanente de Pacífico Sur (CPPS);

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 6002, del Despacho Viceministerial, de 4 de noviembre de 2014; y el Memorandum (DSL) N.º DSL0533/2014, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, de 28 de octubre de 2014;

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el artículo 17 de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Dar término a la designación del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Nicolás Alfonso Roncagliolo Higuera, como Presidente de la Sección Nacional Peruana de la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS) y Representante Titular ante dicho organismo, con eficacia anticipada, el 22 de octubre de 2014.

Artículo 2. Designar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Luis Fernando Augusto Sandoval Dávila, Director General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, como Presidente de la Sección Nacional Peruana de la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS) y Representante Titular ante dicho organismo, con eficacia anticipada, a partir del 23 de octubre de 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a Bolivia, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N.º 0865-RE-2014

Lima, 17 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, en el Preámbulo del Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), se afirma la determinación de los Estados miembros de desarrollar un espacio regional integrado en lo político, económico, social, cultural, ambiental, energético y de infraestructura, para contribuir al fortalecimiento de la unidad de América Latina y el Caribe;

Que, en la Reunión Extraordinaria del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores de UNASUR, que se llevó a cabo el 26 de setiembre de 2014, se acordó la realización de la segunda reunión de este mecanismo, la cual mediante la Nota VRE-DGRM-UPOI-Cs-1041/2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores, del Estado Plurinacional de Bolivia, ha sido convocada del 21 al 22 de noviembre de 2014, en la ciudad de Santa Cruz, Estado Plurinacional de Bolivia;

Que, el objetivo de esta segunda reunión, es dar continuidad al proceso de reflexión sobre las orientaciones estratégicas de UNASUR que se inició el 17 de marzo de 2014, con una primera reunión en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 6049, del Despacho Viceministerial, de 5 de noviembre de 2014; y los Memoranda (DGA) N.º DGA0890/2014, de la Dirección General de América, de 30 de octubre de 2014, y (OPR) N.º OPR0388/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 11 de noviembre de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios diplomáticos, a la ciudad de Santa Cruz, Estado Plurinacional de Bolivia, del 21 al 22 de noviembre de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución:

Sistema Peruano de Información Jurídica

* Embajador en el Servicio Diplomático de la República Carlos José Pareja Ríos, Director General de América; y

* Ministro en el Servicio Diplomático de la República Manuel Jesús Soarez Documet, Director de UNASUR y Mecanismos de Coordinación Sudamericanos, de la Dirección General de América.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0082625 Acciones de Política Exterior en América, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de Días	Total viáticos US\$
Carlos José Pareja Ríos	1 198,00	370,00	2	740,00
Manuel Jesús Soarez Documet	1 198,00	370,00	2	740,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos deberán presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuesto o derechos aduaneros cualquiera que sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

SALUD

Autorizan viaje de profesionales de la DIGEMID a la India, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA Nº 067-2014-SA

Lima, 19 de noviembre del 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas, y dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la referida Ley, implementando un sistema de administración eficiente sustentado en estándares internacionales;

Que, el artículo 11 de la acotada Ley señala que el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID del Ministerio de Salud, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, constituye requisito previo para la inscripción y reinscripción de dichos productos en el Registro Sanitario;

Que, asimismo el artículo 22 de la acotada Ley dispone que las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, la importación, la distribución, el almacenamiento, la dispensación o el expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo y en las Buenas Prácticas de Laboratorio, de Distribución, de Almacenamiento, de Dispensación y de Seguimiento Farmacoterapéutico y demás aprobados por la Autoridad Nacional de Salud a propuesta de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, según corresponda, y contar con la certificación correspondiente en los plazos que establece el Reglamento;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Directiva Administrativa N° 165-MINSA-DIGEMID V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en laboratorios Nacionales y Extranjeros aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010-MINSA, señala en el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas que, el Ministerio de Salud como Autoridad Nacional de Salud, a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, otorga la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura a los laboratorios dedicados a la fabricación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a nivel nacional e internacional, previa auditoría para verificar su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.17 de la citada directiva, en el caso de certificación de laboratorios extranjeros, estos abonarán en la cuenta del Ministerio de Salud, los montos correspondientes a la tarifa según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, más la cantidad que se defina en una Pre Liquidación que incluya los costos de pasajes y viáticos para el personal que realizará dicha certificación;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud en la Nota Informativa N° 508-2014-DIGEMID-DG-DCVS-ECVE/MINSA, la empresa DISTRIBUIDORA DROGUERIA SAGITARIO S.R.L., ha solicitado la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y de Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) del laboratorio BDR PHARMACEUTICALS INTERNATIONAL PVT. LTD., ubicado en la ciudad de Dehradun, República de la India, señalando que la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para las certificaciones señaladas, incluyendo los costos por concepto de pasajes y viáticos;

Que, según lo informado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, la inspección solicitada para la obtención de la certificación señalada en el considerando precedente, se llevará a cabo del 24 al 28 de noviembre en la ciudad de Dehradun, República de la India;

Que, con Memorando N° 2704-2014-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, informa que el viaje que realizarán del 20 al 30 noviembre de 2014, las Químico Farmacéuticas Fanny Felipa Vásquez Ramos y Carmen Rosa Quinte Rojas, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, para realizar la inspección solicitada, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud para pasajes en tarifa económica, así como viáticos para cinco días y el equivalente a un día adicional por gastos de instalación, para dos personas;

Que, mediante Informe N° 285-2014-ODRH-OGGRH/MINSA, remitido a través del Memorandum N° 2550-2014-OGGRH-ODRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable respecto de la autorización de viaje de las referidas profesionales, señalando que se enmarca dentro de las normas que regulan la materia;

Que, en tal sentido considerando que la empresa DISTRIBUIDORA DROGUERIA SAGITARIO S.R.L., ha cumplido con presentar los documentos referidos al pago por la certificación indicada a la que hace referencia la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, es necesario autorizar el viaje de las profesionales que estarán a cargo de realizar la inspección al laboratorio antes señalado;

Que, en atención a lo señalado en los considerandos precedentes, la realización del mencionado viaje tiene por objeto efectuar la supervisión de las condiciones y prácticas de fabricación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios por parte de los laboratorios extranjeros y que serán materia de comercialización en el país, resultando de interés institucional autorizar el viaje de las profesionales en mención;

Que conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el requerimiento de viajes al exterior en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; en su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; en el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria; y en la Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010-MINSA;

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de las Químico Farmacéuticas Fanny Felipa Vásquez Ramos y Carmen Rosa Quinte Rojas, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, a la ciudad de Dehradun, República de la India, del 20 al 30 de noviembre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

- Pasajes tarifa económica (incluido TUUA c/u US\$ 9,991.53 para 2 personas)	:	US\$	19,983.06
- Viáticos por 6 días (c/u US\$ 3,000.00, para 2 personas)	:	US\$	6,000.00

Total	:	US\$	25,983.06

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno las referidas profesionales deberán presentar un informe detallado, dando cuenta de las acciones realizadas y los resultados obtenidos, en las actividades a las que acudirán y la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneraciones o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 249-2014-TR

Lima, 19 de noviembre de 2014

VISTOS: El Oficio N° 697-2014-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 014-2014-MTPE/4/9.3 de la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 1356-2014-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, es aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2006-TR, modificado por Resoluciones Ministeriales N°s. 107-2007-TR, 285-2007-TR, 055-2008-TR, 127-2008-TR, 192-2008-TR, 323-2008-TR, 021-2010-TR, 262-2010-TR, 014-2011-TR, 029-2013-TR, 089-2013-TR, 107-2013-TR y Decretos Supremos N°s. 010-2009-TR y 010-2012-TR;

Que, el numeral 36.3 del artículo 36 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las disposiciones concernientes a la simplificación de los procedimientos, podrán aprobarse por resolución ministerial; asimismo, en concordancia con el numeral 38.5 del artículo 38 de dicha Ley, dispone que una

Sistema Peruano de Información Jurídica

vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 192-2008-TR modifica los requisitos de los procedimientos consignados en los numerales 37, 38, 39, 40, 41, 47, 48, 108, 109, 110, 111, 112 y 113, del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a fin de permitir la realización del trámite a través del portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe); y dispone en su segundo párrafo, que, previo al inicio de los referidos procedimientos los administrados deberán alcanzar debidamente llenado el formato contenido en el Anexo I o en el Anexo II, relacionado a la acreditación presencial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, se aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el beneficio de la ciudadanía y para una mejor aplicación por parte de las entidades públicas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 069-2012-TR se conforma el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa y el Equipo de Mejora Continua del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, como instancia política responsable de la puesta en marcha del proceso de simplificación administrativa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, por Resolución Ministerial N° 089-2013-TR se reducen los costos de derechos de tramitación de los procedimientos administrativos consignados en los numerales 42, 43 y 77, asimismo, se reducen los plazos de atención de los procedimientos consignados en los numerales 42 y 43 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 107-2013-TR se reducen los costos de derechos de tramitación de los procedimientos consignados en los numerales 109, 110, 111 y 112, asimismo, reduce el plazo de atención del procedimiento consignado en el numeral 39 y la eliminación de la tasa extemporánea del procedimiento consignado en el numeral 101, del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el Equipo de Mejora Continua del Proceso de Simplificación Administrativa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a que se refiere el quinto considerando de la presente resolución, mediante Actas N°s. 01 y 02-2014-EMC de fecha 11 de junio y 04 de julio del 2014 respectivamente, acuerdan, entre otros puntos, que la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Subdirección de Registros Generales de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos y la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana realicen las coordinaciones con la Oficina de Tecnologías de Información (OTIC) a fin de que se anule la acreditación realizada en forma presencial por los administrados en Mesa de Partes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para el caso del registro de convenios de modalidades formativas laborales; asimismo, mejorar la redacción de los requisitos del registro de contratos extranjeros;

Que, en ese contexto, la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe Técnico N° 014-2014-MTPE/4/9.3, propone, para su aprobación, la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en el sentido que se requiere precisar sobre los requisitos ya existentes en los procedimientos consignados en los numerales 42 y 43 a través de una Nota al Ciudadano, acorde al formato aprobado por el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM; asimismo, eliminar el segundo párrafo del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 192-2008-TR referido a la acreditación presencial, actualizar la página web:www.trabajo.gob.pe y la Guía de Contratos y Convenios en las que se señala la acreditación, entre otros;

Que, por las consideraciones expuestas, corresponde emitir la resolución que apruebe la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el cual cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, conforme al inciso d) del artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

Con las visaciones de la Viceministra de Trabajo, del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, del Secretario General, de los Jefes de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 11 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción

Sistema Peruano de Información Jurídica

del Empleo; el inciso d) del artículo 7 de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR; y en el marco del enunciado del numeral 38.5 del artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Precísese a través de una Nota al Ciudadano, acorde con el formato aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, los requisitos de los procedimientos consignados en los numerales 42 y 43 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Elimínese el segundo párrafo del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 192-2008-TR.

Artículo 3.- Precísese que los procedimientos consignados en los numerales 37, 38, 39, 40, 41, 47, 48, 108, 109, 110, 111, 112 y 113 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se inician a través del link <https://www.sunat.gob.pe/xssecurity/SignOnVerification.htm?signonForwardAction=https://luna.mintra.gob.pe/si.contra-tos/index.jsp>, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4.- La Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo se encargará de eliminar el trámite previo de presentación de manera presencial de la acreditación para personas naturales o para personas jurídicas en el “Sistema de Contratos y Convenios de Modalidades Formativas Laborales” y en el “Sistema de Trámite Documentario”, así como de actualizar la página web www.trabajo.gob.pe y la Guía de Contratos y Convenios dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendarios de publicada la presente resolución.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial y los anexos a que hace referencia el artículo primero y tercero de la presente resolución, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

Establecen disposiciones sobre la Secretaría Técnica del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 250-2014-TR

Lima, 19 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores; precisando que estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, y designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, a efecto de implementar los alcances del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en lo que respecta al “régimen disciplinario y procedimiento sancionador”, resulta necesario establecer las disposiciones internas que regulen las funciones de apoyo de la Secretaría Técnica y su relación funcional, administrativa y presupuestaria con los diversos órganos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, de otro lado, en relación con el “Módulo de Atención de Denuncias y Reclamos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo”, creado mediante Resolución Ministerial N° 159-2012-TR, cuyas funciones centrales están vinculadas con la atención de denuncias y reclamos de los ciudadanos; es necesario establecer nuevas reglas de organización que establezcan su relación con la Secretaría Técnica, referida en el párrafo anterior;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Con las visaciones de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil

La Secretaría Técnica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es una unidad no orgánica de la Secretaría General; de quien depende administrativa y presupuestariamente.

La Secretaría Técnica está a cargo de un Secretario Técnico designado mediante resolución ministerial. La Secretaría Técnica, de acuerdo a la carga procedimental, podrá contar con Secretarios Técnicos Adjuntos, abogados y personal administrativo. Los Secretarios Técnicos Adjuntos y los abogados son designados mediante resolución de Secretaría General; acto de delegación respecto de las atribuciones establecidas en el artículo 94 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Artículo 2.- Funciones de la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica tiene las siguientes funciones:

a) Recibir y tramitar los requerimientos de investigación efectuados por los órganos, funcionario, personal directivo o de una organización sindical de la entidad;

b) Efectuar la investigación y concluir con el Informe Preliminar de Investigación- IP, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días hábiles. Estos plazos se entenderán reducidos y ajustados a los plazos de prescripción de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, considerando igualmente el tiempo de duración del procedimiento administrativo disciplinario posterior, cuando se advierta una inminente prescripción de la falta;

c) Requerir información o documentación a los órganos de la entidad;

d) Citar e interrogar preliminarmente a un servidor. Toda citación debe describir la materia objeto de investigación; sobre la que se circunscribirá el interrogatorio;

e) Apoyar a los órganos instructores y sancionadores durante todo el procedimiento administrativo disciplinario, en aspectos como: documentar el Procedimiento Administrativo Disciplinario - PAD, elaborar el proyecto de resolución de inicio y fin del PAD, de ser el caso, el proyecto de medida cautelar; u otros pedidos de apoyo realizados por los órganos instructor y sancionador;

f) Administrar y custodiar los expedientes administrativos del PAD, así como los expedientes relativos a las investigaciones preliminares. Toda investigación preliminar efectuada por la Secretaría Técnica debe estar contenida en un expediente;

g) Tramitar los informes comunicados por la Oficina de Control Institucional; y,

h) Otras funciones determinadas mediante resolución de Secretaría General.

Artículo 3.- De las investigaciones preliminares a cargo de la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica inicia investigaciones preliminares por requerimiento de un funcionario o directivo, a pedido de una organización sindical de la entidad o por denuncia o reclamo presentado por un ciudadano. Toda investigación implica el inicio de expediente debidamente registrado y concluye con el Informe Preliminar de Investigación - IP.

El IP contiene la descripción de los hechos, los indicios y pruebas actuadas, y las conclusiones: Las conclusiones deben establecer la inexistencia o existencia de mérito para iniciar un procedimiento administrativo disciplinario - PAD. Cuando se concluya por la recomendación de iniciar un PAD, la conclusión debe identificar la posible falta cometida (relación causal entre los actos y omisiones y un tipo administrativo), recomendar la posible sanción que se aplicaría, el órgano instructor competente, y cuando corresponda evidencia el cumplimiento de un plazo de prescripción.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Cuando el IP concluya sobre la inexistencia de mérito para iniciar un PAD; la Secretaría Técnica dispondrá el archivamiento del expediente; sin perjuicio de la comunicación a la Oficina General de Recursos Humanos sobre tal decisión; y,

El IP se remite a la Oficina General de Recursos Humanos para su tramitación, según corresponda.

Artículo 4.- Del Módulo de Atención de Denuncia y Reclamos - MAD - TRABAJO

El MAD-TRABAJO es parte integrante de la Secretaría Técnica cuyo objeto es la atención de denuncias y reclamos realizados por la ciudadanía. El responsable del MAD-TRABAJO tiene la condición de Secretario Técnico adjunto y reporta directamente al Secretario Técnico. Las funciones del MAD-TRABAJO establecidas en la Resolución Ministerial N° 159-2012-TR se mantienen vigentes en todo lo que no se oponga a la presente resolución ministerial y a lo establecido en el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Las denuncias presentadas por los ciudadanos originan un expediente de investigación preliminar. Sin perjuicio del IP, el Secretario Técnico debe responder al denunciante sobre el resultado de la investigación en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, contados desde su presentación. En el caso de reclamos, estos no originan una investigación preliminar; sin perjuicio de su registro y del análisis respecto de la causas que generan el reclamo.

Artículo 5.- De la relación entre Secretaría Técnica y la Oficina General de Recursos Humanos- OGRH

Para efectos de la relación funcional establecida en el segundo párrafo del artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la relación de la Secretaría Técnica con la Oficina General de Recursos Humanos implica lo siguiente:

- a) Informar mensualmente sobre los expedientes de investigación abiertos;
- b) Informar mensualmente sobre el estado de la investigación de los expedientes en giro;
- c) Remitir los IP;
- d) Informar trimestralmente las actividades de apoyo realizadas a los órganos de instrucción y sancionadores;
- e) Cualquier otro acto u información dispuesta mediante resolución de Secretaría General.

y,

Artículo 6.- De los Programas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Disponer que la Unidad Ejecutora 002: Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra” y la Unidad Ejecutora 005: Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” constituyen entidades de Tipo B para efecto del régimen administrativo disciplinario establecido en la Ley N° 30057 y en el Decreto Supremo N° 014-2014-PCM.

Para los efectos del presente artículo, se considera que el Programa “Perú Responsable” integra la Unidad Ejecutora 005 Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, y el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú” integra la Unidad Ejecutora 002: Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra”. Los Directores Ejecutivos de las referidas unidades ejecutoras aprueban el Reglamento Interno de los Servidores Civiles -RIS dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contados desde la entrada en vigencia de la presente resolución ministerial.

Artículo 7.- De la aprobación de informes y remisión de documentos

Delegar en el Secretario General las atribuciones relativas a la presentación, aprobación y conformidad de los informes y los documentos establecidos en el numeral 6.2 del punto 6 de los “Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo General al Sector Público en el marco de la Ley N° 29806”, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 283-2012-EF-43 y modificatorias.

Artículo 8.- Disposiciones complementarias

Mediante resolución de Secretaría General se podrán emitir disposiciones complementarias a lo dispuesto en la presente resolución ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

Sistema Peruano de Información Jurídica

Dan por concluida designación de Gerente de la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra”

RESOLUCION VICEMINISTERIAL Nº 025-2014-MTPE-3

Lima, 18 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 013-2014-MTPE-3 del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, se designa a la señora Silvia Yeny Acosta Espinoza como Gerente de la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra”;

Que, por convenir al servicio resulta necesario dar por concluida la designación a que se refiere el considerando precedente;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo previsto en el numeral 3) del artículo 26 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal b) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2014-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida la designación de la señora SILVIA YENY ACOSTA ESPINOZA como Gerente de la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL MAURATE ROMERO
Viceministro de Promoción del
Empleo y Capacitación Laboral

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aceptan renuncia de Asesor II del Despacho Ministerial

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 782-2014-MTC-01

Lima, 17 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial No. 584-2014-MTC-01 se designó al señor Miguel Ángel Sánchez del Solar Quiñones como Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el mencionado funcionario ha formulado renuncia a dicho cargo, la misma que resulta pertinente aceptar;

De conformidad con lo establecido en las Leyes N°s. 27594 y 29370;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Aceptación de renuncia

Aceptar la renuncia formulada por el señor Miguel Ángel Sánchez del Solar Quiñones al cargo de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Designan Director General de Transporte Terrestre del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 783-2014-MTC-02

Lima, 17 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, establece que la Dirección General de Transportes Terrestre es un órgano de línea de ámbito nacional encargado de normar el transporte y tránsito terrestre;

Que, resulta pertinente dar por concluida la designación temporal efectuada mediante Resolución Ministerial No. 643-2014-MTC702 y designar a la persona que desempeñará el cargo de Director General de Transporte Terrestre;

De conformidad con lo establecido en las Leyes Nºs. 27594 y 29370;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conclusión de designación

Dar por concluida la designación temporal como Director General de Transporte Terrestre, efectuada mediante Resolución Ministerial No. 643-2014-MTC-02, del señor Abel Américo Alvarado Huertas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designación

Designar al señor Miguel Ángel Sánchez del Solar Quiñones, como Director General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Canadá, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 784-2014-MTC-02

Lima, 18 de noviembre de 2014

VISTOS:

Los Informes Nº 634-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y Nº 383-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las

Sistema Peruano de Información Jurídica

acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa L.C. BUSRE S.A.C. ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil, su solicitud para evaluación de su personal aeronáutico, a ser atendida durante el mes de noviembre de 2014, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa L.C. BUSRE S.A.C., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de la respectiva Orden de Inspección y referida en el Informe N° 634-2014-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y el Informe N° 383-2014-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 30114, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Javier José Félix Aleman Urteaga, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 20 al 24 de noviembre de 2014 a la ciudad de Vancouver, Canadá, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes N° 634-2014-MTC/12.04 y N° 383-2014-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, respectivamente.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa L.C. BUSRE S.A.C., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha:

Sistema Peruano de Información Jurídica

	30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes	

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 20 AL 24 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 383-2014-MTC/12.04 Y N° 634-2014-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
3290-2014-MTC/12.04	20-Nov	24-Nov	US\$ 1,100.00	L.C. BUSRE S.A.C.	Alemán Urteaga, Javier José Félix	Vancouver	Canadá	Chequeo técnico de Verificación de Competencia en simulador de vuelo en el equipo DASH-8, a su personal aeronáutico	15688-19601-19821

Otorgan permiso de operación de aviación comercial a Helicopter Perú S.A.C.

RESOLUCION DIRECTORAL N° 517-2014-MTC-12

Lima, 4 de noviembre del 2014

Vista la solicitud de la compañía HELICOPTER PERU S.A.C., sobre el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo - Prospección, Carga Externa, Agrícola, Publicidad, Inspección y Vigilancia, Defensa y Protección de la Fauna;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento de Registro N° 2014-019620 del 28 de marzo del 2014, Documento de Registro N° 2014-019620-A del 30 de mayo del 2014, Documento de Registro N° 124732 del 15 de julio del 2014 y Documento de Registro N° 2014-019620-B del 31 de julio del 2014 la compañía HELICOPTER PERU S.A.C. solicitó Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo - Prospección, Carga Externa, Agrícola, Publicidad, Inspección y Vigilancia, Defensa y Protección de la Fauna;

Que, según los términos del Memorando N° 126-2014-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias, Memorando N° 006-2014-MTC/12.07.EEF emitido por el Coordinador Técnico de Asuntos Económico - Financieros, Memorando N° 1243-2014-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la DGAC y Memorando N° 371-2014-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones e Informe N° 336-2014-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones; que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC-01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9, Literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Otorgar a la compañía HELICOPTER PERU S.A.C., el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo - Prospección, Carga Externa, Agrícola, Publicidad, Inspección y Vigilancia, Defensa y Protección de la Fauna, de acuerdo a las características señaladas en la presente Resolución, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la compañía HELICOPTER PERU S.A.C. deberá contar con el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones Técnicas de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar su capacidad técnica.

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial - Trabajo Aéreo: Prospección, Carga Externa, Agrícola, Publicidad, Inspección y Vigilancia, Defensa y Protección de la Fauna.

AMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Helicóptero MI-171

ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS

DEPARTAMENTO: AMAZONAS

- Chachapoyas, Ciro Alegría, Rodríguez de Mendoza.

DEPARTAMENTO: ANCASH

- Huascarán / Anta, Chimbote.

DEPARTAMENTO: APURÍMAC

- Andahuaylas.

DEPARTAMENTO: AREQUIPA

- Arequipa, Atico.

DEPARTAMENTO: AYACUCHO

- Ayacucho.

DEPARTAMENTO: CAJAMARCA

- Jaén.

DEPARTAMENTO: CUSCO

- Cusco, Kiteni, Las Malvinas, Nuevo Mundo, Patria.

DEPARTAMENTO: HUÁNUCO

- Tingo María, Huánuco.

DEPARTAMENTO: ICA

- Nazca / María Reiche Neuman, Pisco.

Sistema Peruano de Información Jurídica

DEPARTAMENTO: JUNÍN

- Cutivireni, Jauja, Mazamari / Manuel Prado.

DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD

- Trujillo, Urcubamba.

DEPARTAMENTO: LAMBAYEQUE

- Chiclayo.

DEPARTAMENTO: LIMA

- Internacional Jorge Chávez.

DEPARTAMENTO: LORETO

- Andoas, Bellavista, Buncuyo, Caballococha, Colonia Angamos, Contamana, El Estrecho, Iquitos, Pampa Hermosa, Orellana, Requena, San Lorenzo, Trompeteros / Corrientes, Yurimaguas.

DEPARTAMENTO: MADRE DE DIOS

- Manú, Iñapari, Puerto Maldonado.

DEPARTAMENTO: MOQUEGUA

- Ilo.

DEPARTAMENTO: PASCO

- Ciudad Constitución.

DEPARTAMENTO: PIURA

- Piura, Talara.

DEPARTAMENTO: PUNO

- Juliaca.

DEPARTAMENTO: SAN MARTIN

- Juanjuí, Rioja, Tarapoto, Saposo, Tocache.

DEPARTAMENTO: TACNA

- Tacna.

DEPARTAMENTO: TUMBES

- Tumbes.

DEPARTAMENTO: UCAYALI

- Atalaya, Bolognesi, Breu, Culina, Masisea, Paititi, Pucallpa, Puerto Esperanza, Sepahua.

BASES DE OPERACIÓN:

- Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

SUB-BASES DE OPERACIÓN:

Sistema Peruano de Información Jurídica

- Aeropuerto de Puerto Maldonado.
- Aeropuerto de Pucallpa.
- Aeropuerto de Iquitos.
- Aeropuerto de Tarapoto.

Artículo 2.- Las aeronaves autorizadas a la compañía HELICOPTER PERU S.A.C. deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3.- La compañía HELICOPTER PERU S.A.C. está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los informes y datos estadísticos que correspondan a su actividad, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 4.- La compañía HELICOPTER PERU S.A.C. está obligado a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener la información sobre el tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 5.- La compañía HELICOPTER PERU S.A.C. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedido o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 6.- La compañía HELICOPTER PERU S.A.C. podrá hacer uso de las instalaciones de los aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y explotadores; y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

Artículo 7.- Las aeronaves de la compañía HELICOPTER PERU S.A.C. podrán operar en los aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos, que se encuentran comprendidos en sus tablas de performance diseñadas por el fabricante y aprobadas por la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones Técnicas de Operación - OPSPECS.

Artículo 8.- El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación.

Artículo 9.- Si la administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 10.- La compañía HELICOPTER PERU S.A.C., deberá cumplir con la obligación de constituir la garantía global que señala el Artículo 93 de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece el Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 201 de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 11.- La compañía HELICOPTER PERU S.A.C. deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

Artículo 12.- La compañía HELICOPTER PERU S.A.C. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 13.- La compañía HELICOPTER PERU S.A.C., dada la naturaleza de sus operaciones y aeronaves, podrá realizar actividades aéreas de acuerdo a lo señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, en zonas de operación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley de Aeronáutica Civil, siempre que dichas operaciones cuenten la autorización de la Dirección de Seguridad Aeronáutica y la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones.

Artículo 14.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú - Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Definen a las Zonas Registrales del Sistema Nacional de los Registros Públicos como Entidad Pública Tipo B para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos

RESOLUCION DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS Nº 284-2014-SUNARP-SN

Lima, 19 de noviembre de 2014

VISTOS: La Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por el Decreto Supremo Nº 012-2013-JUS, y el Informe Nº 1143-2014-SUNARP/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, se ha establecido un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30057 ha establecido que la implementación del régimen previsto en la citada Ley se realiza progresivamente y concluye en un plazo máximo de seis (6) años, conforme a las reglas de gradualidad que establecen las normas reglamentarias, en el marco de la programación de las leyes anuales de presupuesto. La implementación del régimen previsto en esta Ley se realiza por entidades públicas, a partir de criterios de composición de los regímenes al interior de las entidades, naturaleza de las funciones de la entidad, nivel de gobierno, presupuesto y las prioridades del Estado;

Que, asimismo, se establece que la Presidencia Ejecutiva de SERVIR emitirá una resolución de inicio de proceso de implementación y otra de culminación del proceso de implementación del nuevo régimen en una entidad pública, correspondiente a dicha instancia, además declarar la culminación del proceso de implementación del Régimen de la Ley del Servicio Civil en el sector público;

Que, en tal contexto, mediante el Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 30057, estableciendo en el Artículo IV de su Título Preliminar, la definición de Entidad Pública para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señalando que se entiende como entidad pública Tipo A a aquella organización que cuente con personería jurídica de derecho público, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto, se encuentran sujetas a las normas comunes de derecho público;

Que, de igual modo, se considera como entidad pública Tipo B a aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley Nº 28411 de una entidad pública Tipo A que, de acuerdo a su manual de operaciones o documento equivalente, cumplan con los siguientes criterios: a) Tener competencia para contratar, sancionar y despedir; b) Contar con una oficina de recursos humanos o la que haga sus veces; y, c) Contar con una resolución del titular de la entidad pública a la que pertenece definiéndola como entidad Tipo B;

Que, a través de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley Nº 30057, se han establecido las reglas específicas de implementación del nuevo régimen, señalando entre ellas que para la aprobación de su primer Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), la entidad deberá definir si tendrá y, en ese caso, cuáles serán las entidades Tipo B con las que contará, reflejando ello en el CPE;

Que, mediante la Ley Nº 26366 se crea la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos como organismo descentralizado autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de Registros Públicos, con personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico registral, técnica, económica, financiera y administrativa;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, establece que las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica que tienen por finalidad dirigir, promover y coordinar las actividades de las Oficinas Registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, con el fin de cautelar que los servicios registrales sean brindados en forma eficiente y oportuna, dentro del marco legal correspondiente;

Que, cabe precisar que el artículo 73 del citado instrumento de gestión establece dentro de la estructura orgánica de las Zonas Registrales existe una Unidad de Recursos Humanos, la misma que es la encargada de planificar, organizar, ejecutar y controlar los procesos de administración del personal de planta, practicantes, secgristas y contratados del órgano desconcentrado;

Que, en concordancia con el Manual de Organización y Funciones de las Zonas Registrales, y conforme a los modelos estructurales de dichos órganos desconcentrados previstos en el artículo 60 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, en aquellas Zonas Registrales en las que no exista una Unidad de Recursos Humanos, será la Unidad de Administración quien asuma las funciones del sistema de gestión de recursos humanos dentro del ámbito de su competencia;

Que, en consecuencia, queda acreditado que las Zonas Registrales del Sistema Nacional de los Registros Públicos cuentan con un área que hace las veces de Oficina de Recursos Humanos; motivo por el cual, en atención a la estructura orgánica de los citados órganos desconcentrados prevista en el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, estos constituyen entidades Tipo B del Sistema Nacional de los Registros Públicos;

Que, estando a lo dispuesto en por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y de conformidad con lo señalado en el inciso x) del artículo 9 del reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

Con la visación de la Secretaría General, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Definir a las Zonas Registrales del Sistema Nacional de los Registros Públicos como Entidad Pública Tipo B para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Artículo Segundo.- Remitir la presente decisión a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR para los fines pertinentes.

Artículo Segundo.-^(*) Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA
Superintendente Nacional de Registros Públicos
SUNARP

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Disponen la incorporación de magistrados y designan magistrados en la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 339-2014-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

(*) NOTA SPIJ:

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial "El Peruano", dice: "**Artículo Segundo.-**", debiendo decir: "**Artículo Tercero.-**".

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 19 de noviembre de 2014

VISTOS:

Las Resoluciones del Consejo Nacional de la Magistratura N° 280-2014-CNM y N° 281-2014-CNM, ambas de fecha 14 de octubre del presente año; y, la Resolución Administrativa N° 336-2014-P-CSJLI-PJ de fecha 14 de noviembre del presente año.

Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 281-2014-CNM de fecha 14 de octubre del presente año el Consejo Nacional de la Magistratura en mérito a la Convocatoria N° 007-2014-SN/CNM, Concurso Público para cubrir plazas vacantes de Jueces Especializados y Jueces de Paz Letrados, procedió al nombramiento correspondiente en este Distrito Judicial, habiendo sido nombradas las siguientes doctoras; como Jueces de Paz Letrados: MARITZA JAVIER RIMAY y GINA PAMELA TAPIA LIENDO.

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 280-2014-CNM de fecha 14 de octubre del presente año el Consejo Nacional de la Magistratura en mérito a la Convocatoria N° 007-2014-SN/CNM, Concurso Público para cubrir plazas vacantes de Jueces Especializados y Jueces de Paz Letrados procedió a la designación de los siguientes doctores en calidad de Jueces Especializados de la Corte Superior de Justicia de Lima Este: Lorenzo Martín Barturen Becerra y Nury Jesús Yangua Rocha, Jueces Provisionales a cargo del Segundo Juzgado Transitorio de Familia Tutelar y Vigésimo Primer Juzgado Laboral Permanente de Lima respectivamente; ante lo cual, se deberá proceder a la designación de los Jueces que se harán cargo de los referidos Juzgados.

Que, habiendo procedido el Consejo Nacional de la Magistratura, al Acto de Proclamación y Entrega de Títulos efectuada en la fecha, corresponde al Despacho de esta Presidencia proceder a la ubicación de las señoras Juezas Nombradas en los diferentes órganos jurisdiccionales de éste Distrito Judicial, lo que originará consecuentemente, la variación de la actual conformación de los Juzgados Especializados y de Paz Letrados de la Corte Superior de Justicia de Lima; asimismo, mediante la Resolución Administrativa N° 336-2014-P-CSJLI-PJ de fecha 14 de noviembre del presente año se dispuso designar a Jueces Supernumerarios que reemplazarían a diversos Magistrados por las licencias solicitadas; al respecto, por razones de prelación, especialidad y experiencia en el cargo de Jueces Supernumerarios, corresponde proceder a la designación de los Jueces Supernumerarios tanto en los Juzgados que quedan vacantes por designación de Jueces Titulares, como en algunos Juzgados cuyos Jueces Titulares se encuentran con licencia.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER LA INCORPORACIÓN a la labor jurisdiccional efectiva de la doctora MARITZA JAVIER RIMAY, en su condición de Juez Titular, al despacho del 3° Juzgado de Paz Letrado de La Victoria, a partir del día 20 de noviembre del presente año.

Artículo Segundo.- DISPONER LA INCORPORACIÓN a la labor jurisdiccional efectiva de la doctora GINA PAMELA TAPIA LIENDO, en su condición de Juez Titular, al despacho del 5° Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro, a partir del día 20 de noviembre del presente año.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora ROCIO DEL PILAR BONIFACIO CASTILLO, como Juez Supernumeraria del 2° Juzgado Transitorio de Familia Tutelar de Lima, a partir del día 20 de noviembre del presente año.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a la doctora KEYSI KALONDY BECERRA ATAUCONCHA, como Juez Supernumeraria del 21° Juzgado Laboral Permanente de Lima, a partir del día 20 de noviembre del presente año.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Quinto.- DESIGNAR a la doctora MARY ANN CASTILLO FALCON, como Juez Supernumeraria del 7º Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, a partir del día 20 de noviembre del presente año, y mientras dure la licencia del doctor Varillas Solano.

Artículo Sexto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVÁN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

Concluyen asignación y designación de magistrados, asignan y designan magistrados, disponen y establecen el funcionamiento de órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 415-2014-P-CSJLE-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE Presidencia

Chaclacayo, 14 de noviembre de 2014

VISTAS:

Las Resoluciones Administrativas 189-2004-CE-PJ, 101-2014-CE-PJ y 347-2014-CE-PJ, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, las Resoluciones Administrativas Nº 232-2005-P-CSJLI-PJ y la Resolución Administrativa Nº 265-2014-P-CSJLE-PJ, de esta Corte Superior de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución Administrativa Nº 189-2004-CE-PJ, del dieciocho de octubre de dos mil cuatro, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, creó entre otros, el Séptimo Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho, con sede en la Comisaría de Zárate, estableciéndose posteriormente por Resolución Administrativa Nº 232-2005-P-CSJLI-PJ, los Turnos "A y B" en dicho Juzgado.

Segundo.- Por Resolución Administrativa Nº 101-2014-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispuso el funcionamiento del Distrito Judicial de Lima Este, a partir del cinco de mayo del presente año.

Tercero.- En la Resolución Administrativa Nº 265-2014-P-CSJLE-PJ, se designó al señor Magistrado César Augusto Riveros Ramos, Juez Titular del Séptimo Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho, con sede en la Comisaría de Zárate - Turno "A", como Juez Provisional del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria; se dispuso también, que la señora Magistrada Silvana Bárbara Lovera Jiménez, Jueza Titular del Séptimo Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho, con sede en la Comisaría de Zárate - Turno "B", asuma el Turno "A", mientras dure la promoción del Magistrada Riveros Ramos; y se reasignó al señor Abogado Adrián Abelardo Tolentino Alfaro, como Juez Supernumerario del Séptimo Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho con sede en la Comisaría de Zárate "Turno B".

Cuarto.- Mediante Resolución Administrativa Nº 347-2014-CE-PJ el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispuso convertir el Séptimo Juzgado de Paz Letrado del Distrito de San Juan de Lurigancho con sede en la Comisaría de Zárate, Turno "B", en Octavo Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho, de igual modo, dispuso que la Presidencia de este Distrito Judicial adopte las medidas administrativas necesarias para el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la referida Resolución Administrativa.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas en los incisos tercero y noveno del artículo noventa de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Primero: CONCLUIR la asignación de la señora Magistrada SILVANA BÁRBARA LOVERA JIMÉNEZ Jueza de Paz Letrado Titular del Séptimo Juzgado de Paz Letrado con sede en la Comisaría de Zárate, en el Turno "A".

Artículo Segundo: CONCLUIR la designación del señor Abogado ADRIÁN ABELARDO TOLENTINO ALFARO como Juez Supernumerario del Séptimo Juzgado de Paz Letrado con sede en la Comisaría de Zárate - Turno "B".

Artículo Tercero: ASIGNAR a la señora Magistrada SILVANA BÁRBARA LOVERA JIMÉNEZ Jueza de Paz Letrado Titular el Despacho del Octavo Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho.

Artículo Cuarto: DESIGNAR al señor Abogado ADRIÁN ABELARDO TOLENTINO ALFARO como Juez Supernumerario del Séptimo Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho con sede en la Comisaría de Zárate, mientras dure la promoción del Magistrado Titular Riveros Ramos.

Artículo Quinto: DISPONER que el Séptimo Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho con sede en la Comisaría de Zárate, funcione en horario regular, desde las ocho hasta las dieciséis con cuarenta y cinco horas.

Artículo Sexto: ESTABLECER el funcionamiento del Octavo Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho, en la Avenida Gran Chimú N° 1800 - Urbanización Zárate - San Juan de Lurigancho, en el horario regular desde las ocho hasta las dieciséis con cuarenta y cinco horas.

Artículo Séptimo: DISPONER que tanto la Administración Distrital como las áreas pertinentes adopten las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Octavo: REMITIR copia de la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Gerencia General, Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal y los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

Disponen la incorporación de magistrados, designan y reasignan magistrados en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 416-2014-P-CSJLE-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Presidencia

Chaclacayo, 19 de noviembre de 2014

VISTAS:

Las Resoluciones del Consejo Nacional de la Magistratura N°s. 280 y 281-2014-CNM, de fechas catorce de octubre de dos mil catorce; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resoluciones Administrativas de Vistos, el Consejo Nacional de la Magistratura, en mérito a la Convocatoria N° 007-2014-SN/CNM, conforme a lo previsto en el artículo 65.4 de la Ley de Carrera Judicial, procedió al nombramiento de Jueces Especializados y de Paz Letrado, en este Distrito Judicial, habiendo nombrado como Jueces Especializados, entre otros a los siguientes Doctores: LORENZO MARTIN BARTUREN BECERRA, JOSE YVAN SARAVIA QUISPE, NURY JESUS YANGUA ROCHA, JAVIER EDUARDO JIMENEZ VIVAS, ROSA ELVIRA SOTO GUEVARA, PATRICIA ELIZABETH NAKANO ALVA, ELIZABETH EMMA ALEMAN CHAVEZ, DEMETRIO DIAZ HUAMAN, MARIA ESTHER LIMAS URIBE; asimismo, se nombraron como Jueces de Paz Letrado, entre otros a los siguientes Doctores: MIGUEL ANGEL ALANYA CASTILLO, ABNER HERNAN PRINCIPE MENA y TEOFILO ETLER CARHUARICRA CORDOVA.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Segundo.- Habiendo procedido el Consejo Nacional de la Magistratura, al acto de proclamación y entrega de títulos en la fecha, esta Presidencia procederá a la ubicación de los señores Jueces nombrados en los diferentes Órganos Jurisdiccionales de este Distrito Judicial conforme corresponda, lo que originará consecuentemente, la variación de la actual conformación de los Juzgados Especializados y de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

Tercero.- Siendo facultad de esta Presidencia, designar y dejar sin efecto las designaciones de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios, corresponde adoptar las medidas administrativas necesarias a efectos de incorporar a los señores Magistrados titulares nombrados, así como designar y reasignar Magistrados que asumirán los Despachos en los diversos Órganos Jurisdiccionales de este Distrito Judicial, con el fin de brindar una eficiente administración de justicia.

Por las consideraciones expuestas, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, incisos 3 y 9.

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER LA INCORPORACIÓN a la labor jurisdiccional efectiva del Doctor LORENZO MARTIN BARTUREN BECERRA, como Juez Titular en el despacho del Tercer Juzgado Civil de Ate, a partir del veinte de noviembre del presente año.

Artículo Segundo.- DISPONER LA INCORPORACIÓN a la labor jurisdiccional efectiva del Doctor JOSE YVAN SARAVIA QUISPE, como Juez Titular en el despacho del Quinto Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho, a partir del veinte de noviembre del presente año.

Artículo Tercero.- DISPONER LA INCORPORACIÓN a la labor jurisdiccional efectiva de la Doctora NURY JESUS YANGUA ROCHA, como Jueza Titular en el despacho del Juzgado de Trabajo de San Juan de Lurigancho, a partir del veinte de noviembre del presente año.

Artículo Cuarto.- DISPONER LA INCORPORACIÓN a la labor jurisdiccional efectiva del Doctor JAVIER EDUARDO JIMENEZ VIVAS, como Juez Titular en el despacho del Tercer Juzgado Civil de San Juan de Lurigancho, a partir del veinte de noviembre del presente año.

Artículo Quinto.- DISPONER LA INCORPORACIÓN a la labor jurisdiccional efectiva de la Doctora ROSA ELVIRA SOTO GUEVARA, como Jueza Titular en el despacho del Segundo Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho, a partir del veinte de noviembre del presente año.

Artículo Sexto.- DISPONER LA INCORPORACIÓN a la labor jurisdiccional efectiva de la Doctora PATRICIA ELIZABETH NAKANO ALVA, como Jueza Titular en el despacho del Cuarto Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho, a partir del veinte de noviembre del presente año.

Artículo Séptimo.- DISPONER LA INCORPORACIÓN a la labor jurisdiccional efectiva de la Doctora ELIZABETH EMMA ALEMAN CHAVEZ, como Jueza Titular en el despacho del Quinto Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho, a partir del veinte de noviembre del presente año.

Artículo Octavo.- DISPONER LA INCORPORACIÓN a la labor jurisdiccional efectiva del Doctor DEMETRIO DIAZ HUAMAN, como Juez Titular en el despacho del Sexto Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho, a partir del veinte de noviembre del presente año.

Artículo Noveno.- DISPONER LA INCORPORACIÓN a la labor jurisdiccional efectiva de la Doctora MARIA ESTHER LIMAS URIBE, como Jueza Titular en el despacho del Séptimo Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho, a partir del veinte de noviembre del presente año.

Artículo Décimo.- DISPONER LA INCORPORACIÓN a la labor jurisdiccional efectiva del Doctor MIGUEL ANGEL ALANYA CASTILLO, como Juez Titular en el despacho del Juzgado de Paz Letrado de Huarochirí - Matucana, a partir del veinte de noviembre del presente año.

Artículo Décimo Primero.- DISPONER LA INCORPORACIÓN a la labor jurisdiccional efectiva del Doctor ABNER HERNAN PRINCIPE MENA, como Juez Titular en el despacho del Quinto Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho, a partir del veinte de noviembre del presente año.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Décimo Segundo.- DISPONER LA INCORPORACIÓN a la labor jurisdiccional efectiva del Doctor TEOFILO ETLER CARHUARICRA CORDOVA, como Juez Titular en el despacho del Primer Juzgado de Paz Letrado de Santa Anita, a partir del veinte de noviembre del presente año.

Artículo Décimo Tercero.- DESIGNAR al señor Magistrado ALEXIS JOSÉ ROQUE HILARES, Juez Titular del Sexto Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho, como Juez Provisional del Juzgado Civil de Santa Anita, a partir del veinte de noviembre del presente año.

Artículo Décimo Cuarto.- DESIGNAR a la señora Abogada MILAGRITOS CUNYA NAVARRETE, como Jueza Supernumeraria del Juzgado Mixto de Matucana, a partir del veinte de noviembre del presente año, mientras dure la promoción del Magistrado titular.

Artículo Décimo Quinto.- DESIGNAR a la señora Abogada BEATRIZ APAZA MAMANI como Jueza Supernumeraria del Segundo Juzgado Penal de Ate, a partir del veinte de noviembre del presente año.

Artículo Décimo Sexto.- DESIGNAR a la señora Abogada NATALI PAULINA GODOY CANALES, como Jueza Supernumeraria del Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Ate, a partir del veinte de noviembre del presente año.

Artículo Décimo Séptimo.- REASIGNAR al señor Magistrado GUSTAVO ALBERTO REAL MACEDO, Juez Titular del Primer Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho, como Juez Provisional del Segundo Juzgado Penal Transitorio (Lurigancho y Chaclacayo), a partir del veinte de noviembre del presente año.

Artículo Décimo Octavo: REASIGNAR al señor Magistrado FREDDY SANTIAGO RÍOS SÁNCHEZ, como Juez Supernumerario del Segundo Juzgado Civil de San Juan de Lurigancho, a partir del veinte de noviembre del presente año.

Artículo Décimo Noveno: REASIGNAR a la señora Magistrada ENA DAYSI URIOL ALVA, como Jueza Supernumeraria del Segundo Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho, a partir del veinte de noviembre del presente año.

Artículo Vigésimo: REASIGNAR a la señora Magistrada NINEL MILAGROS ORRILLO VALLEJOS, como Jueza Supernumeraria del Tercer Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho, a partir del veinte de noviembre del presente año.

Artículo Vigésimo Primero: REASIGNAR al señor Magistrado RODOLFO ENRIQUEZ TORRES, como Juez Supernumerario del Tercer Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho, a partir del veinte de noviembre del presente año.

Artículo Vigésimo Segundo: REASIGNAR a la señora Magistrada MARCELA ARRIOLA GUILLÉN como Jueza Supernumeraria del Sexto Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho, a partir del veinte de noviembre del presente año, mientras dure la promoción del Magistrado titular.

Artículo Vigésimo Tercero: DISPONER que BAJO RESPONSABILIDAD los ex - Magistrados remplazados por los Jueces Titulares, así como aquellos que no han sido designados, ni reasignados para asumir el Despacho de algún otro Órgano Jurisdiccional deberán presentar el inventario de los expedientes correspondientes a cada uno de los Despachos conferidos; asimismo, deberán hacer ENTREGA INMEDIATA de las credenciales de Magistrados otorgadas para el ejercicio de sus funciones, las mismas que serán devueltas ante la Secretaría de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

Artículo Vigésimo Cuarto: PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Nacional de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

Designan Administradora General de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA Nº 005A-2014-P-CSJVLNO-PJ

Sistema Peruano de Información Jurídica

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA - LIMA NOROESTE PRESIDENCIA

Ventanilla, 1 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa N° 128-2014-CE-PJ del 23 de abril de 2014, complementada por las Resoluciones Administrativas N° 219, 288 y 317-2014-CE-PJ de fechas 27 de abril, 27 de agosto y 17 de agosto de 2014 respectivamente, se creó el Distrito Judicial de Ventanilla - Lima Noroeste, con sede en el Distrito de Ventanilla, y cuyo ámbito de competencia comprende los distritos de Ancón, Santa Rosa, Ventanilla y Mi Perú. Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 279-2014-CE-PJ del 12 de agosto de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de setiembre de 2014, se dispuso el funcionamiento del citado Distrito Judicial, a partir del 30 de setiembre de 2014.

Segundo.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación del personal de su confianza que se encuentre a cargo de las áreas y jefaturas que conforman la Presidencia de la Corte Superior de Justicia, con el objeto de brindar un eficiente servicio a los magistrados, servidores judiciales y público en general, en aras de mejorar y optimizar la conducción de la administración de la Corte Superior de Justicia a su cargo.

Tercero.- Valorándose la experiencia laboral de la servidora Wilma Dolores Meléndez Villa, la Gerencia General del Poder Judicial, ha considerado que por necesidad de servicio y con la finalidad de poder alcanzar los objetivos trazados para la implementación y gestión administrativa de esta Corte, debe encargársele las funciones de Administradora General de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste; en tal sentido, debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

En consecuencia, en cumplimiento de las disposiciones administrativas anteriormente mencionadas, y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia (e) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la servidora WILMA DOLORES MELENDEZ VILLA, como Administradora General de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura y Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia e interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

JACKELINE YALAN LEAL
Presidenta (e)

Disponen la remisión de diversos expedientes al Centro de Distribución General de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste para su redistribución al Primer y Segundo Juzgado de Paz Letrado Permanente de Ventanilla

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N° 036-2014-P-CSJVLNO-PJ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA - LIMA NOROESTE
PRESIDENCIA**

Ventanilla, 30 de octubre de 2014

VISTO: El Informe presentado el 21 de octubre de 2014, por el doctor Arturo Hugo Enciso Aguirre, Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste.

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa N° 128-2014-CE-PJ del 23 de abril de 2014, complementada por las Resoluciones Administrativas N° 219, 288 y 317-2014-CE-PJ de fechas 27 de abril, 27 de agosto y 17 de agosto de 2014 respectivamente, se creó el Distrito Judicial de Ventanilla - Lima Noroeste, con sede en el Distrito de Ventanilla, y cuyo ámbito de competencia comprende los distritos de Ancón, Santa Rosa, Ventanilla y Mi Perú. Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 279-2014-CE-PJ del 12 de agosto de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de setiembre de 2014, se dispuso el funcionamiento del citado Distrito Judicial, a partir del 30 de setiembre de 2014, encontrándose actualmente en proceso de implementación.

Segundo.- Por Resolución Administrativa N° 292-2014-CE-PJ de fecha 27 de agosto de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 12 de setiembre de 2014, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso prorrogar el funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia del Callao, a partir del 1 setiembre hasta el 30 de setiembre de 2014; disponiendo asimismo su reubicación a partir del 01 de octubre hasta el 31 de diciembre del 2014, como Juzgado de Paz Letrado Transitorio del Distrito de Mi Perú, con competencia territorial hasta el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Corte Superior de Justicia del Callao, pasando a la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste, una vez que se implemente administrativamente el funcionamiento de la misma, conforme a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución Administrativa N° 128-2014-CE-PJ.

Tercero.- A través del informe del visto, se pone en conocimiento la situación del Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Ventanilla, cuando éste último todavía se encontraba a cargo de la doctora Elizabeth Cristóbal Gamarra, precisándose que, mediante Resolución Administrativa N° 208-2014-P-CSJCL-PJ de fecha 15 de setiembre de 2014, la Corte Superior de Justicia del Callao dispuso que dentro del tercer día de notificada la misma, se remitiera en forma equitativa y aleatoria al 1° y 2° Juzgado de Paz Letrado Permanente de Ventanilla, los expedientes que no estuvieran expeditos para sentenciar al 30 de setiembre de 2014, así como, aquellos que se encontraran en etapa de ejecución; siendo que al haberse emitido la resolución de redistribución, y ordenados los referidos expedientes para ser remitidos al Área de Administración del Módulo Básico dentro del plazo señalado, en Mesa de Partes se indicó que por disposición superior la redistribución había quedado suspendida, razón por la cual los expedientes no fueron recepcionados.

Cuarto.- De la documentación anexada al citado informe, se advierte que la disposición emitida por la Corte Superior de Justicia del Callao, fue notificada el 17 de setiembre de 2014, a la doctora Elizabeth Cristóbal Gamarra, entonces Jueza Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Ventanilla, quien debió dar cumplimiento a lo dispuesto en el plazo indicado sin mayor dilación; debiéndose precisar que el Distrito Judicial de Ventanilla - Lima Noroeste inició funciones recién el 30 de setiembre de 2014, encontrándose actualmente en proceso de implementación, y que mediante Resolución Administrativa N° 008-2014-P-CSJVLNO-PJ de fecha 06 de octubre de 2014, esta Presidencia (e) dispuso, en un extremo, dar por concluida la designación de la citada ex magistrada.

Quinto.- En tal sentido, existiendo una disposición expresa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, contenida en la Resolución Administrativa N° 292-2014-CE-PJ, la cual fuera objeto de la Resolución Administrativa N° 208-2014-P-CSJCL-PJ, emitida por la Corte Superior de Justicia del Callao, no ejecutada debidamente en su oportunidad; corresponde a esta Presidencia (e), como la máxima autoridad administrativa de esta sede judicial, adoptar las medidas respectivas a efecto de no perjudicar el legítimo interés de los litigantes, y en aras de cautelar la correcta administración de justicia.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del Artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia (e) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla- Lima Noroeste;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que, en el día, el Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Ventanilla remita al Centro de Distribución General -CDG- de esta Corte Superior de Justicia, para su redistribución al Primer y Segundo Juzgado de Paz Letrado Permanente de Ventanilla, los expedientes a que se hace mención en el considerando tercero de la presente resolución, y que fueran objeto de la disposición contenida en la Resolución Administrativa N° 208-2014-P-CSJCL-PJ, emitida en su oportunidad por la Corte Superior de Justicia del Callao, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal a) del Artículo Quinto de la Resolución Administrativa N° 292-2014-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Segundo.- EXHORTAR a los señores magistrados del Primer y Segundo Juzgado de Paz Letrado Permanente de Ventanilla, para que, respecto a los expedientes materia de redistribución, prioricen los procesos de

Sistema Peruano de Información Jurídica

alimentos y otros que merezcan su atención inmediata, teniendo en cuenta, en lo posible, la antigüedad de los mismos.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Señor Presidente del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla- Lima Noroeste, Oficina de Administración Distrital y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

JACKELINE YALAN LEAL
Presidenta (e)

Designan juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado Transitorio del Distrito de Mi Perú de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N° 037-2014-P-CSJVLNO-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA - LIMA NOROESTE PRESIDENCIA

Ventanilla, 30 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa N° 128-2014-CE-PJ del 23 de abril de 2014, complementada por las Resoluciones Administrativas N° 219, 288 y 317-2014-CE-PJ de fechas 27 de abril, 27 de agosto y 17 de agosto de 2014 respectivamente, se creó el Distrito Judicial de Ventanilla - Lima Noroeste, con sede en el Distrito de Ventanilla, y cuyo ámbito de competencia comprende los distritos de Ancón, Santa Rosa, Ventanilla y Mi Perú. Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 279-2014-CE-PJ del 12 de agosto de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de setiembre de 2014, se dispuso el funcionamiento del citado Distrito Judicial, a partir del 30 de setiembre de 2014.

Segundo.- Por Resolución Administrativa N° 292-2014-CE-PJ de fecha 27 de agosto de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 12 de setiembre de 2014, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso prorrogar el funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia del Callao, a partir del 1 setiembre hasta el 30 de setiembre de 2014; disponiendo asimismo su reubicación a partir del 01 de octubre hasta el 31 de diciembre del 2014, como Juzgado de Paz Letrado Transitorio del Distrito de Mi Perú, con competencia territorial hasta el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Corte Superior de Justicia del Callao, pasando a la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste, una vez que se implemente administrativamente el funcionamiento de la misma, conforme a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución Administrativa N° 128-2014-CE-PJ.

Tercero.- Mediante Resolución Administrativa N° 033-2014-P-CSJVLN-PJ de fecha 28 de octubre de 2014, se ha dispuesto el funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado Transitorio del Distrito de Mi Perú, con competencia territorial hasta el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste, a partir del 01 de noviembre de 2014; en tal sentido, corresponde que se designe al magistrado que se hará cargo del referido órgano jurisdiccional, debiéndose dar por concluida la designación del doctor Arturo Hugo Enciso Aguirre, quien ha venido ejerciendo el cargo de Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Ventanilla, conforme a lo dispuesto en el extremo respectivo de la Resolución Administrativa N° 008-2014-P-CSJVLNO-PJ de fecha 06 de octubre de 2014.

Cuarto.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, promover jueces titulares, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los magistrados provisionales y supernumerarios que se encuentran en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia (e) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste;

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA a partir del 03 de noviembre de 2014, la designación del doctor ARTURO HUGO ENCISO AGUIRRE, en el cargo de Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a partir del 03 de noviembre de 2014, al doctor ARTURO HUGO ENCISO AGUIRRE, en el cargo de Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado Transitorio del Distrito de Mi Perú, con competencia territorial hasta el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste, debiendo prestar el juramento de Ley respectivo.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla- Lima Noroeste, Oficina de Administración Distrital e interesado para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

JACKELINE YALAN LEAL
Presidenta (e)

Encargan a magistrado la Presidencia de la Sala Mixta Permanente de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N° 038-2014-P-CSJVLNO-PJ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA - LIMA NOROESTE
PRESIDENCIA**

Ventanilla, 31 de octubre de 2014

VISTO: El escrito de fecha 31 de octubre de 2014, presentado por el magistrado WALTER BENIGNO RÍOS MONTALVO, Juez Superior (D) y Presidente de la Sala Mixta Permanente de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante escrito presentado el 31 de octubre de 2014, el magistrado Walter Benigno Ríos Montalvo, Juez Superior (D) y Presidente de la Sala Mixta Permanente de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste, solicita en vía de regularización, se le conceda vacaciones, por un periodo de quince (15) días, esto es, desde el 03 al 17 de noviembre del presente año, precisando que las mismas fueron concedidas según resolución del 05 de agosto de 2014, emitida en su oportunidad por la Corte Superior de Justicia del Callao, la cual adjunta a su solicitud; en tal sentido, debe atenderse el pedido formulado.

Segundo.- Asimismo, a fin de no perjudicar el normal funcionamiento de la Sala Mixta Permanente de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste, debe encargarse su Presidencia, al doctor Víctor Jimmy Arbulú Martínez, Juez Superior (P) de la citada Sala, en adición a sus funciones, desde 03 al 17 de noviembre de 2014; debiéndose completar el Colegiado con el magistrado llamado por ley.

Tercero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, quien dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para conceder el uso de vacaciones a los magistrados que se encuentran en el ejercicio del cargo jurisdiccional, adoptando las medidas pertinentes a efecto de no perjudicar el normal desarrollo de las labores de los órganos jurisdiccionales que aquellos despachan o integran.

En tal sentido, y estando a las atribuciones conferidas en el artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia (e) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste;

RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Primero.- CONCEDER VACACIONES al doctor WALTER BENIGNO RÍOS MONTALVO, Juez Superior Titular (D) y Presidente de la Sala Mixta Permanente de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste, por el periodo comprendido del 03 al 17 de noviembre de 2014.

Artículo Segundo.- ENCARGAR la labor de Presidente de la Sala Mixta Permanente de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste, al doctor VÍCTOR JIMMY ARBULÚ MARTÍNEZ, Juez Superior (P) de la citada Sala, en adición a sus funciones, desde el 03 al 17 de noviembre de 2014.

Artículo Tercero.- COMPLETAR el Colegiado de la Sala Mixta Permanente de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste, con el magistrado llamado por ley, desde el 03 al 17 de noviembre de 2014.

Artículo Cuarto.- PONER la presente Resolución en conocimiento del Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura, Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura y de los Magistrados interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

JACKELINE YALAN LEAL
Presidenta (e)

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Convocan a ciudadana para que asuma cargo de regidora del Concejo Distrital de Cahuapanas, provincia de Datem del Marañón, departamento de Loreto

RESOLUCION Nº 3550-A-2014-JNE

Expediente Nº J-2014-3219
CAHUAPANAS - DATEM DEL MARAÑÓN - LORETO

Lima, once de noviembre de dos mil catorce.

VISTA la Resolución Nº 3218-A-2014-JNE, del 26 de octubre de 2014.

CONSIDERANDOS

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), y en el artículo 35 de la Ley Nº 26864, Ley de Elecciones Municipales, corresponde al Jurado Nacional de Elecciones dejar sin efecto las convocatorias a las que hubiere lugar, así como convocar a las autoridades y candidatos no proclamados a los que hubiere lugar.

2. En tal sentido, teniendo en cuenta que la Resolución Nº 3218-A-2014-JNE, del 26 de octubre de 2014, contiene un error en el considerando sexto y el artículo tercero de su parte resolutive respecto a la autoridad reemplazante, corresponde realizar las precisiones respectivas, por tanto, según el artículo 24 de la LOM, se debe acreditar a Rosy Genida Hidalgo Chanchari, identificada con DNI Nº 46708823, candidata no proclamada del movimiento regional Loreto Restaurado, a fin de que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Cahuapanas, provincia de Datem del Marañón, departamento de Loreto, y dejar sin efecto la credencial otorgada a Albino Hidalgo Curimuzu, identificado con DNI Nº 05621334.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, bajo la presidencia del magistrado Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, por ausencia del Presidente titular, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Albino Hidalgo Curimuzu, identificado con DNI Nº 05621334, candidato no proclamado del Movimiento Independiente Loreto - Mi Loreto.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Rosy Genida Hidalgo Chanchari, identificada con DNI Nº 46708823, candidata no proclamada del movimiento regional Loreto Restaurado, a fin de que asuma el cargo de regidora del

Sistema Peruano de Información Jurídica

Concejo Distrital de Cahuapanas, provincia de Datem del Marañón, departamento de Loreto, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

MINISTERIO PUBLICO

Crean Fiscalía Provincial Especializada contra el Crimen Organizado del Callao, Distrito Fiscal del Callao

RESOLUCION DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 099-2014-MP-FN-JFS

Lima, 13 de noviembre de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30077, publicada el 20 de agosto de 2013, en el Diario Oficial El Peruano, se dispuso la implementación de la Ley contra el Crimen Organizado, estableciendo una serie de reglas y procedimientos eficaces para la investigación y sanción de los integrantes o cualquier persona que se encuentre vinculada a organizaciones criminales, diseñada para luchar contra las bandas organizadas y facilitar la labor coordinada de los operadores del sistema de justicia, como la Policía Nacional, Ministerio Público y Poder Judicial.

Que, mediante el Oficio N° 3810-2014-MP-PJFS-DFCALLAO, la Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, solicita la creación de una Fiscalía Provincial de Crimen Organizado en el Distrito Fiscal del Callao.

Que, existiendo la necesidad de creación de despachos fiscales especializados en este tipo penal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público, y en cumplimiento del Acuerdo N° 3622, adoptado por unanimidad en Sesión Extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 23 de octubre de 2014.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CREAR, la Fiscalía Provincial Especializada contra el Crimen Organizado del Callao, Distrito Fiscal del Callao.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento de la presente Resolución, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, Secretaria General de la Fiscalía de la Nación, Gerencia General, Gerencia de Potencial Humano, y a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

Aceptan renuncia de Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huaraz, Distrito Judicial de Ancash

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESOLUCION DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 100-2014-MP-FN-JFS

Lima, 13 de noviembre de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por la doctora LIZET KATHERINE LOZANO VILELA, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huaraz, Distrito Judicial de Ancash, con efectividad al 07 de Noviembre de 2014.

Que, mediante Acuerdo N° 3630, adoptado en sesión extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 13 de Noviembre de 2014, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por la mencionada Fiscal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y conforme a lo establecido en el considerando precedente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 07 de Noviembre de 2014, la renuncia formulada por la doctora LIZET KATHERINE LOZANO VILELA, al cargo de Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huaraz, Distrito Judicial de Ancash.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Ancash, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y la interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

Aceptan renuncia de Fiscal Adjunto Provincial Titular en lo Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima

RESOLUCION DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 101-2014-MP-FN-JFS

Lima, 13 de noviembre de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor DEMETRIO DÍAZ HUAMÁN, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular en lo Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, con efectividad al 18 de Noviembre de 2014.

Que, mediante Acuerdo N°3631, adoptado en sesión extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 13 de Noviembre de 2014, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y conforme a lo establecido en el considerando precedente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 18 de Noviembre de 2014, la renuncia formulada por el doctor DEMETRIO DÍAZ HUAMÁN, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular en lo Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

Aceptan renuncia de fiscal en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4848-2014-MP-FN

Lima, 19 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 05 de noviembre de 2014, la doctora KATHERINE YESSENIA OCOLA GADEA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designada en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Ancash, formula su renuncia al cargo, por motivos personales, con efectividad a partir del 05 de noviembre de 2014;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora KATHERINE YESSENIA OCOLA GADEA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash y su designación en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Ancash, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4184-2013-MP-FN, de fecha 24 de diciembre de 2013, con efectividad a partir del 05 de noviembre de 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash, Fiscalía Suprema de Control Interno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y ala Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Nombran fiscal en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4850-2014-MP-FN

Lima, 19 de noviembre del 2014

VISTOS:

Los Oficios Nros. 2375 y 2485-2014-MP-PJFS-DFT, remitido por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Tacna; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público, como organismo constitucionalmente autónomo del Estado, defensor de la legalidad y de los derechos ciudadanos, dentro de la política Institucional de incentivo a los servidores que integran esta institución, considera pertinente la promoción del personal de apoyo a la función fiscal, por su esmerado trabajo;

Que, con la finalidad de brindar un servicio más eficiente y pronta respuesta a los justiciables se deben adoptar medidas que vayan orientadas a promover la descarga procesal; por ello, es necesario designar un equipo

Sistema Peruano de Información Jurídica

de Fiscales transitorios hasta el 31 de diciembre de 2014, a efectos de lograr una eficaz reducción de la carga existente;

Que, estando a lo expuesto y por necesidad del servicio; de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR como Fiscales Adjuntas Provinciales Provisionales Transitorias del Distrito Judicial de Tacna, designándolas en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Tacna, con reserva de su plaza de origen, a las siguientes doctoras:

- * ISABEL BETSY MENDOZA CACERES.
- * ROCIO QUISPE AEDO.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Tacna, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Dan por concluidas designaciones, nombran y designan fiscales en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4851-2014-MP-FN

Lima, 19 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 084-2014-MP-FN-JFS, se resolvió crear la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Piura, con competencia en los Distritos Judiciales de Piura y Sullana, a fin de fortalecer la función fiscal en el marco de la implementación de la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado;

Que, en consecuencia al encontrarse vacantes las plazas de Fiscales Provinciales y Fiscales Adjuntos Provinciales del referido Despacho, se hace necesario cubrir provisionalmente dichos cargos;

Que, estando a lo expuesto y por necesidad del servicio, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora FANY DEL ROSARIO GARCIA CARO, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativa de Piura, Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°482-2014-MP-FN, de fecha 06 de febrero de 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor YONH ENRIQUE MELENDEZ MARON, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativo de Castilla, Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°3081-2014-MP-FN, de fecha 06 de agosto de 2014.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor HUGO MIGUEL RUIZ SOLANO, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°938-2014-MP-FN, de fecha 12 de marzo de 2014.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación del doctor HILDEGARDO EDINTOM NAVARRO MENDOZA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Sechura, Distrito Judicial de Piura, en el Despacho

Sistema Peruano de Información Jurídica

de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa de Sechura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1334-2011-MP-FN, de fecha 18 de julio de 2011.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación del doctor JOSE ANTONIO DIAZ MURO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Piura, Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°895-2013-MP-FN, de fecha 09 de abril de 2013.

Artículo Sexto.- Dar por concluida la designación de la doctora ROSALIA CUNYARACHE VITE, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal Corporativa de Piura, Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°4177-2013-MP-FN, de fecha 23 de diciembre de 2013.

Artículo Séptimo.- Dar por concluida la designación del doctor ESTUARDO SALVADOR SAVITZKY RODRIGUEZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Tambo Grande, Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambo Grande, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°4177-2013-MP-FN, de fecha 23 de diciembre de 2013.

Artículo Octavo.- Dar por concluida la designación de la doctora DIANA ELIZABETH MONTORO FLORES, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal Corporativa de Piura, Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°2161-2010-MP-FN, de fecha 30 de diciembre de 2010.

Artículo Noveno.- Dar por concluida la designación del doctor RICARDO LIMBERG CERRO SANCHEZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Piura, Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1029-2011-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2011.

Artículo Décimo.- Dar por concluida la designación de la doctora ROCIO ANGELICA VENCES GONZALES, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal Corporativa de Piura, Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°3737-2014-MP-FN, de fecha 10 de setiembre de 2014.

Artículo Décimo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor JAVIER ARISTIDES OCAMPO GARCIA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Sechura, Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sechura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1010-2014-MP-FN, de fecha 20 de marzo de 2014.

Artículo Décimo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor ANTONIO JOEL QUEREVALU MENDIVES, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Piura, Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°944-2012-MP-FN, de fecha 17 de abril de 2012.

Artículo Décimo Tercero.- NOMBRAR al doctor HILDEGARDO EDINTOM NAVARRO MENDOZA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Piura, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Décimo Cuarto.- DESIGNAR a la doctora FANY DEL ROSARIO GARCIA CARO, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativa de Piura, Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Piura.

Artículo Décimo Quinto.- DESIGNAR al doctor YONH ENRIQUE MELENDEZ MARON, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativo de Castilla, Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Piura.

Artículo Décimo Sexto.- DESIGNAR al doctor HUGO MIGUEL RUIZ SOLANO, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Piura.

Artículo Décimo Séptimo.- DESIGNAR a los Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Penales Corporativos de Piura, Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Piura, a los siguientes doctores:

Sistema Peruano de Información Jurídica

- * JOSE ANTONIO DIAZ MURO.
- * ROSALIA CUNYARACHE VITE.
- * DIANA ELIZABETH MONTORO FLORES.
- * RICARDO LIMBERG CERRO SANCHEZ.
- * ROCIO ANGELICA VENCES GONZALES.
- * ANTONIO JOEL QUEREVALU MENDIVES.

Artículo Décimo Octavo.- DESIGNAR al doctor ESTUARDO SALVADOR SAVITZKY RODRIGUEZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Tambo Grande, Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Piura.

Artículo Décimo Noveno.- DESIGNAR al doctor JAVIER ARISTIDES OCAMPO GARCIA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Sechura, Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Piura.

Artículo Vigésimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Piura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Dan por concluidas designaciones, nombran y designan fiscales en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4852-2014-MP-FN

Lima, 19 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N°084-2014-MP-FN-JFS, se resolvió crear la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Piura, a fin de fortalecer la función fiscal en el marco de la implementación de la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado;

Que, en consecuencia al encontrarse vacantes las plazas de Fiscales Provinciales y Fiscales Adjuntos Provinciales del referido Despacho, se hace necesario cubrir provisionalmente dichos cargos;

Que, estando a lo expuesto y por necesidad del servicio, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora YESENIA KARLA MIROSLAVA SALDARRIAGA LORES, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativa de Tambo Grande, Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambo Grande, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°2474-2013-MP-FN, de fecha 22 de agosto de 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora MAGDALENA CALLE AMBULAY, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativa de Paita, Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Paita, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°065-2013-MP-FN, de fecha 08 de enero de 2013.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora MELINA TIMANA ALVAREZ, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Corporativa de Catacaos, Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Catacaos, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°2161-2010-MP-FN, de fecha 30 de diciembre de 2010.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación del doctor CARLOS ENRIQUE AGUILERA RODRIGUEZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Piura, Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Primera

Sistema Peruano de Información Jurídica

Fiscalía Provincial Corporativa de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°4177-2013-MP-FN, de fecha 23 de diciembre de 2013.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación de la doctora ROSA CRISTINA PEÑALOZA MARIGORDA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal Corporativa de Morropón, Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Morropón, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1029-2011-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2011.

Artículo Sexto.- Dar por concluida la designación de la doctora LAURA ELENA SAAVEDRA SANCHEZ, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal Corporativa de Morropón, Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Morropón, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°2161-2010-MP-FN, de fecha 30 de diciembre de 2010.

Artículo Séptimo.- Dar por concluida la designación de la doctora ROSA MAGNA CORNEJO VERA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal Corporativa de Piura, Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°2161-2010-MP-FN, de fecha 30 de diciembre de 2010.

Artículo Octavo.- Dar por concluida la designación del doctor LUIS VALENCIA MERINO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Sechura, Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sechura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1029-2011-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2011.

Artículo Noveno.- NOMBRAR a la doctora MELINA TIMANA ALVAREZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Piura, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Décimo.- DESIGNAR a la doctora YESENIA KARLA MIROSLAVA SALDARRIAGA LORES, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativa de Tambo Grande, Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Piura.

Artículo Décimo Primero.- DESIGNAR a la doctora MAGDALENA CALLE AMBULAY, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativa de Paita, Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Piura.

Artículo Décimo Segundo.- DESIGNAR a los Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Penales Corporativos de Piura, Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Piura, a los siguientes doctores:

- * CARLOS ENRIQUE AGUILERA RODRIGUEZ.
- * ROSA MAGNA CORNEJO VERA.

Artículo Décimo Tercero.- DESIGNAR a las Fiscales Adjuntas Provinciales Titulares Penales Corporativas de Morropón, Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Piura, a las siguientes doctoras:

- * ROSA CRISTINA PEÑALOZA MARIGORDA.
- * LAURA ELENA SAAVEDRA SANCHEZ.

Artículo Décimo Cuarto.- DESIGNAR al doctor LUIS VALENCIA MERINO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Sechura, Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Piura.

Artículo Décimo Quinto.- NOMBRAR a la doctora EMERITA FYORELLA MONTERO TALLEDO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Piura, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Décimo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Piura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Dan por concluidos nombramientos y nombran fiscales en diversos distritos judiciales

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4853-2014-MP-FN

Lima, 19 de noviembre del 2014

VISTO:

Que, mediante Oficio N°6090-2014-MP-JFS-P-CAÑETE, remitido por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Cañete, por el cual formula la propuesta de personal Fiscal, en dicho Distrito Judicial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N°084-2014-MP-FN-JFS, se resolvió crear la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Cañete, a fin de fortalecer la función fiscal en el marco de la implementación de la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado;

Que, en consecuencia al encontrarse vacantes las plazas de Fiscal Provincial y Fiscales Adjuntos Provinciales del referido Despacho, se hace necesario cubrir provisionalmente dichos cargos;

Que, estando a lo expuesto y por necesidad del servicio, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor VICTOR HUGO BRICEÑO ORNA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Miguel Iglesias, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°4434-2014-MP-FN, de fecha 20 de octubre de 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor ORLANDO GONZALES GONZALES, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Santa, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°996-2014-MP-FN, de fecha 19 de marzo de 2014.

Artículo Tercero.- NOMBRAR al doctor VICTOR HUGO BRICEÑO ORNA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cañete, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Cañete.

Artículo Cuarto.- NOMBRAR como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Cañete, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Cañete, a los siguientes doctores:

* MIGUEL ANGEL MORALES SILVA, con reserva de su plaza de origen.

* ORLANDO GONZALES GONZALES.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Cañete, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Dan por concluidas designaciones, nombran y designan fiscales en distrito judicial

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4854-2014-MP-FN

Lima, 19 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N°084-2014-MP-FN-JFS, de fecha 16 de setiembre de 2014, y Resolución de la Fiscalía de la Nación N°3834-2014-MP-FN, de fecha 17 de setiembre de 2014, se resuelve convertir la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Cusco en Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Cusco, y fortalecer la función fiscal en el marco de la implementación de la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado;

Que, en consecuencia al encontrarse vacantes las plazas de Fiscales Provinciales y Fiscales Adjuntos Provinciales del referido Despacho, se hace necesario cubrir provisionalmente dichos cargos;

Que, estando a lo expuesto y por necesidad del servicio, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora MAXNELLY BEIZAGA ESQUIVEL, Fiscal Provincial Titular Penal de Canas, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Canas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°2096-2012-MP-FN, de fecha 13 de agosto de 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor NEIL GOERING BELTRAN BAZALAR, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Urubamba, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Urubamba, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°080-2012-MP-FN, de fecha 11 de enero de 2012.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor UBALDO CALLO DEZA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Urubamba, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Urubamba, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°901-2012-MP-FN, de fecha 16 de abril de 2012.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación del doctor MAX OLIVER VENGOA VALDIGLESIAS, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Santiago, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santiago, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°590-2012-MP-FN, de fecha 06 de marzo de 2012.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación del doctor FRANKLIN CHIRINOS MENESES, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Santiago, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santiago, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°186-2012-MP-FN, de fecha 20 de enero de 2012.

Artículo Sexto.- NOMBRAR al doctor NEIL GOERING BELTRAN BAZALAR, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Cusco, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Séptimo.- DESIGNAR a la doctora MAXNELLY BEIZAGA ESQUIVEL, Fiscal Provincial Titular Penal de Canas, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Cusco.

Artículo Octavo.- DESIGNAR al doctor UBALDO CALLO DEZA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Urubamba, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Cusco.

Artículo Noveno.- DESIGNAR a los Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Penales Corporativos de Santiago, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Cusco, a los siguientes doctores:

- * MAX OLIVER VENGOA VALDIGLESIAS.
- * FRANKLIN CHIRINOS MENESES.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Décimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Dan por concluidos nombramientos y designan fiscales en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4855-2014-MP-FN

Lima, 19 e^(*) noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora MIRIAM VERONICA RIVAS VEGA, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Cusco, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil y Familia del Cusco, materia de la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 3537-2014-MP-FN, de fecha 27 de agosto de 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JOSE ALFREDO ESPINOZA ESPINO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cusco, materia de la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 3536-2014-MP-FN, de fecha 27 de agosto de 2014.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor ROBERT NOE CUSIHUALLPA CHACON, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cusco, materia de la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 4025-2014-MP-FN, de fecha 26 de septiembre de 2014.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a la doctora MIRIAM VERONICA RIVAS VEGA, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativa de Cusco, Distrito Judicial de Cusco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco.

Artículo Quinto.- DESIGNAR al doctor JOSE ALFREDO ESPINOZA ESPINO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo del Cusco, Distrito Judicial de Cusco, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cusco.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Dan por concluido designación y nombramiento, designan fiscales en distrito judicial

(*) NOTA SPIJ:

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial "El Peruano", dice: "19 e", debiendo decir: "19 de".

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4856-2014-MP-FN

Lima, 19 de noviembre del 2014

VISTO:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 135-2014-CNM, de fecha 24 de junio de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de visto, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, se nombran Fiscales Titulares en el Distrito Judicial de Madre de Dios;

Que, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los titulares en los respectivos Despachos Fiscales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158 de la Constitución Política del Estado, y artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor RUBEN ALARCON SILVA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Iberia, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 1014-2013-MP-FN y 3319-2014-MP-FN, de fechas 17 de abril de 2013 y 15 de agosto de 2014, respectivamente.

Artículo Segundo.- Dar por concluido la designación del doctor ISIDRO MAMANI CCAZA, Fiscal Adjunto Provincial Provisional de Distrito Judicial de Madre de Dios, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Manu, y su destaque en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Mazuko, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 2569-2014-MP-FN y 2833-2014-MP-FN, de fechas 30 de junio y 17 de julio de 2014, respectivamente.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora VALERIA LOURDES RIOS GUERRA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huaypetue en el Distrito Judicial de Madre de Dios, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaypetue.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a la doctora MIRIAM HUILLCA HUAMAN, Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta de Iberia en el Distrito Judicial de Madre de Dios, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Iberia.

Artículo Quinto.- DESIGNAR al doctor VICTOR RAUL PHOCO LOPEZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Manu en el Distrito Judicial de Madre de Dios, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Manu.

Artículo Sexto.- DESIGNAR al doctor ISIDRO MAMANI CCAZA, Fiscal Adjunto Provincial Provisional de Distrito Judicial de Madre de Dios, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Mazuko.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Madre de Dios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Dan por concluidas designaciones, nombran y designan fiscales en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4859-2014-MP-FN

Lima, 19 de noviembre del 2014

VISTO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Oficio N°1088-2014-MP-PJFS-SULLANA, remitido por la Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Sullana, por el cual formula la propuesta de personal Fiscal, en dicho Distrito Judicial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 084-2014-MP-FN-JFS, se resolvió crear la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Sullana, a fin de fortalecer la función fiscal en el marco de la implementación de la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado;

Que, en consecuencia al encontrarse vacantes las plazas de Fiscales Provinciales y Fiscales Adjuntos Provinciales del referido Despacho, se hace necesario cubrir provisionalmente dichos cargos;

Que, estando a lo expuesto y por necesidad del servicio, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor DANIEL HILARIO DURAND PHOCCO, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativo de Talara, Distrito Judicial de Sullana, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Talara, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°3415-2012-MP-FN, de fecha 28 de diciembre de 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora SOLEDAD BARRUETO GUERRERO, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Sullana, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Sullana, materia de la Resolución N°207-2014-MP-FN, de fecha 20 de enero de 2014.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor ROLANDO AUGUSTO SEMINARIO CORDOVA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto Corporativo de Ayabaca - Suyo, Distrito Judicial de Sullana, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Ayabaca - Suyo, y su destaque como apoyo al Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°013-2012-MP-FN y N°4293-2014-MP-FN, de fechas 05 de enero de 2012 y 14 de octubre de 2014, respectivamente.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación del doctor EDGAR CASTILLO ALVAREZ, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Sullana, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Talara, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°3145-2012-MP-FN, de fecha 03 de diciembre de 2012.

Artículo Quinto.- DESIGNAR al doctor DANIEL HILARIO DURAND PHOCCO, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativo de Talara, Distrito Judicial de Sullana, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Sullana.

Artículo Sexto.- DESIGNAR a la doctora SOLEDAD BARRUETO GUERRERO, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Sullana, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Sullana.

Artículo Séptimo.- DESIGNAR al doctor ROLANDO AUGUSTO SEMINARIO CORDOVA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto Corporativo de Ayabaca - Suyo, Distrito Judicial de Sullana, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Sullana.

Artículo Octavo.- DESIGNAR al doctor EDGAR CASTILLO ALVAREZ, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Sullana, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Sullana.

Artículo Noveno.- NOMBRAR como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Sullana, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Sullana, con reserva de su plaza de origen, a los siguientes doctores:

- * HAROLD ERNESTO MARTINEZ REQUENA.
- * MARITA DEL ROSARIO BAYONA FLORES.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Décimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Sullana, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Dan por concluida designación y designan fiscal en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4860-2014-MP-FN

Lima, 19 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora GLADYS ELIZABETH SOLIS DELGADO, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del San Martín, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°3509-2013-MP-FN, de fecha 29 de octubre de 2013.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora GLADYS ELIZABETH SOLIS DELGADO, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de San Martín, con sede en Moyobamba.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de San Martín, Oficina Desconcentrada de Control Interno del San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Dan por concluidas designaciones y nombramientos, nombran y designan fiscales en diversos distritos judiciales

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4861-2014-MP-FN

Lima, 19 de noviembre del 2014

VISTOS:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nro. 259-2014-CNM, de fecha 12 de setiembre de 2014 y el Oficio N° 267-2014-AMAG-DG, de fecha 22 de octubre de 2014, remitido por la Academia de la Magistratura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de visto, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N° 003-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Titulares en el Distrito Judicial de Apurímac;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante el oficio N° 267-2014-AMAG-DG, de fecha 22 de octubre de 2014, el Director General de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) o el Curso de Ascenso;

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los titulares en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158 de la Constitución Política del Estado, y artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor RONY LEON WARTHON, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Madre de Dios, Distrito Judicial de Madre de Dios, en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal de Madre de Dios, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2150-2012-MP-FN, de fecha 27 de agosto de 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JULIO CESAR ORELLANA HUAMANÑAHUI, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huancavelica, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1498-2013-MP-FN, de fecha 31 de mayo de 2013.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor LUIS ARTURO BALLON SEGOVIA, como Fiscal Adjunto Superior Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Apurímac, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal Transitoria de Abancay, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 214-2014-MP-FN, de fecha 20 de enero de 2014.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor EDWARD OCTAVIO CASAVARDE TRUJILLO, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Apurímac, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Apurímac, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 907-2011-MP-FN, de fecha 27 de mayo de 2011.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor ARTEMIO CORDERO HUAMANI, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Apurímac, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Apurímac, así como su condición de Coordinador, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 173-2013-MP-FN y N° 1935-2013-MP-FN, de fechas 21 de enero y 10 de julio de 2013.

Artículo Sexto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor EDISON MATEO HUARCAYA CARAZAS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Apurímac, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Apurímac, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 937-2014-MP-FN, de fecha 12 de marzo de 2014.

Artículo Séptimo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor GUIDO ENRIQUE CASTRO MUELLE, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Apurímac, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Abancay, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 756-2014-MP-FN, de fecha 05 de marzo de 2014.

Artículo Octavo.- Dar por concluida la designación del doctor EVER GONZALES MENDOZA, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Apurímac, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Abancay, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1304-2014-MP-FN, de fecha 14 de abril de 2014.

Artículo Noveno.- NOMBRAR al doctor EDWARD OCTAVIO CASAVARDE TRUJILLO, como Fiscal Adjunto Superior Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Apurímac, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal Transitoria de Abancay.

Artículo Décimo.- DESIGNAR al doctor RONY LEON WARTHON, Fiscal Adjunto Superior Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Apurímac del Distrito Judicial de Apurímac, en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Apurímac.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Décimo Primero.- DESIGNAR a los Fiscales Provinciales Titulares Especializados en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativos) de Apurímac del Distrito Judicial de Apurímac, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Apurímac, a los siguientes doctores:

- * LUIS ARTURO BALLON SEGOVIA (Coordinador)
- * JULIO CESAR ORELLANA HUAMANNAHUI

Artículo Décimo Segundo.- DESIGNAR al doctor EDISON MATEO HUARCAYA CARAZAS, Fiscal Provincial Titular de Prevención del Delito de Abancay del Distrito Judicial de Apurímac, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Abancay.

Artículo Décimo Tercero.- DESIGNAR al doctor GUIDO ENRIQUE CASTRO MUELLE, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Abancay del Distrito Judicial de Apurímac, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Abancay.

Artículo Décimo Cuarto.- DESIGNAR al doctor EVER GONZALES MENDOZA, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Apurímac, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Andahuaylas.

Artículo Décimo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Apurímac, Huancavelica y Madre de Dios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Nombran fiscal en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 4862-2014-MP-FN

Lima, 19 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio, y con la finalidad de brindar un servicio más eficiente y pronta respuesta a los justiciables se deben adoptar medidas que vayan orientadas a promover la descarga procesal; por ello, es necesario designar Fiscales Transitorios hasta el 31 de diciembre de 2014, a efectos de lograr una eficaz reducción de la carga existente, en los Despachos fiscales, así como también para optimizar la actuación fiscal en las diligencias policiales que requieran participación del Ministerio Público;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 64 del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR al doctor ARTEMIO CORDERO HUAMANI, como Fiscal Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Apurímac, designándolo en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Apurímac.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Apurímac, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Sistema Peruano de Información Jurídica

Dan por concluidas designaciones y designan fiscales en distritos judiciales

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4863-2014-MP-FN

Lima, 19 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1756-2014-P-CNM, la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, remitió copia certificada de la Resolución N° 277-2014-CNM, de fecha 10 de octubre de 2014, por la cual se resuelve cancelar los títulos otorgados a favor de los doctores: Herberth Jean Ollague Rojas, como Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Trujillo del Distrito Judicial de La Libertad, y Jorge Luis López Rodríguez, como Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huánuco del Distrito Judicial de Huánuco; y se les expide los títulos como Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) del Distrito Judicial de Huánuco y Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Trujillo del Distrito Judicial de La Libertad, respectivamente;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor HERBERTH JEAN OLLAGUE ROJAS, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Trujillo, Distrito Judicial de La Libertad, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1780-2013-MP-FN, de fecha 25 de junio de 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor JORGE LUIS LÓPEZ RODRÍGUEZ, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huánuco Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huánuco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 203-2014-MP-FN, de fecha 20 de enero de 2014.

Artículo Tercero.- DESIGNAR al doctor HERBERTH JEAN OLLAGUE ROJAS, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huánuco, Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR al doctor JORGE LUIS LÓPEZ RODRÍGUEZ, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Trujillo, Distrito Judicial de La Libertad, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de La Libertad y Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Dan por concluidas designaciones y nombran fiscales en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4864-2014-MP-FN

Lima, 19 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 3730-2014-MP-FN-FSCI, remitido por la Fiscal Suprema de Control Interno, y encontrándose vacantes las plazas de Fiscales Adjuntos Superiores en la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Sullana;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor EDUARDO JESUS AYESTAS MONTOYA, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativo de Talara, Distrito Judicial de Sullana, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Talara, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3415-2012-MP-FN, de fecha 28 de diciembre de 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor MANUEL MARTIN ANICAMA IBAÑEZ, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativo de Sullana, Distrito Judicial de Sullana, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 113-2014-MP-FN, de fecha 13 de enero de 2014.

Artículo Tercero.- NOMBRAR como Fiscales Adjuntos Superiores Provisionales del Distrito Judicial de Sullana, designándolos en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Judicial de Sullana, con retención de su cargo de carrera, a los siguientes doctores:

- * MANUEL MARTIN ANICAMA IBAÑEZ
- * EDUARDO JESUS AYESTAS MONTOYA

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Sullana, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Nombran fiscales en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4865-2014-MP-FN

Lima, 19 de noviembre del 2014

VISTO:

El Oficio N°05-2014-MPFN-FSEDTP, remitido por la Fiscal Superior Titular Especializada en Delitos de Trata de Persona, en donde requiere personal y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público, como organismo constitucionalmente autónomo del Estado, defensor de la legalidad y de los derechos ciudadanos, dentro de la política Institucional de incentivo a los servidores que integran esta institución, considera pertinente la promoción del personal de apoyo a la función fiscal, por su esmerado trabajo;

Que, estando a lo expuesto y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Lima, designándolos en el Pool de Fiscales Adjuntos Provinciales de Lima, y destacándolos para que presten apoyo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas, a los siguientes doctores, con reserva de su plaza de origen.

- * JANET KATHERINE MEJIA BOADA.
- * NEOMILDA PETRONILA LOYAGA ZAVALA.
- * LUIS HUMBERTO MEJÍA IZAGUIRRE.
- * DIANA JUDITH ALCARRAZ MONTALVO.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Dan por concluido nombramiento y nombran fiscal en distritos judiciales

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4866-2014-MP-FN

Lima, 19 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, encontrándose la plaza vacante de Fiscal Adjunto Provincial en Pool de Fiscales Provinciales de Lima, y;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor BERLY GILMAR VALDIVIA PAZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Moquegua, y su designación en la Fiscalía Mixta de Ichuña, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1525-2013-MP-FN, de fecha 03 de junio de 2013.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor BERLY GILMAR VALDIVIA PAZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándolo en el Pool de Fiscales Adjuntos Provinciales de Lima, y destacándolo para que preste apoyo en el Primer Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima y Moquegua, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Dan por concluido nombramiento y nombran fiscal en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4867-2014-MP-FN

Lima, 19 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio, y con la finalidad de brindar un servicio más eficiente y pronta respuesta a los justiciables se deben adoptar medidas que vayan orientadas a promover la descarga procesal; por ello, es necesario designar Fiscales Transitorios hasta el 31 de diciembre de 2014, a efectos de lograr una eficaz reducción de la carga existente;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JORGE CARLIN HUAMANI CARRASCO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Pool de Fiscales Adjuntos Provinciales de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4440-2014-MP-FN, de fecha 20 de octubre de 2014.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor JORGE CARLIN HUAMANI CARRASCO, como Fiscal Adjunto Superior Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Lima, designándolo en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial Lima, para que preste apoyo a las Fiscalías Superiores Penales con mayor carga procesal.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Dan por concluido nombramiento y nombran fiscal en distritos judiciales

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4868-2014-MP-FN

Lima, 19 de noviembre del 2014

VISTO:

El Oficio N° 4783-2012-MP-FN-GECPH, de fecha 16 de julio de 2012, remitido por el Gerente de Potencial Humano.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4009-2014-MP-FN de fecha 26 de setiembre de 2014, se aceptó la renuncia presentada por el doctor Edwin Remberto Valderrama Varas, Fiscal Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de La Libertad, y;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor OSCAR ALEJANDRO GUTIERREZ CAMACHO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Casma, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3227-2013-MP-FN de fecha 11 de octubre de 2013.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor OSCAR ALEJANDRO GUTIERREZ CAMACHO, como Fiscal Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de La Libertad, designándolo en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de La Libertad, a fin de que se disponga para que preste apoyo a las Fiscales Provinciales Penales Corporativas con mayor carga procesal.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de La Libertad y del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Cesan por límite de edad a Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Amazonas

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4849-2014-MP-FN

Lima, 19 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N°8855-2014-MP-FN-OREF, cursado por la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, mediante el cual informa que el doctor TEODORO CLEMENTINO ROBLES ROSALES, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, designado en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Amazonas, cumplirá 70 años de edad, el 14 de noviembre del año en curso, adjuntando copias del Documento Nacional de Identidad y de la Partida de Nacimiento del referido magistrado, expedida por la Municipalidad Provincial de Huaraz, conforme obra en su legajo personal;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Cesar por límite de edad, a partir del 14 de noviembre de 2014, al doctor TEODORO CLEMENTINO ROBLES ROSALES, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2238-2011-MP-FN, de fecha 11 de noviembre de 2011; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución ala Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Nombran fiscales adjuntos provinciales provisionales y los designan en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de La Libertad

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4857-2014-MP-FN

Lima, 19 de noviembre del 2014

VISTO:

El Oficio N° 1625-2014-MP-PJFS-LL, remitido por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público, como organismo constitucional autónomo del Estado, defensor de la legalidad y de los derechos ciudadanos, dentro de la política Institucional de incentivo a los servidores que integran esta institución, considera pertinente la promoción del personal de apoyo a la función fiscal, por su esmerado trabajo;

Que, con la finalidad de brindar un servicio más eficiente y una pronta respuesta a los justiciables se deben adoptar medidas que vayan orientadas a promover la descarga procesal en el Distrito Judicial de La Libertad; por ello, es necesario designar un equipo de Fiscales Transitorios hasta el 31 de diciembre de 2014, a efectos de lograr una eficaz reducción de la carga existente;

Que, mediante el documento de visto, se elevaron las propuestas para el nombramiento de Fiscales Transitorios en el referido Distrito Judicial; en consecuencia, se hace necesario nombrar a los Fiscales que asuman transitoriamente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de ley; siendo que, a fin de no afectar el presupuesto correspondiente a la Unidad Ejecutora del Distrito Judicial de La Libertad, es menester adoptar las medidas correspondientes;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, estando a lo expuesto, efectuada la verificación de los requisitos de ley de las propuestas y por necesidad del servicio; de conformidad con lo establecido por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Judicial del Santa, con reserva de sus plazas de origen, designándolos en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de La Libertad, a fin de que disponga presten apoyo a los Despachos Fiscales con mayor carga procesal, a los siguientes doctores:

- * AMPARO CAROLINA ZAVALA DEL VALLE
- * ELIANA DEL SOCORRO MALCA SERRANO DE CABANILLAS
- * HILDA BEATRIZ CASTAÑEDA GONZALES
- * NANCY CASTILLO DE MATIENZO
- * NANCY SOLEDAD CHAVEZ TORRES
- * NATALI PILAR ULLOA MELENDEZ
- * OLGA JEANETH MORALES SILVA
- * OMAR ALONSO MENDOZA CRESPO
- * PILAR LOZADA VELASQUEZ
- * SEGUNDO CONVERSION NUÑEZ RODRIGUEZ

Artículo Segundo.- Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de La Libertad, para que adopte las medidas pertinentes para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Autorizar de manera excepcional a la Presidencia de la Junta de Fiscales Provinciales del Distrito Judicial de La Libertad, a efectos de que preste juramento de ley a los señores Fiscales designados a laborar en el referido Distrito Judicial.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales del Santa y La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Nombran fiscales adjuntos provinciales provisionales transitorios y los designan en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Madre de Dios

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4858-2014-MP-FN

Lima, 19 de noviembre del 2014

VISTO:

El Oficio N° 4776-2014-MP-FN-PJFS-MDD, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Madre de Dios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público, como organismo constitucionalmente autónomo del Estado, defensor de la legalidad y de los derechos ciudadanos, dentro de la política Institucional de incentivo a los servidores que integran esta institución, considera pertinente la promoción del personal de apoyo a la función fiscal, por su esmerado trabajo;

Que, con la finalidad de brindar un servicio más eficiente y pronta respuesta a los justiciables se deben adoptar medidas que vayan orientadas a promover la descarga procesal; por ello, es necesario designar un equipo de Fiscales transitorios hasta el 31 de diciembre de 2014, a efectos de lograr una eficaz reducción de la carga existente;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante el documento de visto, se elevó la propuesta para el nombramiento de Fiscales Transitorios en el Distrito Judicial de Madre de Dios, por lo que previa verificación de los requisitos de Ley, se hace necesario nombrar a los Fiscales que asuman dichos cargos;

Que, estando a lo expuesto y por necesidad del servicio; de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Judicial de Madre de Dios, designándolos en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Madre de Dios, a fin de que disponga presten apoyo a las Fiscalías con mayor carga procesal, a los siguientes doctores:

- * EDWIN ATENCIO ALANIA, con reserva de su plaza de origen
- * CARLOS CANDIA AROPAZA
- * RUSSO GIOVANNI NUÑEZ MIRAVAL
- * JESÚS HERADIO VIZA CCALLA
- * ADÁN SMITH HOLGUÍN SOLÍS

Artículo Segundo.- Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Madre de Dios, la adopción de las medidas pertinentes para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Madre de Dios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Designan Coordinador de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Cáceres

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4869-2014-MP-FN

Lima, 19 de noviembre de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Por necesidad de servicios y estando a las facultades concedidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Designar al doctor FREDY ETHEL JORGE DIONICIO, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Mariscal Cáceres, Distrito Judicial de San Martín, como Coordinador de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Cáceres.

Artículo Segundo: Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Sistema Peruano de Información Jurídica

Disponen que las Fiscalías Provinciales Especializadas contra la Criminalidad Organizada de Huaura y Barranca se avoquen al conocimiento de investigaciones en las provincias de Huaura, Huaral y Oyón y de Barranca y Cajatambo

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4870-2014-MP-FN

Lima, 19 de noviembre de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 084-2014-MP-FN-JFS y la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3834-2014-MP-FN, se crearon y convirtieron Despachos de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada;

Es de conocimiento público la recurrencia de diversos ilícitos penales que afectan bienes jurídicos como el patrimonio, la vida el cuerpo y la salud en la provincia de Barranca, Distrito Fiscal de Huaura y que genera zozobra y alarma social;

Es necesario reforzar la lucha contra el crimen organizado para dar una respuesta inmediata a la comisión de delitos en beneficio de la población en general, lo que coadyuvará en la mejora de la atención y ejercicio de la función fiscal, frente a la problemática y el aumento de la incidencia delictiva;

Teniendo en consideración que en la provincia de Huaura existe una Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra el Crimen Organizado, compuesta por dos despachos provinciales;

El señor Fiscal de la Nación, como titular del Ministerio Público, es el responsable de dirigir, orientar y formular la política institucional, teniendo además como uno de sus principales objetivos, ofrecer a la sociedad un servicio fiscal eficiente y oportuno; en ese sentido, debe expedirse el resolutive correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Trasladar un Despacho Fiscal conformado por un Fiscal Provincial, dos Fiscales Adjuntos Provinciales y personal administrativo de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada de Huaura, a la provincia de Barranca, con competencia en toda la referida provincia.

Artículo Segundo: Disponer que la Fiscalía Provincial Especializada contra la Criminalidad Organizada de Huaura, se avoque al conocimiento de las investigaciones en las provincias de Huaura, Huaral y Oyón.

Artículo Tercero: Disponer que la Fiscalía Provincial Especializada contra la Criminalidad Organizada de Barranca, se avoque al conocimiento de las investigaciones en las provincias de Barranca y Cajatambo.

Artículo Cuarto: Facultar al Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada, para que adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Quinto: Encargar a la Gerencia General, dotar de los recursos logísticos necesarios, para la implementación de la medida adoptada.

Artículo Sexto: Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huaura, Fiscalía Superior Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Sistema Peruano de Información Jurídica

Designan Fiscal Adjunto Supremo Titular en el Despacho de la Fiscalía Suprema Transitoria en lo Contencioso Administrativo

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4871-2014-MP-FN

Lima, 19 de noviembre de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Dar por concluida la designación de la doctora ELLYDE SECILIA HINOJOSA CUBA, Fiscal Adjunto Supremo Titular, como Adscrita al Despacho de la Fiscalía de la Nación, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1962-2005-MP-FN de fecha 3 de noviembre de 2005.

Artículo Segundo: Dejar sin efecto la designación de la doctora ELLYDE SECILIA HINOJOSA CUBA, Fiscal Adjunto Supremo Titular, como Jefa de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 864-2007-MP-FN de fecha 27 de julio de 2007.

Artículo Tercer: Designar a la doctora ELLYDE SECILIA HINOJOSA CUBA, Fiscal Adjunto Supremo Titular, en el Despacho de la Fiscalía Suprema Transitoria en lo Contencioso Administrativo.

Artículo Cuarto: Hacer de conocimiento la presente resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Fiscalía Suprema Transitoria en lo Contencioso Administrativo, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional, Fiscales Superiores Coordinadores de los Sub Sistemas Especializados, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Aprueban el “Plan Integral de Prevención y Control de la Equinococosis Quística (hidatidosis) con enfoque de abordaje de los determinantes sociales de salud en el marco de la gestión territorial en áreas endémicas de la Región Junín 2014-2021”

ORDENANZA REGIONAL N° 186-2014-GRJ-CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 09 días del mes de setiembre de 2014, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú establece que, todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa; en su artículo 9 dispone que, el Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su

Sistema Peruano de Información Jurídica

aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud; y, en sus artículos 191 y 192 en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público Interno que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud establece que, la salud pública es responsabilidad primaria del Estado;

Que, el literal a) del artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1059 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria, señala que la ley tiene por objeto, la prevención, el control y la erradicación de plagas y enfermedades en vegetales y animales, que representan el riesgo para la vida, la salud de las personas y los animales y la preservación de los vegetales;

Que, mediante Resolución Suprema N° 271-2013-PCM se Declara de interés nacional la vigilancia, prevención y control de la Equinococosis Quística / Hidatidosis, con el objeto de: a) Disminuir la incidencia y prevalencia de dicha enfermedad parasitaria, en la salud pública animal, con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población peruana, b) Establecer mecanismos de vigilancia y control de la enfermedad parasitaria, y c) Implementar la difusión de las medidas para la prevención de dicha enfermedad parasitaria, a través de su difusión en las Instituciones Educativas;

Que, el literal a) del artículo 49 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es función del Gobierno Regional en materia de salud, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales;

Que, la Equinococosis Quística / Hidatidosis es una enfermedad parasitaria, que constituye un problema endémico, la cual afecta la salud pública y animal, con incidencia en nuestra región, principalmente en las provincias de Junín, Jauja, Tarma y Concepción en las que viene ocasionando disminución en la producción ganadera, con el consecuente impacto social y económico en la población;

Que, el “El Plan Integral de Prevención y control de la Equinococosis Quística (hidatidosis), con enfoque de abordaje de los determinantes sociales de salud, en el marco de la gestión territorial en áreas endémicas de la región Junín 2014 - 2021”, tiene como finalidad, contribuir a la salud y mejora de las condiciones de vida de las personas, las familias y las comunidades relacionadas con la ocurrencia de equinococosis quística, en las regiones endémicas priorizadas de la Región Junín;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 234-2014-GRJ-CR se encarga a la Comisión Permanente de Salud el estudio, evaluación y formulación del Dictamen y proyecto de Ordenanza Regional que “Declare de prioridad regional la prevención y control de la hidatidosis en la región Junín”; y con Oficio N° 007-2014-GRJ-DRSJ-DESP-ESRZ el Director Regional de Salud, solicita la aprobación de la Ordenanza Regional, que aprueba “El Plan Integral de Prevención y control de la Equinococosis Quística (hidatidosis) con enfoque de abordaje de los determinantes sociales de salud, en el marco de la gestión territorial en áreas endémicas de la región Junín 2014 - 2021”, adjuntando el sustento técnico del coordinador del Programa Presupuestal de Metaxénicas y Zoonosis;

Que, contando con el Dictamen N° 001-2014-GRJ-CR/CPS favorable, de la Comisión Permanente de Salud y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9, 10, 11, 15 y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA “EL PLAN INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA EQUINOCOCOSIS QUÍSTICA (HIDATIDOSIS) CON ENFOQUE DE ABORDAJE DE LOS DETERMINANTES SOCIALES DE SALUD EN EL MARCO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN ÁREAS ENDÉMICAS DE LA REGIÓN JUNÍN 2014 - 2021”

Artículo Primero.- APRUÉBESE “El Plan Integral de Prevención y control de la Equinococosis Quística (hidatidosis), con enfoque de abordaje de los determinantes sociales de salud, en el marco de la gestión territorial en áreas endémicas de la región Junín 2014 - 2021” que se adjunta y forma parte de la presente Norma Regional, en treinta y nueve (39) folios; con el objetivo: a) Disminuir su incidencia y prevalencia en la salud pública animal y contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, b) Establecer mecanismos de vigilancia y control, y c) Implementar la difusión de las medidas para la prevención, principalmente en las Instituciones Educativas.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE la implementación de la presente Norma Regional, al Ejecutivo Regional, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social en coordinación con las Direcciones Regionales de Salud y Educación.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, y a la Dirección Regional Salud, la Publicación íntegra de la presente Norma Regional y sus anexos, en los portales electrónicos Institucionales del Gobierno Regional Junín y de la Dirección Regional de Salud respectivamente.

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Junín para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Regional Junín, a los 9 días del mes de setiembre de 2014.

EDDY R. MISARI CONDE
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de la Presidencia del Gobierno Regional Junín, a los 10 días del mes de setiembre de 2014.

AMERICO MERCADO MENDEZ
Presidente (e)

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Declaran cumplidas obras de habilitación urbana de terreno ubicado en el Cercado de Lima

RESOLUCION Nº 93-2014-MML-GDU-SPHU

Lima, 2 de octubre de 2014

LA SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO Y HABILITACIONES URBANAS

VISTO, el Expediente Nº 242066-2014, de fecha 26 de agosto de 2014, la empresa INMOBILIARIA ESTRUCTURA S.A., solicita la Recepción de Obras sin variación de la Habilitación Urbana del predio de 7,000.00 m², calificado con Zonificación Comercio Metropolitano, ubicado en la Av. Argentina Nº 600-608-612-618-622-626-628-630-634-638, esquina con el Jr. Presbítero Villón Nº 300-308-312-316-320-324-328-332-336-340-344-348-352-356-360-364-368-372-376-380-384-388, jurisdicción del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 187-2010-MML-GDU-SPHU, de fecha 29 de octubre de 2010 (fs. 38 y 39) , se resuelve aprobar la Habilitación Urbana Nueva, para Uso Comercio Metropolitano - CM, de conformidad con los Planos signados Nº 006A-2010-MML-GDU-SPHU, Nº 006B-2010-MML-GDU-SPHU y Nº 006C-2010-MML-GDU-SPHU, desarrollada sobre el terreno de 7,000.00 m², calificado con zonificación de Comercio Metropolitano - CM, ubicado en la Av. Argentina Nº 600-608-612-618-622-626-628-630-634-638, esquina con Jr. Presbítero Villón Nº 300-308-312-316-320-324-328-332-336-340-344-348-352-356-360-364-368-372-376-380-384-388, jurisdicción del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima; asimismo, se autorizó a la empresa INMOBILIARIA ESTRUCTURA S.A., a ejecutar en un plazo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la recepción de dicha Resolución, las obras de Habilitación Urbana del citado terreno; cuyo plazo fue sido prorrogado mediante Resolución Nº 146-2013-MML-GDU-SPHU, de fecha 29 de octubre de 2013, por el plazo de doce (12) meses y por única vez, de conformidad al Artículo 11 de la Ley Nº 29090 y el Artículo 3 del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA, computado a partir del día siguiente del plazo vencido;

Que, con Informe Nº 559-2014-MML-GDU-SPHU-DCO, de fecha 26 de setiembre de 2014, la División de Control de Obras de esta Subgerencia señala, que se cumplió con cancelar el déficit de aporte reglamentario para Parques zonales del área de 350.00 m², ascendente a la suma de S/. 479,150.00 (Cuatrocientos setenta y nueve mil

Sistema Peruano de Información Jurídica

Ciento cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) conforme se dispuso en la Resolución N° 1063-2011, de fecha 23 de agosto de 2011, según lo señala el SERPAR-LIMA, mediante Oficio N° 1448-2012/SERPAR-LIMA/GG/GAPI/MML, de fecha 27 de setiembre de 2012; asimismo refiere que, mediante copia certificada de la Carta N° 1846-2011-EOMR-B, de fecha 21 de julio de 2011, se acredita la Recepción de Obras Complementarias de Agua Potable, Alcantarillado y Conexiones Domiciliarias para la edificación comercial en el predio ubicado en la Av. Argentina N° 618, Jr. García Villón y Jr. Huancavelica, asimismo con Carta N° GC/SGCI/GC/006011/2014 y GC/SGCI/GC/006012/2014 emitida por Edelnor, se acredita que se viene abasteciendo de energía eléctrica al inmueble ubicado en la Av. Argentina 608-638 Esquina Jr. García Villón, lo cual reemplaza al documento de Recepción de obras (por tratarse de un predio que tuvo un uso diferente y se encuentra en zona consolidada) ; y de la inspección ocular advierte que se han cumplido las obras de habilitación urbana, por cuanto al administrada ejecutó las obras de veredas, pista, rampas, (no se realizó el martillo en el Jr. Presbítero García Villón y se encuentra fuera del área del predio a recepcionar) ; y que el lote 1 contiene una edificación comercial la cual se encuentra retirada del lindero del Jr. García Villón; asimismo la Subestación Eléctrica constituida dentro del Lote N° 2 cuenta con delimitación y cercado;

Que, en actuados se aprecia la Constancia de Cancelación de Aporte para Renovación Urbana (Fs. 69), donde la empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A.- EMILIMA S.A., deja constancia que la administrada ha cumplido con cancelar el pago correspondiente por el concepto de Aporte de Renovación Urbana, de un área de 210.00 m², ascendente a la suma de \$ 105,000.00 (Ciento cinco mil y 00/100 Dólares americanos) ;

Que, mediante Ticket N° 003 0000124128, de fecha 02 de julio de 2014 (fs.51) , emitido por ésta Corporación Municipal, la administrada acredita la cancelación del déficit de aporte reglamentario para Servicios Públicos Complementarios del área de 140.00 m², ascendente a la suma de S/. 44,441.27 (Cuarenta y cuatro mil Cuatrocientos cuarenta y uno con 00/100 Nuevos Soles) ;

Que, mediante Informe N° 249-2014-MML-GDU-SPHU-AL, de fecha 29 de setiembre de 2014 (fs. 70 y 71) , el Área Legal de ésta Subgerencia manifiesta, en lo que corresponde verificar legalmente, la administrada ha cumplido con acreditar la propiedad e inscripción del terreno objeto de habilitación urbana, el mismo que se encuentra inscrito en la Ficha N° 1730244 que continua en la Partida Electrónica N° 49017734 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX - Sede Lima (fs. 03 al 23) , a favor de la empresa INMOBILIARIA ESTRUCTURA S.A. inscrito en la Partida N° 12284708 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, representado por el señor Iván Alfredo Rojas Álvarez en calidad de Gerente General, acreditándose así la condición de persona jurídica y la representatividad de la misma, conforme consta en el Certificado de Vigencia de Poder (fs. 24 al 27) donde se consigna de manera expresa las facultades a ejercer; asimismo, la administrada ha cumplido con acreditar la cancelación de los déficit de Aportes Reglamentarios, conforme consta de la documentación que corre en el Expediente N° 147515-2010, del 20 de octubre de 2010, referido al procedimiento de Habilitación Urbana Nueva para Uso Comercio Metropolitano - CM, el mismo que obtuvo la Resolución N° 187-2010-MML-GDU-SPHU, de fecha 29 de octubre de 2010; en consecuencia corresponde a esta Subgerencia, emitir el Acto Administrativo, que declare cumplidas las obras de Habilitación Urbana del terreno de 7,000.00 m², calificado con Zonificación Comercio Metropolitano, ubicado en la Av. Argentina N° 600-608-612-618-622-626-628-630-634-638, esquina con el Jr. Presbítero Villón N° 300-308-312-316-320-324-328-332-336-340-344-348-352-356-360-364-368-372-376-380-384-388, jurisdicción del Cercado de Lima.

Con el visto bueno de la División de Control de Obras, el Área Legal de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas; y,

De conformidad con la Ley N° 27972, Ley N° 29090, y Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR cumplidas por la empresa INMOBILIARIA ESTRUCTURA S.A., las obras de Habilitación Urbana ejecutadas del terreno de 7,000.00 m², calificado con zonificación de Comercio Metropolitano - CM, ubicado en la Av. Argentina N° 600-608-612-618-622-626-628-630-634-638, esquina con Jr. Presbítero Villón N°300-308-312-316-320-324-328-332-336-340-344-348-352-356-360-364-368-372-376-380-384-388, jurisdicción del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, de conformidad con el Plano de Trazado y Lotización signado con el N° 0060-2010-MML-GDU-SPHU, aprobado por Resolución N° 187-2010-MML-GDU-SPHU, referida a la Habilitación Urbana.

El Cuadro General de Áreas de la Habilitación Urbana que se recepciona, es como se detalla:

CUADRO DE AREAS RECEPCIONADAS

Área Bruta del terreno	7,000.00 m ²
Área afecta a aportes	7,000.00 m ²

Sistema Peruano de Información Jurídica

Área Útil	6,748.00 m ²
Mz. A Lote 1	6,737.50 m ²
Mz. A Lote 2 (*)	10.50 m ²
Área de Vías	252.00 m ²

(*) El Lote N° 2 está destinado para una Subestación Eléctrica.

Aportes Reglamentarios: Los Aportes Reglamentarios que deben ceder, conforme a la Zonificación Comercio Metropolitano "CM", en sujeción a la Ordenanza N° 836-MML y que a continuación se detalla:

Aporte Reglamentario	Ordenanza N° 836-MML "CM"	Área	Proyecto	Déficit * m ²
Parques Zonales (SERPAR)	5 %	350.00 m ²	0.00 m ²	350.00 m ²
Renovación Urbana (FOMUR)	3 %	210.00 m ²	0.00 m ²	210.00 m ²
Servicios Públicos Complementarios (Municipalidad Distrital)	2 %	140.00 m ²	0.00 m ²	140.00 m ²

Los déficit de aportes para Parques Zonales, Renovación Urbana y para Servicios Públicos Complementarios han sido cancelados por la administrada, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10, de la Ordenanza N° 836-MML.

Artículo 2.- LEVANTAR la Carga establecida en el Artículo 4, de la Resolución N° 187-2010-MML-GDU-SPHU, de fecha 29 de octubre de 2010, al haberse constatado el cumplimiento de la obligación impuesta en la Resolución antes señalada.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa INMOBILIARIA ESTRUCTURA S.A., para su conocimiento y fines.

Artículo 4.- OFICIAR la presente Resolución a la Gerencia de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX-Sede Lima, al Instituto Metropolitano de Planificación - IMP, SERPAR-LIMA, EMILIMA S.A., a la Subgerencia de Autorizaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano de ésta Corporación Municipal, para su conocimiento y fines pertinentes, acorde a sus competencias.

Artículo 5.- PONER EN CONOCIMIENTO, la presente Resolución a la Gerencia de Fiscalización y Control para los fines pertinentes.

Artículo 6.- PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, a cargo de la administrada, dentro de los 30 días siguientes de notificada la misma.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

YESENNIA SALAS TUPES
Subgerente

Modifican el Manual de Organización y Funciones - MOF del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET

RESOLUCION N° 310-2014-INVERMET-SGP

Lima, 13 de noviembre de 2014

VISTO: El Acuerdo 918.3 del Consejo Directivo, el Informe N° 190-2014-INVERMET-OAF y los Memorandos N°s. 494, 600, 650 y 678-2014-INVERMET-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, los Informes Nos. 340, 412, 484, 502 y 514-2014-INVERMET-OAF/AP del Coordinador del Área de Personal, los Memorandos Nos. 0205 y 0220-2014-INVERMET/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como el Memorando N° 499-2014-INVERMET/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, habiéndose aprobado su Reglamento mediante Acuerdo de Consejo N° 083, quedando comprendido como un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, con Resolución N° 013-2011-CD se aprobó el Manual de Organización y Funciones del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se creó el régimen del Servicio Civil, único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las Entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, con la finalidad que las entidades estatales alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM se aprobó el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, el mismo que dispone en su artículo 134 que, cada Entidad debe aprobar su Manual de Perfiles de Puestos en el que se describe de manera estructurada todos los perfiles de puestos de la Entidad, de acuerdo con la Directiva que establezca la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR para dicho fin. De esta forma, el citado documento reemplazará al Manual de Organización y Funciones de cada institución;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N° 001-2013-SERVIR-GDSRH, "Formulación del Manual de Perfiles de Puestos (MPP)" y sus Anexos, herramienta que permite formular los perfiles de puestos que son de gran importancia en los procesos técnicos de recursos humanos, tales como: selección, inducción y capacitación de personal, gestión del desempeño y contratación de personal;

Que, a través de los Informes de vistos, el Coordinador del Área de Personal propone la actualización del perfil de puesto CAP N° 021 Especialista en Logística, en cuanto a funciones, formación académica, experiencia, así como habilidades y competencias; lo cual cuenta con la conformidad de la Oficina de Administración y Finanzas, según se infiere de lo expresado en su Informe N° 190-2014-INVERMET-OAF y en sus Memorandos de vistos;

Que, de igual modo, dicha propuesta cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, según lo expresado en los Memorandos N° 0205 y 0220-2014-INVERMET-OPP;

Que, asimismo, mediante Acuerdo 918.3 del Consejo Directivo, se dispuso aprobar la modificación del Manual de Organización de Funciones de la Entidad, respecto a la plaza CAP 021;

Que, habiéndose observado las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2013-SERVIR-GDSRH, además de utilizar la Guía Metodológica para elaborar perfiles de puestos en las Entidades Públicas, aprobada por la referida Directiva, corresponde emitir el acto de administración que modifique el Manual de Organización y Funciones en el extremo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la normativa antes señalada y en uso de las facultades conferidas en el literal f) del artículo 22 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución N° 009-2011-CD y en el numeral 2.10 de las funciones específicas correspondientes al Secretario General establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado por Resolución N° 013-2011-CD;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Manual de Organización y Funciones - MOF del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, conforme al numeral 3 del artículo 10 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, debiendo publicar su anexo en el portal institucional: (www.invermet.gob.pe).

Artículo Tercero.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

LUIS ARTURO GARCIA COSSIO
Secretario General Permanente
Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET

MUNICIPALIDAD DE ANCON

Prorrogan plazo establecido en la Ordenanza N° 299-2014-MDA que otorgó beneficios para la regularización de deudas tributarias

DECRETO DE ALCALDIA N° 17-2014-A-MDA

Ancón, 30 de octubre del 2014

VISTO:

Informe N° 71-2014-GR/MDA, de fecha 29 de octubre del 2014, emitido por la Gerencia de Rentas.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política, concordado con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, disponen que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que mediante la Ordenanza N° 299-2014-MDA, de fecha 25 de setiembre del 2014, se aprobó el Otorgamiento de beneficios Tributarios, el mismo que se publicó en el Diario Oficial el Peruano el 17 de octubre del 2014;

Que, mediante Informe N° 71-2014-GR/MDA, de fecha 29 de octubre del 2014, emitido por la Gerencia de Rentas, se señala que el tiempo de vigencia de la ordenanza no fue suficiente, y que existe un gran número de contribuyentes que no han tenido la oportunidad de acceder a los citados beneficios;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo establecido en la Ordenanza 299-2014-MDA, que otorga beneficios para la regularización de deudas tributarias, cualquiera fuera el estado en que se encuentren, hasta el 31 de diciembre del 2014.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaria General, la difusión de la presente disposición a través del Portal Electrónico de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO JOHN BARRERA BERNUI
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Aprueban regularización de edificaciones: licencia de edificación, conformidad de obra y declaratoria de edificación, y levantamiento de cargas en el distrito

ORDENANZA N° 423-MDC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE COMAS

Sistema Peruano de Información Jurídica

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Comas, en Sesión Ordinaria de fecha 27.09.2014; el Dictamen N° 15-2014-CCDU-MDC, emitido por la comisión de Desarrollo Urbano; el Informe N° 294-2014-SGUC-GDU/MC de fecha 26.06.2014, emitido por la Sub Gerencia de Urbanismo y Catastro; el Informe N° 790-2014-GAJ-MDC de fecha 27.08.2014, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Carta N° 25-2014-CDU/RJER/MDC de fecha 10.09.2014, emitida por el regidor Rider Jaime Egúsqiza Roque, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA de fecha 04.05.2013, se aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, acorde con las disposiciones contenidas en la Ley N° 29090 y sus modificatorias, a fin de lograr unidad y coherencia en la normativa sobre la materia, lo cual garantizará la seguridad jurídica en la regulación de los procedimientos administrativos para la obtención de las Licencias de Habilitación Urbana y de Edificación;

Que, asimismo, el Decreto N° 008-2013-VIVIENDA, en su Capítulo VI, artículo 68, acerca del Procedimiento de Regularización de Edificaciones, señala que el ámbito de la Regularización de Edificaciones está constituido por aquellas que hayan sido construidas sin licencia o que no tengan conformidad de obra y que hayan sido ejecutadas entre el 20 de julio de 1999 hasta el 27 de setiembre del 2008, sobre las cuales se podrán iniciar los procedimientos de regularización hasta el 31 de diciembre del 2013; en el mismo sentido, el artículo 69 señala que uno de los requisitos para solicitar Licencia de Regularización de Edificaciones, es la presentación de la copia del comprobante de pago de la multa por construir sin licencia equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar, tomando como base el costo a la fecha de construcción, actualizado por el índice de precios al consumidor, debiéndose verificar durante la constatación de la edificación que se cumpla con los parámetros vigentes, conforme a lo previsto en el artículo 70 de la mencionada norma legal:

Que, mediante Ordenanza N° 347-MDC de fecha 28.11.2011, publicada en el diario oficial El Peruano el 06.01.2012, se aprueba la Ordenanza de Regularización de Edificaciones: Licencia de Edificación, Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación y Levantamiento de Cargas en el Distrito de Comas, sin Licencia hasta el 30.06.2012. Mediante Decreto de Alcaldía N° 010-2012-MDC de fecha 25.06.2012 y publicado en el diario oficial El Peruano el 28.06.2012 se prorroga hasta el 31.12.2012 la vigencia de la Ordenanza. Asimismo mediante Decreto de Alcaldía N° 019-2012-MDC de fecha 21.12.2012 y publicado en el diario oficial El Peruano el 31.12.2012, se prorroga su vigencia por última vez hasta el 30.03.2013;

Que, mediante Ordenanza N° 398-MDC de fecha 27.09.2013, publicado en el diario oficial El Peruano el 29.11.2013, se aprueba la Ordenanza de Regularización de Edificaciones: Licencia de Edificación, Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación y Levantamiento de Cargas en el Distrito de Comas, ejecutadas sin Licencia hasta el 31 de marzo del 2013, la cual culminó su vigencia el 30 de junio del 2014;

Que, mediante Informe N° 294-2014-SGUC-GDU/MC de fecha 26.06.2014, la Sub Gerencia de Urbanismo y Catastro informa que los administrados buscan la posibilidad de regularizar sus edificaciones de manera masiva, pero el alto monto de la multa constituye impedimento a dicho propósito; por lo cual resulta necesario promulgar la norma legal que les permita regularizar sus construcciones;

Que, mediante Informe N° 790-2014-GAJ-MDC de fecha 27.08.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por que resulta procedente su aprobación, debiéndose elevar los actuados al Concejo Municipal para que en uso de sus atribuciones y previos los trámites de Ley, proceda a tal efecto, teniendo en cuenta el plazo de vigencia que tendrá dicha norma legal;

De conformidad a las facultades establecidas en el artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad pertinente; el Concejo Municipal aprobó, con el voto Unánime, con la dispensa del trámite de lectura, la siguiente:

ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES:

Sistema Peruano de Información Jurídica

LICENCIA DE EDIFICACIÓN, CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN, Y LEVANTAMIENTO DE CARGAS EN EL DISTRITO DE COMAS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero.- DE LOS ALCANCES Y VIGENCIA

Los propietarios de edificaciones ubicadas en el distrito de Comas, que hayan ejecutado obras de construcción, ampliación, modificación y remodelación (culminadas y/o casco habitable), así como obras de demolición total o parcial sin la Licencia de Edificación entre el 20 de julio de 1999 y el 31 de marzo del 2013, podrán regularizarlas con el pago de un derecho mínimo y de una multa reducida respecto al valor de la obra declarada, de acuerdo a las escalas y procedimiento establecidos en la presente Ordenanza.

Los propietarios de edificaciones ubicadas en el distrito de Comas, que pese a contar con Licencia de Edificación a la fecha no cuenten con la Conformidad de Obras y Declaratoria de Edificación y no puedan inscribir las fábricas respectivas en la SUNARP, podrán regularizarlas con el pago de un derecho mínimo establecido en la presente Ordenanza.

Los propietarios de las edificaciones con fábricas inscritas con cargas técnicas en la SUNARP, podrán solicitar el Certificado de Levantamiento de Cargas, el mismo que podrán ser usados en el procedimiento de regularización de edificación regulado por la presente ordenanza o para su inscripción en la SUNARP.

También se considerarán aptas para regularizar aquellas construcciones similares existentes sobre terrenos que a la fecha cuenten con Proyecto de Habilitación Urbana aprobado o con Estudios Preliminares aprobados.

El plazo para acogerse a este beneficio es hasta el 31 de diciembre del 2014, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

TÍTULO II

DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN VÍA REGULARIZACIÓN

Artículo Segundo.- DE LOS REQUISITOS.

Los requisitos para acogerse al beneficio de la Licencia de Edificación vía Regularización son los siguientes:

1. Formulario Único de Edificaciones (FUE- Licencia de Edificación), debidamente llenados, firmados y sellados por el profesional responsable y el propietario, con Anexo A o B de existir Condóminos, por triplicado.
2. Formulario Único de Edificaciones - Anexo "D" (Autoliquidación), debidamente llenados, firmados y sellados por el profesional responsable y el propietario, por triplicado.
3. Copia legalizada de documento que acredite la propiedad.
4. En caso el propietario sea una persona jurídica, deberá presentar vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una vigencia mínima de 30 días naturales.
5. Certificado de Retiro, en caso de haber construido a límite de propiedad.
6. Declaración Jurada del profesional IRQ. o Ing. Civil de estar habilitado en el colegio profesional respectivo del CAP/CIP.
7. Documentación Técnica de la edificación a regularizar, debidamente firmados y sellados por el profesional responsable y por el propietario:

- Plano de Ubicación y Localización según formato, a escala 1/500 y 1/10000, (01 juego).

- Plano de e Arquitectura: Plantas, cortes y elevaciones, a escala 1/50, (01 juego).

En los casos de viviendas multifamiliares de 5 pisos a más y de edificaciones con afluencias masivas de público (Centros Comerciales, Galerías, Restaurantes, Hospedajes, entre otros), de acuerdo con la Normatividad vigente se requerirá de la presentación de la especialidad de Seguridad, debiéndose presentar:

Sistema Peruano de Información Jurídica

- Planos del Sistema de evacuación y señalización, amoblados a escala 1/50 o 1/100, debidamente firmados y sellados por el profesional responsable y por el propietario.

- Memoria Descriptiva firmados y sellados por el profesional responsable.

Nota: Una vez aprobada la Documentación Técnica, se presentará un juego de planos en original para el resellado correspondiente.

8. Memoria Descriptiva firmados y sellados por el profesional responsable.

9. Presupuesto de Obra en base de los Valores Unitarios vigentes, suscrito por el profesional responsable.

10. Carta de Seguridad de Obra sellado y firmado por Ing. Civil Colegiado.

11. Pago por derecho de trámite por el procedimiento de Regularización de Licencia de Edificación, según escala correspondiente.

12. Pago por multa, según escala correspondiente.

13. Para los casos de remodelaciones, ampliaciones y/o modificación en la edificación a regularizar, el interesado presentará la copia literal de la inscripción de la declaratoria de edificación y/o fábrica junto con los planos, o la Licencia y/o Conformidad y/o Finalización de Obra con los planos correspondientes.

14. Autorización de la junta de propietarios para proyectos en inmuebles sujetos al Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común.

15. En los casos de viviendas multifamiliares de 5 pisos a más, de edificaciones con afluencias masivas de público (Centros Comerciales, Galerías, Restaurantes, Hospedajes, entre otros), se requiere la presentación de la Carta de Responsabilidad Civil con firmas legalizadas del propietario y del profesional responsable de la obra, a fin de que la Municipalidad deslinde cualquier tipo de responsabilidad sobre las posibles deficiencias de la construcción que constituyan riesgo inminente.

16. En los casos de viviendas que se ubiquen en zonas de alto riesgo según el Estudio de Microzonificación Sísmica y Vulnerabilidad en el Distrito de Comas de julio del 2011 (zona de los taludes de pendiente moderada a fuerte y la zona taludes de fuerte pendiente ubicadas en sector Este del distrito denominadas Zona III B y Zona IV A respectivamente, consideradas como zonas de peligro potencialmente moderado a moderado alto), se requiere la presentación de la Carta de Responsabilidad Civil con firmas legalizadas del propietario y del profesional responsable de la obra, a fin de que la Municipalidad deslinde cualquier tipo de responsabilidad sobre las posibles deficiencias de la construcción que constituyan riesgo inminente.

Artículo Tercero.- MONTO A PAGAR POR DERECHO DE TRÁMITE

El monto por Derecho de Trámite del procedimiento de Regularización de Licencia de Edificación comprendido dentro de los alcances de la presente Ordenanza, tiene la siguiente escala de acuerdo al área techada:

* de 01 a 100 m ² .	_____	02 % UIT
* de 101 a 200 m ² .	_____	04 % UIT
* de 201 a 500 m ² .	_____	06 % UIT
* de 501 a 1000 m ² .	_____	08 % UIT
* más de 1000 m ² .	_____	10 % UIT

Artículo Cuarto.- DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento a seguir para la obtención de la Licencia de Edificación vía Regularización es el siguiente:

1. El expediente de Regularización de Licencia de Edificación establecida en la presente Ordenanza, ingresará por la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo y será remitida a la Sub Gerencia de Urbanismo y Catastro.

2. En la Sub Gerencia de Urbanismo y Catastro se procederá a:

- La Verificación Administrativa, que corresponde a la revisión de la documentación presentada por el interesado.

Sistema Peruano de Información Jurídica

- La Verificación Técnica, que corresponde a la inspección para la verificación de la edificación y la contrastación de lo expresado en los planos con la edificación existente.

De existir observaciones subsanables, se notificará al propietario para que efectúe las respectivas subsanaciones en un plazo de ocho (08) días hábiles, vencido el cual se tendrá por abandonado el procedimiento, archivándose el mismo en forma definitiva sin devolución de los derechos y pagos realizados. En caso de solicitar el desarchivamiento del expediente, se deberá cancelar el derecho respectivo por el monto del 2% de IUT vigente (S/. 74.00)

3. Si el resultado de la verificación es **CONFORME**, se emitirá la liquidación de la multa correspondiente y luego del pago correspondiente se procederá a la entrega de la Resolución de Licencia de Edificación por parte del Subgerente de Urbanismo y Catastro.

4. El plazo del trámite para la Regularización de la Licencia de Edificación ante la Municipalidad es de treinta (30) días hábiles, transcurrido dicho plazo, será de aplicación el silencio Administrativo Positivo siempre y cuando no existan observaciones pendientes a subsanar.

Artículo Quinto.- VERIFICACIÓN DE LA EDIFICACIÓN

Durante la inspección técnica a la edificación a regularizar, se verificará el cumplimiento de los parámetros correspondientes a la zonificación donde se ubica el predio, teniendo en cuenta las siguientes tolerancias, con respecto al Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios:

* **Altura de Edificación:** Un piso adicional a lo señalado en los parámetros más azotea.

* **Área Libre:** Hasta un mínimo de 10% del área del lote, siempre y cuando los ambientes tengan resuelto la iluminación y ventilación.

* **Coefficiente de Edificación:** Podrá exceder 35% al señalado en los parámetros.

* **Retiro Municipal y Alineamiento de fachada:** Podrá ser subsanado con Certificado de Retiro (si existe consolidación en más del 50%), permitiéndose el alero exterior de 80 cm. sobre la vía pública como máximo. No se permitirán construcciones con aleros a distancias menores a 2.50 mts. de la línea de media tensión, de ser este el caso, se considerará como carga técnica.

* **Estacionamiento:** El déficit de plazas de estacionamiento podrá ser subsanada de acuerdo a la zonificación:

- Zonificación RDM (Residencial de Densidad Media), pago de S/. 50.00 nuevos soles por cada plaza o unidad faltante.

- Zonificación CV (Comercio Vecinal), pago de S/. 100.00 nuevos soles por cada plaza o unidad faltante.

- Zonificación CZ (Comercio Zonal) y VT (Vivienda Taller), pago de S/. 500.00 nuevos soles por cada plaza o unidad faltante.

- Zonificación CM (Comercio Metropolitano), pago de S/. 750.00 nuevos soles por cada plaza o unidad faltante.

- Zonificación I1 (Industria Elemental) y I2 (Industrial Liviana), pago de S/. 750.00 nuevos soles por cada plaza o unidad faltante.

Las tolerancias a los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios serán sustentadas por el profesional responsable en la Memoria Descriptiva, cabe indicar que en lo referente a la altura de edificación se considera como azotea al nivel accesible encima del techo del último nivel techado donde solo se permitirá la ubicación de la caja de escalera y/o la proyección del tanque elevado.

Asimismo, en el caso de que las edificaciones se ubiquen en las zonas consideradas de alto riesgo según el Estudio de Microzonificación Sísmica y Vulnerabilidad en el Distrito de Comas (Zona III B y Zona IV A) se verificará el estado de la construcción y el buen funcionamiento de sus instalaciones. Cualquier excedente a las tolerancias antes indicadas constituye Carga Técnica; asimismo, por ningún motivo se admitirán obras fuera de los límites de propiedad.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Sexto.- MULTA POR CONSTRUIR SIN LICENCIA DE EDIFICACIÓN

De acuerdo con el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, en su Capítulo VI acerca del Procedimiento de Regularización de Edificaciones, artículo 69, señala que uno de los requisitos para solicitar Licencia de Regularización de Edificaciones es la presentación de la copia del comprobante de pago de la multa por construir sin licencia, que equivale al 10% del valor de la obra a regularizar tomando como base el costo a la fecha de construcción actualizado con el índice de precios al consumidor.

El propietario que se acoja a la presente ordenanza gozará de la reducción de la multa de acuerdo al uso predominante de la edificación:

* Uso residencial Unifamiliar, multa 0.15% Valor de Obra.

* Uso residencial Bifamiliar, multa 0.3% Valor de Obra.

* Uso residencial Multifamiliar, multa 0.5% Valor de Obra.

* Uso comercial del tipo Comercio Vecinal y Zonal, multa 1.5% Valor de Obra.

* Uso comercial del tipo Comercio Metropolitano e Industrial del tipo Industria Elemental y Liviana, multa 5% Valor de Obra.

El monto mínimo a pagar por la multa corresponde a 2% de IUT vigente (S/. 74.00).

Podrán acogerse temporalmente a la presente Ordenanza, los expedientes que se encuentren en proceso de cobranza de la multa (vía administrativa o proceso coactivo), luego del cual, si no se concluyera satisfactoriamente el proceso de regularización, el cobro de la multa continuará su trámite correspondiente.

Solo para los expedientes que están en trámite de Regularización de Edificaciones, se ampliará el plazo un mes más después del término de la vigencia de la presente Ordenanza para proseguir con el trámite de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación.

TÍTULO III

CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACION

Artículo Séptimo.- DE LOS REQUISITOS

Al declararse CONFORME la Licencia de Edificación el administrado podrá continuar con el trámite de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, adjuntando para ello la siguiente documentación técnica, debidamente firmados y sellados por el profesional responsable y por el propietario:

* Formulario FUE (Declaratoria de Edificación) por triplicado, debidamente llenados, firmados y sellados por el profesional responsable y el propietario, con Anexo A o B de existir Condóminos, por triplicado.

* Documentación Técnica de la edificación, debidamente firmados y sellados por el profesional responsable y por el propietario:

- Planos de Localización y Ubicación a escala 1/500 y 1/10000, por triplicado.

- Plano de Distribución del inmueble a escala 1/50 o 1/100, por triplicado.

Nota: Los membretes de los planos deben señalar el procedimiento "Declaratoria de Edificación".

* Pago por derecho de trámite por el procedimiento de Declaratoria de Edificación (S/. 250.00).

Artículo Octavo.- DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento a seguir para la obtención de la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, es el siguiente:

1. La Sub Gerencia de Urbanismo y Catastro procederá a la Verificación Administrativa que corresponde a la revisión de la documentación presentada por el interesado.

Sistema Peruano de Información Jurídica

2. Si el resultado de la verificación es **CONFORME**, la Sub Gerencia de Urbanismo y Catastro procederá a anotar, suscribir y sellar la sección del FUE respectiva, lo que constituye la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, lo cual dará mérito a la inscripción registral.

3. El plazo del trámite para la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación ante la Municipalidad es de quince (15) días hábiles, transcurrido dicho plazo, será de aplicación el Silencio Administrativo Positivo siempre y cuando no existan observaciones pendientes a subsanar.

TÍTULO IV

CERTIFICADO DE LEVANTAMIENTO DE CARGAS

Artículo Noveno.- DE LOS REQUISITOS

Los requisitos para la obtención del Certificado de Levantamiento de Cargas son los siguientes:

1. Solicitud pidiendo levantamiento de cargas técnicas inscritas.
2. Copia Literal de Dominio que indique las cargas técnicas inscritas.

3. Informe Técnico con las firmas debidamente legalizadas del propietario y del Verificador Responsable (Arquitecto o Ingeniero Civil Colegiado y habilitado) que deberá estar acreditado ante la Zona Registral N° IX-Sede Lima (SUNARP).

4. Recibo de pago por cada carga técnica inscrita, al uso predominante de la edificación, conforme a lo siguiente:

*** Uso residencial Unifamiliar y Bifamiliar:**

Se pagará S/. 50.00 por cada carga técnica inscrita, salvo en el caso de déficit de Estacionamiento se pagará S/. 50.00 por cada plaza o unidad faltante.

*** Uso residencial Multifamiliar:**

Se pagará S/. 75.00 por cada carga técnica inscrita, salvo en el caso de déficit de Estacionamiento se pagará S/. 75.00 por cada plaza o unidad faltante.

*** Uso comercial del tipo Comercio Vecinal:**

Se pagará S/. 100.00 por cada carga técnica inscrita, salvo en el caso de déficit de Estacionamiento se pagará S/. 100.00 por cada plaza o unidad faltante.

*** Uso comercial del tipo Comercio Zonal:**

Se pagará S/. 250.00 por cada carga técnica inscrita, salvo en el caso de déficit de Estacionamiento se pagará S/. 500.00 por cada plaza o unidad faltante.

*** Uso comercial del tipo Comercio Metropolitano:**

Se pagará S/. 500.00 por cada carga técnica inscrita, salvo en el caso de déficit de Estacionamiento se pagará S/. 1000.00 por cada plaza o unidad faltante.

Artículo Décimo.- DE LAS TOLERANCIAS A LOS PARÁMETROS PARA EL LEVANTAMIENTO DE CARGAS

Para el levantamiento de cargas técnicas inscritas se tendrá en cuenta las siguientes tolerancias con respecto al Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios:

*** Vivienda en zonificación RDM (Residencial de Densidad Media) con Título otorgado por COFOPRI:**

- Uso permisible : Vivienda Unifamiliar/
Multifamiliar (*)
- Área Libre : 6%

Sistema Peruano de Información Jurídica

- Área y frente de lote : El existente. (*)
- Estacionamiento : No exigible.
- Altura de edificación : 4 Pisos más azotea. (*)
- Coeficiente de edificación : 3.75
- Retiro : 0.00 ml.
- Alineamiento de fachada : Sin considerar el retiro municipal.
- Alero exterior : 80 cm. (máximo).

* Vivienda en zonificación RDM (Residencial de Densidad Media):

- Uso permisible : Vivienda Unifamiliar/
Multifamiliar
- Área Libre : 10%
- Área y frente de lote : El existente.
- Estacionamiento : No exigible.
- Altura de edificación : 5 Pisos más azotea.
- Coeficiente de edificación : 3.75
- Retiro : No exigible (0.00 ml.)
- Alineamiento de fachada : Sin considerar el retiro municipal.
- Alero exterior : 80 cm. (máximo)

* Comercio en zonificación CV (Comercio Vecinal):

- Uso permisible : Comercio/Vivienda Unifamiliar/
Multifamiliar
- Área y frente de lote : El existente.
- Estacionamiento : Comercio - 01 estacionamiento
c/100 m².
Vivienda - No exigible.
- Altura de edificación : 5 Pisos más azotea.
- Coeficiente de edificación : 4.00
- Alero exterior : 80 cm. (máximo)

* Comercio en zonificación CZ (Comercio Zonal):

- Uso permisible : Comercio/Vivienda Unifamiliar/
Multifamiliar
- Área y frente de lote : El existente.
- Estacionamiento : Comercio - 01 estacionamiento
c/100 m².
Vivienda - No exigible
- Altura de edificación : 5 Pisos más azotea o en caso
contrario lo que indica los
Parámetros correspondientes
para esta zona.
- Coeficiente de edificación : 5.00
- Alero exterior : 80 cm. (máximo)

Nota:

(*) En los predios cuyo Lote Mínimo tenga un área de 90.00 m², solamente será permitido el uso como Vivienda Unifamiliar y Bifamiliar, y con una altura máxima de cuatro (04) pisos.

Artículo Décimo Primero.- DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento a seguir para la obtención del Certificado de Levantamiento de Cargas es el siguiente:

Sistema Peruano de Información Jurídica

1. El expediente para la obtención del Certificado de Levantamiento de Cargas ingresará por la Sub Gerencia de Tramite Documentario y Archivo y será remitida a la Sub Gerencia de Urbanismo y Catastro.

2. En la Sub Gerencia de Urbanismo y Catastro se procederá a:

- La Verificación Administrativa, que corresponde a revisión de la documentación presentada por el interesado.

- La Verificación Técnica, que corresponde a la inspección para la verificación de las cargas en la edificación y la contrastación de lo expresado con las tolerancias indicadas en el Art. Décimo de la presente ordenanza.

3. Si el resultado de la verificación es CONFORME, se procederá a la entrega del Certificado de Levantamiento de Cargas por parte del Subgerente de Urbanismo y Catastro.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- Todo lo no considerado y que no se contraponga a la presente Ordenanza se regirá, de manera supletoria, conforme a lo señalado en el D.S. N° 035-2006-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 27157, referente a Reglamentos de usos para el caso de viviendas multifamiliares.

Segundo.- Aquellos propietarios de edificaciones que se no se acojan a la presente Ordenanza de Regularización de Edificaciones mediante Licencia de Edificación, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) de la jurisdicción, sin perjuicio de regularizar su edificación mediante el procedimiento señalado en la presente Ordenanza.

Tercero.- Facultar al señor Alcalde para que a través de Decretos de Alcaldía pueda reglamentar la presente Ordenanza.

Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 31 de diciembre del 2014.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal, a los veintisiete días del mes de setiembre del año dos mil catorce.

NICOLÁS OCTAVIO KUSUNOKI FUERO
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Aprueban el Plan Distrital de Reparaciones a las Víctimas del proceso de violencia 1980-2000 residentes en el distrito de La Molina

ORDENANZA N° 281

La Molina, 12 de noviembre de 2014

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 06-2014 de la Comisión de Desarrollo Humano y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan Distrital de Reparaciones a las Víctimas del Proceso de Violencia 1980-2000 residentes en el Distrito de La Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las

Sistema Peruano de Información Jurídica

municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política del Estado, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado, por tanto el garantizar la plena vigencia de los derechos humanos es un deber primordial del Estado Peruano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2001-PCM y Decreto Supremo N° 101-2001-PCM, se constituyó la Comisión de la Verdad y Reconciliación con la finalidad de esclarecer el proceso, los hechos y responsabilidades de la violencia terrorista y de la violación a los Derechos Humanos producidos desde mayo de 1980 hasta noviembre de 2000 y, asimismo, proponer iniciativas destinadas a afirmar la paz y la concordia entre los peruanos, para propender a la reconciliación nacional, al imperio de la justicia y al fortalecimiento del régimen democrático constitucional;

Que, el Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) presentó, entre sus recomendaciones, la implementación de un Programa Integral de Reparaciones (PIR), que permitiera resarcir a las víctimas por el grave daño que sufrieron por el conflicto armado. Siendo que en el año 2004 se creó la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación y la reconciliación nacional - CMAN, cuyo objetivo principal es el de diseñar, coordinar y supervisar el cumplimiento de las políticas de reparaciones que serán implementadas a través de los diferentes sectores del gobierno. Posteriormente, en el año 2005, se promulgó la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones (PIR), estableciendo el mandato de otorgar reparaciones a las víctimas, inscritas en el Registro Único de Víctimas (RUV), y finalmente en el año 2006, se creó el Consejo de Reparaciones, encargado de elaborar el Registro Único de Víctimas (RUV);

Que, el Registro Único de Víctimas (RUV) reconoce la condición de víctima o de beneficiario individual o colectivo a las personas o grupos de personas que sufrieron vulneración de sus derechos humanos durante el proceso de violencia entre mayo 1980 y noviembre 2000. No se consideran víctimas, para los efectos específicos de su inclusión en el Registro Único de Víctimas de la Violencia, a los miembros de las organizaciones subversivas;

Que, la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones (PIR), establece en su Artículo 3 que las personas consideradas víctimas tienen el derecho a acceder a dicho Programa, como personas individuales o como grupos de personas. Entre los daños que pudieran haber sufrido están los crímenes contra los derechos humanos, como desaparición forzada, secuestro, asesinato, desplazamiento forzoso, tortura, violación sexual y muerte, considerándose también a los familiares de las personas muertas o desaparecidas;

Que, el Artículo 11 de la citada Ley, determina que la Comisión Multisectorial de Alto Nivel coordinará acciones con los Ministerios, Gobiernos Regionales, Locales y con las entidades estatales, quienes incluirán en sus presupuestos estrategias conducentes al financiamiento pertinentes para la ejecución del Plan Integral de Reparaciones - PIR;

Que, el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 015-2006-JUS - Reglamento de la Ley N° 28592, determina que la acción del Estado en materia de reparaciones se basa en la acción concurrente y expresa del conjunto de las Instituciones del Estado, orientadas a impulsar programas de reparación que permitan que las víctimas del proceso de violencia logren la restitución de sus derechos violados durante dicho proceso; y se guía por la Ley, su Reglamento, la programación multianual y los planes operativos anuales. Asimismo el Artículo 53 del referido Reglamento determina que es obligación de los gobiernos locales, junto con otras entidades del Estado, implementar el Plan Integral de Reparaciones;

Que, mediante Oficio N° 425-2012-MDLM-GDH, la Gerencia de Desarrollo Humano, solicita a la Presidencia del Consejo de Reparaciones que en el marco de lo dispuesto mediante Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, proporcione información respecto de los ciudadanos residentes en el distrito de La Molina inscritos en el Registro Único de Víctimas (RUV), a fin de contar con información que permita realizar un diagnóstico situacional y de los beneficios que pudieran requerir en la implementación de un Plan Distrital de Reparaciones en el Distrito de La Molina. Que, a través del Oficio N° 167-2012-JUS-CR/ST, la Secretaría Técnica del Consejo de Reparaciones, remite la información solicitada, adjuntando el reporte respectivo;

Que, mediante Informe N° 015-2013-MDLM-GDH y Memorandum N° 545-2013-MDLM-GDH, la Gerencia de Desarrollo Humano remite a la Gerencia Municipal el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan Distrital de Reparaciones a las Víctimas del Proceso de Violencia 1980-2000 residentes en el Distrito de La Molina, la exposición de motivos y el diagnóstico situacional del proyecto del plan distrital;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Informe N° 179-2013-MDLM-GAT-SGRC, la Subgerencia de Recaudación y Control, emite aportes y propuesta de modificación en relación a los aspectos tributarios del proyecto de Ordenanza que implementa la Ley N° 28592 en el distrito de La Molina, proponiendo la inclusión en el Plan Integral de Reparaciones de beneficios cualitativos vinculados a aspectos tributarios que favorezcan a los contribuyentes considerados en el Registro Único de Víctimas (RUV), ello a partir de la modificación del Decreto de Alcaldía N° 015-2011;

Que, mediante Memorándum N° 626-2013/MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional emite opinión favorable respecto al proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan Distrital de Reparaciones a las víctimas del proceso de violencia 1980-2000 residentes en el Distrito de La Molina, precisando que el citado proyecto de Ordenanza tiene líneas de reparación que se enfocan en los aspectos económico, tributario, salud, educación, bienestar social, y reparación simbólica;

Que, mediante Informe N° 393-2014-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable por la aprobación del proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan Distrital de Reparaciones a las Víctimas del Proceso de Violencia 1980 - 2000 residentes en el Distrito de La Molina, precisando que conforme al artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, las reparaciones son aquellas acciones que realiza el Estado a favor de las víctimas del proceso de violencia, orientadas de manera expresa al reconocimiento de su condición de tales, y que tiene como objetivo permitir su acceso a la justicia, la restitución de sus derechos, la resolución de las secuelas derivada de las violaciones a los derechos humanos y la reparación material y moral, específica o simbólica, por los daños sufridos; de otro lado, la citada Gerencia refiere que conforme al artículo 53 del precitado Reglamento, los Gobiernos Locales, entre otras entidades estatales, se encuentran entre las entidades del Estado encargadas de implementar el PIR y la programación Multianual, conforme a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley, concordante con el artículo 3 del Decreto Supremo N° 047-2005-PCM;

Que, con Memorando N° 454-2014-MDLM-GDH, la Gerencia de Desarrollo Humano refiere que el proyecto de Ordenanza se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el artículo 14 del Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, siendo innecesaria la pre publicación, teniendo en consideración que la propuesta normativa se concertó con las diversas instituciones del Estado que deben intervenir en la materia;

Estando a lo expuesto, al Dictamen Conjunto N° 06-2014 de la Comisión de Desarrollo Humano y la Comisión de Asuntos Jurídicos y de conformidad a lo establecido por el numeral 8) del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, emitió la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DISTRITAL DE REPARACIONES A LAS VÍCTIMAS DEL PROCESO DE VIOLENCIA 1980 - 2000 RESIDENTES EN EL DISTRITO DE LA MOLINA

Artículo Primero.- Aprobar el Plan Distrital de Reparaciones a las Víctimas del proceso de violencia 1980-2000 residentes en el Distrito de La Molina, en concordancia al Plan Integral de Reparaciones - PIR, cuyo anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Disponer que todas las áreas de la administración municipal, adecuen su labor en cumplimiento del presente Plan Distrital de Reparaciones, incorporándolo en sus Planes Operativos Institucionales y Presupuesto Institucional.

Artículo Tercero.- Facúltase al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias y complementarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia Municipal, en coordinación con las demás unidades orgánicas de esta Municipalidad, el cumplimiento del presente Plan Distrital de Reparaciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- Encargar a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de Información, su publicación así como su anexo en la página web de la Municipalidad Distrital de La Molina: www.munimolina.gob.pe, en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE: www.serviciosalciudadano.gob.pe

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Convocan a Elecciones, Aprueban Reglamento del Proceso y Cronograma de Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil del Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDIA Nº 026-2014-MDP-A

Pachacámac, 14 de noviembre de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

El Informe Nº 251-2014-MDP/OAJ, Memorando Nº 675-2014-MDP/GDHyPS, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, respectivamente, sobre "Convocatoria a Elecciones de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD de la Municipalidad Distrital de Pachacámac" "Aprobación de Reglamento del Proceso de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil del Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital de Pachacámac Periodo 2014-2015" y "Aprobación de Cronograma de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil del Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad de Pachacámac - Periodo 2014-2016"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 28607 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidad señala que (...) los gobiernos locales tienen como finalidad representar el vecindario y promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en el Artículo 17 inciso 17.1) establece (...) los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuestos, y en la Gestión Pública, según lo dispuesto en el Artículo 42, inciso g) de la misma ley.

Que, el Artículo 102 de la norma acotada prescribe que el Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concentración de las municipalidades distritales. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo de dos (02) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital de Pachacámac;

Que, con Informe Nº 675-2014-MDP/GDHPS, la Gerencia de Desarrollo Humano Promoción Social solicita se convoque a Elecciones de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, se apruebe el Reglamento del Proceso de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil del Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital de Pachacámac Periodo 2014-2015 y se apruebe el Cronograma de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil del Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad de Pachacámac - Periodo 2014- 2016;

Que, con Informe Nº 251-2014-MDP/OAJ de fecha 14 de Noviembre del 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda se emita Decreto de Alcaldía, donde se convoque a Elecciones de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, se apruebe el Reglamento del Proceso de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil

Sistema Peruano de Información Jurídica

del Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital de Pachacámac Periodo 2014-2015 y Aprobar el Cronograma de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil del Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad de Pachacámac - Periodo 2014- 2016

Que, según lo dispuesto por el Art. 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación a las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelve o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20 y Artículo 42 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a “Elecciones de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD de la Municipalidad Distrital de Pachacámac”.

Artículo Segundo.- APROBAR el “Reglamento del Proceso de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil del Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital de Pachacámac Periodo 2014-2016”, el mismo que contiene veintitrés (23) artículo, dos (02) disposiciones Transitorias y dos (02) disposiciones finales.

Artículo Tercero.- APROBAR el “Cronograma de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil del Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital de Pachacámac Periodo 2014-2016”.

Artículo Cuarto.- DEJAR sin efecto el Decreto de Alcaldía N° 008-2011-MDP-A de fecha 24 de Junio del 2011.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el monitoreo de las acciones a realizar para el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, Sub Gerencia de Participación Vecinal y Programas Sociales la ejecución de las acciones pertinente para el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación del presente Decreto, en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Octavo.- DISPONER la publicación de la Convocatoria, Reglamento y Cronograma de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil del Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital de Pachacámac Periodo 2014-2016 en la página Web de la Municipalidad: www.munipachacamac.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO L. RAMOS LESCANO
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Modifican la R.A. N° 216-2014-MDSMP

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 259-2014-MDSMP

San Martín de Porres, 22 de octubre del 2014

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTIN
DE PORRES

VISTO: El Informe N° 498-2014-GDU/MDSMP, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, sobre rectificación de acto administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Informe de Visto, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 216-2014-MDSMP (22. SETIEMBRE.2014) que declara de oficio la Habilitación Urbana del terreno donde se localiza la Urbanización Las Gardenias de San Martín de Porres, teniendo en cuenta el Informe N° 1326-2014-SGCHU-GDU/MDSMP de la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, sustentado en el Informe N° 191-2014-JLAA de su área técnica, que señala que se ha observado error material en los datos técnicos de la Manzana E, respecto al perímetro y áreas de los lotes que la integran, por lo que corresponde rectificarse en parte el contenido de dicha norma municipal;

Que, con Informe N° 1535-2014-GAJ/MDSMP la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que se emita la respectiva norma municipal rectificatoria, conforme a lo señalado en el considerando precedente, en virtud a lo dispuesto en el artículo 201.1 de la Ley N° 27444 - del Procedimiento Administrativo General;

Con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano;

De conformidad con los artículos 20, inciso 6); 39 y 43 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; así como el artículo 201.1 de la Ley N° 27444.

RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 216-2014-MDSMP (22. SETIEMBRE.2014), quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo Segundo.- DISPONER la inscripción de la Habilitación Urbana de Oficio de conformidad con el Plano signado N° 123-2014-SGCHU-GDU/MDSMP y Memoria Descriptiva, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS

ÁREA BRUTA	21,700.00 m ²
ÁREA AFECTA VÍA METROPOLITANA	5,063.18 m ²
ÁREA DE VIVIENDA (63 LOTES)	9,690.58 m ²
ÁREA RECREACIÓN PÚBLICA	1,135.48 m ²
ÁREA DE COMPENSACIÓN	2,478.52 m ²
ÁREA DE VÍAS	3,332.24 m ²

Artículo Segundo.- MODIFICAR el artículo Cuarto de la Resolución N° 216-2014-MDSMP, en la parte que dice "N° 080-2014-SGCyHU-GDU-MDSMP"; debiendo ser lo correcto: N° 123-2014-SGCyHU-GDU-MDSMP; manteniendo vigencia lo demás que contiene dicho artículo.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, dentro del plazo de treinta (30) días siguientes a su notificación, a cargo y costo del propietario del predio objeto de la Habilitación Urbana.

Artículo Cuarto.- HACER DE CONOCIMIENTO el presente acto administrativo a la parte interesada e instancias administrativas que correspondan.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES
Alcalde